



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes 28 de diciembre de 2001

FASCÍCULO PRIMERO

Número 214

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número: 4.706

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

#### **CONVOCATORIA UNITARIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, INCLUIDAS EN OFERTAS DE EMPLEO DE DISTINTOS EJERCICIOS**

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente (Resolución de fecha 8 de julio de 1.999), ha acordado en su sesión de fecha 21 de diciembre del año en curso la aprobación de la convocatoria pública unitaria de acceso para cubrir en propiedad las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación, que más adelante se expresan, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público que asimismo constan, así como las Bases que han de regir aquellos y que igualmente se transcriben:

#### **PLAZAS QUE SE CONVOCAN:**

##### **OFERTA DE EMPLEO AÑO 2.000**

1 plaza de Asesor Jurídico  
1 plaza de Técnico de Juventud

##### **OFERTA DE EMPLEO AÑO 2.001**

2 plazas de Técnico de Turismo  
2 plazas de Oficial de Policía Local  
3 plazas de Bombero-Conductor  
1 plaza de Mecánico-Conductor  
2 plazas de Oficial del Servicio de Alumbrado  
3 plazas de Oficial del Servicio de Jardines  
1 plaza de Oficial del Servicio de Obras  
2 plazas de Ordenanza  
2 plazas de Limpiador de Oficinas

2 plazas de Operario de Alumbrado  
2 plazas de Operario de Obras  
3 plazas de Operario del Cementerio Municipal  
1 plaza de Operario de Servicios Múltiples  
3 plazas de Vigilante de Parques y Jardines

#### **BASES**

##### **PRIMERA.- NORMAS GENERALES.**

1.1) Denominación de las plazas. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas que figuran en los Anexos de estas Bases Generales.

1.2) Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la Escala, Subescala o Clase que se indican en la plantilla de personal funcionario y que constan en los correspondientes Anexos, y se hayan dotadas con los emolumentos correspondientes a su Grupo de clasificación, nivel de complemento de destino y demás haberes que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación y que asimismo se insertan en los Anexos citados.

1.3) Sistemas selectivos. La selección de los aspirantes se realizará mediante los sistemas de Oposición, Concurso-Oposición o Concurso de Méritos, Libre o Restringido, en la forma que se determina en el Anexo específico de cada una de las plazas objeto de la presente convocatoria.

1.4) Normativa de aplicación. Los procedimientos selectivos se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexos y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada mediante Ley 11/99, de 21 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General

de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

## **SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.**

2.1) Para tomar parte en los procedimientos de selección se deberán reunir, sin perjuicio de que en las convocatorias específicas se exijan otros, los siguientes requisitos:

1.- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados en que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la U.E. y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la legislación vigente en la materia y salvo que en las Bases Específicas se disponga otra cosa.

2.- Tener cumplidos los 18 años de edad al día en que termine el plazo de presentación de instancias, y no exceder de 55.

3.- Estar en posesión del título exigible para el ingreso en los Grupos de Funcionarios que señala en el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto y que se especifica en los Anexos de esta convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida o menoscabe el normal ejercicio de la función.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6.- No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.

2.2) Todos los requisitos habrán de poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

## **TERCERA.- SOLICITUDES.**

3.1) Forma y Órgano a quien se dirigen. Las solicitudes, formuladas en instancia ajustada al modelo normalizado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del

Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y aquellos otros que, en su caso, determinen las convocatorias específicas, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado.

3.2) Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3) Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acompañando, en todo caso, el justificante del ingreso en la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos de examen.

3.4) Derechos de examen. De acuerdo con la Ordenanza municipal vigente, los derechos de examen se fijan en la siguiente cuantía:

Plazas del Grupo A: 18,50 €  
 Plazas del Grupo B: 18,50 €  
 Plazas del Grupo C: 12,50 €  
 Plazas del Grupo D: 12,50 €  
 Plazas del Grupo E: 6,50 €

Así mismo y de acuerdo con la citada Ordenanza municipal, aquellos solicitantes que acrediten, mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo correspondiente, estar dados de alta como demandantes de empleo desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha del examen, deberán abonar 0,60 €.

Los derechos de examen deberán ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de "Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. Cuenta restringida cobro derechos de examen" con el número 2094-0047-710047101931 en la Entidad Caja de Ahorros de Ávila, Urbana 3, con domicilio en la calle Reyes Católicos nº 14 de esta Ciudad.

En la instancia deberá necesariamente acreditarse el ingreso de los derechos de examen, bien con el sello de la Entidad anteriormente citada en cada uno de los ejemplares de aquélla, bien con el resguardo de la transferencia realizada a la cuenta expresada.

Los derechos de examen abonados sólo podrán ser devueltos en el supuesto de que el solicitante no haya sido admitido a la convocatoria por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la misma.

3.5) Defectos en las solicitudes. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, apercibiéndole de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

#### **CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente de este Ayuntamiento aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, en el plazo de quince días naturales, puedan presentarse reclamaciones contra dichas listas. Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

#### **QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

5.1) Composición. Los Tribunales Calificadores de los procedimientos selectivos serán de carácter predominantemente técnico y estarán constituidos en la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

\* Dos Concejales de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, designados en su seno, uno en representación del grupo de gobierno y uno en representación de los grupos políticos de la oposición.

\* Un representante de la Junta de Castilla y León.

\* Un representante del Profesorado Oficial o del Colegio Oficial, según el carácter de la convocatoria.

\* El Jefe o responsable del Servicio a que esté adscrito el puesto convocado o, en su caso, un funcionario de la Corporación experto en la materia de que se trate.

\* Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

\* Un funcionario de carrera, designado a propues-

ta de la Junta de Personal de este Ayuntamiento, perteneciente a igual o superior Grupo al de las plazas convocadas.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

5.2) Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

5.3) Asesores del Tribunal. Los Tribunales podrán disponer de los servicios de personal especializado para todas o algunas de las pruebas de selección. Dichos asesores, que actuarán con voz pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección emitiendo su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

5.4) Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 29 de la misma Ley.

5.5) Clasificación. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, las convocatorias clasificarán al órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría correspondiente.

5.6) Incidencias. Los respectivos Tribunales Calificadores quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de los procedimientos de selección.

#### **SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

6.1) Orden de actuación. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellas

pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

6.2) Fecha, lugar y hora. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. El órgano municipal correspondiente acordará el lugar, fecha y hora en el Tribunal habrá de reunirse para la valoración del Concurso, cuando éste sea el sistema de provisión, o del comienzo del primer ejercicio en los sistemas de Concurso-Oposición u Oposición, anunciándose, al menos, con quince días naturales de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, quien podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a todos los aspirantes afectados.

6.3) Llamamiento. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

6.4) Identificación. El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas y ejercicios provistos del D.N.I. o pasaporte.

6.5) Exclusión durante las pruebas. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

#### **SÉPTIMA.- PROGRAMAS QUE REGISTRÁN LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS:**

Los programas, ejercicios y, en su caso, baremos de méritos, serán objeto de referencia concreta en los documentos que constan como Anexos a la presente convocatoria.

#### **OCTAVA.- SISTEMAS DE CALIFICACIÓN:**

8.1) Concurso de Méritos: Reunido el Tribunal para la calificación del Concurso, procederá al estudio y evaluación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes aplicando los criterios de valoración que se estable-

cen en los Baremos que constan en los Anexos específicos correspondientes.

8.1.1) Valoración. No serán tenidos en cuenta en ningún caso los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación por parte del Ayuntamiento, ya que el número de méritos alegables no son requisito para la admisión.

La valoración habrá de limitarse a aquellos méritos acreditados mediante documento original o fotocopia del mismo, debidamente compulsada, y únicamente se admitirán aquellos documentos presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, sin que quepa la aportación de justificante de méritos alguno una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

#### **8.1.2) Justificación de méritos:**

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se justificarán a través de certificaciones de servicios previos expedidas por la Administración correspondiente.

La prestación de servicios en el sector privado se acreditará mediante el oportuno contrato de trabajo y/o nóminas, acompañado en todo caso por certificación del INSS.

La realización de cursos, seminarios o jornadas se justificará mediante el certificado de asistencia o de superación, en el que deberá constar el número de horas de duración.

#### **Concurso-Oposición.**

8.2.1) Fase de Concurso. La evaluación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes la llevará a cabo el Tribunal aplicando los criterios de valoración que se establecen en los Baremos que constan en los Anexos específicos correspondientes.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas y/o ejercicios de la fase de Oposición.

Para la valoración y justificación de los méritos se aplicará lo dispuesto en la Base 8.1 anterior.

#### **8.2.2) Fase de Oposición.**

- Todos los ejercicios y/o pruebas de la Fase de Oposición revisten carácter obligatorio y eliminatorio. En los ejercicios escritos se garantizará el anoni-

mato de los aspirantes siempre que ello sea posible. En todo caso, uno de los ejercicios deberá ser de carácter práctico.

- Con carácter general, y salvo que las características de una prueba determinada lo exijan, los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total de cada ejercicio o prueba la suma total de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de los miembros asistentes. Quedarán eliminados de la convocatoria aquellos aspirantes que no alcancen 5 puntos, no pudiendo acceder a la realización de la siguiente prueba si la hubiere.

- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

- A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia superior a tres puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

- El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las Fases de Concurso y Oposición por aquellos aspirantes que hubieran superado todas las pruebas de que conste esta última.

8.3) Oposición. Para la Oposición se aplicará la Base 8.2.2 anterior, a excepción de la calificación definitiva, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y/o pruebas de que conste.

#### **NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.**

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente de los aspirantes que deban ser nombrados para ocupar en propiedad las plazas vacantes objeto de la convocatoria, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir.

#### **DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.**

10.1) Presentación de documentos. Con carácter general, y sin perjuicio de que en los Anexos especí-

ficos se determine otra cosa, los aspirantes propuestos deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria que no hubieran presentado junto con la instancia y que a continuación se expresan:

1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.

4.- Fotocopia del Título exigido en la convocatoria o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

5.- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el ejercicio de la función.

6.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas (Estatal, Autonómica, Local, Corporativa o Institucional), y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Las fotocopias habrán de presentarse junto con los originales para su cotejo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, expedida por el Organismo correspondiente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

10.2) Nombramiento. El órgano municipal correspondiente, a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador, resolverá sobre el nombramiento como funcionarios de los aspirantes en el plazo de un mes, salvo causa justificada y sin perjuicio de que en los Anexos de Bases Específicas se determine otra cosa.

#### **DECIMOPRIMERA.- TOMA DE POSESIÓN.**

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día

siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento, excepción hecha de que en los Anexos Específicos se determine de forma distinta. Aquel que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

#### **DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establecen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada mediante Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la misma.

Ávila, noviembre de 2001

El Tte. Alcalde Delegado de Personal., (Res. 05/07/99) *José M. Monforte Carrasco*

#### **BASES ESPECIFICAS**

#### **PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ASESOR JURÍDICO**

##### **PRIMERA.- NORMAS GENERALES.**

1.1) Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Asesor Jurídico.

1.2) Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, dotadas con el sueldo anual correspondiente al Grupo A, nivel de complemento de destino 26, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre.

##### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Ser español y estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.

##### **TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA.**

Acreditación de la titulación exigida, así como de los méritos que se pretendan alegar por el interesado, en la forma que se establece en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

##### **CUARTA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria

4.1) FASE DE CONCURSO. El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base mencionada y conforme al Baremo que se determina más adelante como Anexo I.

4.2) FASE DE OPOSICIÓN. Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

1.- Primer ejercicio: De carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Programa Anexo II, correspondientes al Bloque I.- de materias comunes, debiendo venir referidos cada uno de ellos a cada una de las partes de las dos en que se divide aquél.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre los temas propuestos, el orden y claridad de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal de aspirante, y su capacidad de síntesis.

El ejercicio sea leído por cada aspirante en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el Tribunal oportunamente.

2.- Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio, consistirá en exponer de forma oral ante el Tribunal, durante el tiempo máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Bloque II.- de materias específicas del Programa que consta como Anexo II, debiendo corresponder cada uno de ellos a cada parte de las cinco en que aquél se divide.

Este ejercicio se celebrará en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el Tribunal oportunamente.

Los aspirantes podrán disponer de un período previo de preparación y reflexión de diez minutos antes de iniciar su exposición.

Terminada la exposición, el Tribunal podrá formular preguntas o interesar aclaraciones sobre los temas expuestos durante un tiempo máximo de diez minutos.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre los temas propuestos, el orden y claridad de ideas, la facilidad de expresión oral, la aportación personal de aspirante y su capacidad de síntesis.

3.- Tercer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones del puesto de trabajo, extraídos al azar de entre los que sean propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su ejecución y a desarrollar durante el tiempo máximo que señale el mismo.

#### **QUINTA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

La calificación de los ejercicios se llevará a efecto por el Tribunal aplicando los criterios que se establecen en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

#### **SEXTA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: categoría PRIMERA.**

#### **SÉPTIMA.- ANEXOS Y PROGRAMAS**

##### **ANEXO I.- BAREMO DE MÉRITOS**

##### **A) EXPERIENCIA.**

Servicios prestados en Administraciones Públicas como Asesor Jurídico o plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,30 puntos por año completo, hasta un máximo de 3,00 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

##### **B) FORMACIÓN.**

1.- Estar en posesión del Doctorado en Derecho, 1,00 puntos.

2.- Estar en posesión de titulación universitaria superior distinta a la exigida para tomar parte en la convocatoria: 0,50 puntos.

3.- Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

DURACIÓN	PUNTOS
De 20 a 49 horas lectivas acreditadas	0,10
De 50 a 99 horas lectivas acreditadas	0,15
De 100 a 149 horas lectivas acreditadas	0,20
De 150 a 199 horas lectivas acreditadas	0,25
De 200 o más horas lectivas acreditadas	0,30

#### **C) OTROS MÉRITOS.**

Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, a razón de 0,05 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,20 puntos.

#### **ANEXO II.- PROGRAMA**

##### **BLOQUE I.- MATERIAS COMUNES.**

##### **PARTE PRIMERA:**

TEMA 1. La Constitución. Concepto y Clases. Pluralidad de significados. La Constitución como norma jurídica.

TEMA 2. La Constitución Española de 1978: Características Generales. Estructura y contenido. Principios constitucionales. Valores Superiores

TEMA 3. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Protección y garantías.

TEMA 4. La Corona: funciones constitucionales. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

TEMA 5. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones. Aspectos básicos del procedimiento de aprobación de las Leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: modalidades.

TEMA 6. Órganos dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

TEMA 7. El Gobierno. Composición y funciones. Gobierno y Administración.

TEMA 8. El Poder Judicial: regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias.

TEMA 9. La Organización Territorial del Estado. Principios Generales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza jurídica y procedimiento de modificación.

TEMA 10. La Comunidad Autónoma de Castilla y León y su Estatuto. Instituciones autonómicas. Competencias. Sistemas de financiación.

TEMA 11. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias: organización y competencias.

TEMA 12. Fuentes del Derecho Comunitario: tipología, naturaleza, efectos. Tratados originarios y sus modificaciones. Especial referencia la Tratado de la Unión. Relaciones entre el ordenamiento jurídico comunitario y el de los Estados miembros.

TEMA 13. La Administración Pública. Concepto. Principios constitucionales de la Administración Pública española. Tipología de Administraciones.

TEMA 14. La organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos: concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

TEMA 15. Principios de organización administrativa. Jerarquía, competencia, coordinación. Desconcentración y delegación de funciones.

TEMA 16. Relaciones interadministrativas. Fórmulas de cooperación, coordinación y cooperación.

#### PARTE SEGUNDA:

TEMA 1. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. La actividad administrativa en derecho privado.

TEMA 2. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes de Derecho Público. La Ley: clases de Leyes, disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley.

TEMA 3. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites a la potestad reglamentaria y defensa contra reglamentos ilegales.

TEMA 4. La personalidad jurídica de la Administración Pública. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades Administrativas. Potestad reglada y discrecional.

TEMA 5. El Administrado. Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Derechos. Colaboración y participación del ciudadano en la Administración.

TEMA 6. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. Contenido de la relación. Potestad, derecho subjetivo e interés legítimo.

TEMA 7. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo.

TEMA 8. El Procedimiento Administrativo: Normas reguladoras. Principios Generales. Fases. Formas de finalización.

TEMA 9. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión.

TEMA 10. La ejecución de actos administrativos. La ejecución forzosa: concepto, requisitos y formas.

TEMA 11. Teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación de actos administrativos. Revisión de oficio. Revocación de actos.

TEMA 12. Los recursos administrativos: concepto y clases. Examen de los mismos.

Tema 13. La potestad sancionadora. Concepto y significado. Principios de su ejercicio. El Procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras de carácter administrativo.

TEMA 14. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Caracteres. Presupuestos. Daños resarcibles. Procedimiento.

TEMA 15. La Expropiación Forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a procedimientos especiales. Garantías.

TEMA 16. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios. La actividad de Policía y sus medios; el poder de Policía y sus límites.

TEMA 17. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Servicio público y prestaciones administrativas. Formas de gestión.

## BLOQUE II.- MATERIAS ESPECIFICAS.

### PARTE PRIMERA: ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TEMA 1. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Principios constitucionales. Entidades que comprende. Legislación Local vigente. La autonomía local: significado y alcance.

TEMA 2. El Municipio (I). Antecedentes históricos. Concepto y elementos.

TEMA 3. EL Municipio (II). Competencias. Atribuciones de los órganos de gobierno.

TEMA 4. El Municipio (III): Organización del Municipio. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Participación Ciudadana.

TEMA 5. El sistema electoral local. Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

TEMA 6. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados municipales. Clases de sesiones. Procedimiento y requisitos de constitución y celebración. Actas y acuerdos.

TEMA 7. La potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Vigencia.

TEMA 8. Los límites a la potestad reglamentaria de los Entes Locales: procedimiento de impugnación. Los Bandos: concepto, naturaleza, límites e impugnación.

TEMA 9. Singularidades del procedimiento administrativo local. Tramitación de expedientes. Los interesados. Revisión y revocación de actos y acuerdos de Entes Locales. Impugnación por administrados y miembros de las Corporaciones Locales.

TEMA 10. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: estructura. La relación funcional: nacimiento y extinción.

TEMA 11. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

TEMA 12. Los instrumentos de organización de personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: ofertas de empleo, planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

TEMA 13. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos locales.

TEMA 14. Los bienes de las Entidades Locales. Clasificación, conservación y tutela. El Inventario de Bienes. Los bienes patrimoniales: régimen jurídico.

TEMA 15. El dominio público local. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Régimen jurídico.

TEMA 16. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

TEMA 17. Las licencias. Concepto y naturaleza jurídica. Régimen jurídico. Procedimiento de concesión. El condicionamiento de las licencias.

TEMA 18. El Servicio público en la esfera local. Modos de gestión. Especial referencia a la concesión.

### PARTE SEGUNDA: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y HACIENDAS LOCALES

TEMA 1. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. Contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos del contrato. La Administración contratante. El órgano de contratación, especial referencia a las Entidades Locales. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

TEMA 2. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez del contrato.

TEMA 3. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la

Administración. Revisión de precios. Extinción de los contratos administrativos. Cesión de los contratos y subcontratación.

TEMA 4. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. Ejecución de obras por la propia Administración.

TEMA 5. El contrato de gestión de servicios públicos: modalidades; ejecución y extinción. El contrato de suministro.

TEMA 6. Contratos de consultoría y asistencia y contratos de servicios.

TEMA 7. Las Haciendas Locales: principios constitucionales. Régimen Jurídico. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local.

TEMA 8. El presupuesto de las Entidades Locales: concepto, estructura y contenido. Elaboración y aprobación del presupuesto. Especial referencia a las Bases de ejecución.

TEMA 9. El gasto local. Clasificación, límites y control del gasto. Autorización.

TEMA 10. Los recursos de las Haciendas Locales: concepto, clases y enumeración.

TEMA 11. Tributos Locales. Principios. Potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria. El establecimiento de recursos no tributarios.

TEMA 12. Imposición Municipal. Clases de Impuestos. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

TEMA 13. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

TEMA 14. El Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos.

TEMA 15. Régimen jurídico de las tasas, los precios públicos y las contribuciones especiales.

#### PARTE TERCERA: URBANISMO

TEMA 1. Legislación urbanística española. Evolución histórica. Las distintas leyes del suelo estatales. Principios Generales.

TEMA 2. La Sentencia del Tribunal Constitucional número 61/1997, de 20 de marzo. Criterios para el ejercicio de competencias en materia de legislación sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio. La Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

TEMA 3. La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León: objeto, principios generales, disposiciones generales, distribución de competencias. La Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio de Castilla y León: principios y objetivos de la ordenación del territorio. Instrumentos de ordenación.

TEMA 4. El Planeamiento Urbanístico. Significado. Tipología de Planes. Jerarquización. Criterios legales de planeamiento y normas de aplicación directa. Municipios sin plan de ordenación.

TEMA 5. El planeamiento municipal. Plan General de Ordenación Urbana. Planeamiento de desarrollo.

TEMA 6. Formación de los Planes de Urbanismo. Suspensión del otorgamiento de licencias. Procedimiento de aprobación. Competencia, iniciativa y colaboración de los particulares. Publicación y publicidad.

TEMA 7. Vigencia de los Planes. Modificación, revisión y suspensión. Efectos de la aprobación de los planes.

TEMA 8. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios. Valoración de los terrenos según el tipo del suelo.

TEMA 9. Ejecución del planeamiento urbanístico. Presupuestos de la ejecución. Sistemas de actuación.

TEMA 10. Supuestos indemnizatorios. Expropiaciones urbanísticas.

TEMA 11. Intervención administrativa en el uso del suelo (I). Licencias urbanísticas: concepto, actos sujetos a licencia y régimen jurídico.

TEMA 12. Intervención administrativa en el uso del suelo (II). Ordenes de ejecución. El deber de conservación. La declaración de ruina.

TEMA 13. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas. Tipología. Régimen jurídico. Procedimiento sancionador.

TEMA 14. Patrimonios Públicos de suelo y Programas Municipales de Suelo. Concepto y régimen jurídico.

TEMA 15. Consultas y cédulas urbanísticas. La acción pública en Urbanismo.

#### PARTE CUARTA: CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

TEMA 1. La jurisdicción contencioso-administrativa: Proceso histórico de formación del contencioso-administrativo. Sistema vigente: características generales. Extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa.

TEMA 2. El ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa: Ámbito subjetivo. Ámbito objetivo. Materias excluidas. Improporcionabilidad.

TEMA 3. Los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa: Introducción y novedades de la Ley 29/1998. Órganos y Competencias. La competencia territorial y la distribución de asuntos.

TEMA 4. Las partes en el proceso: concepto, observaciones generales, presupuestos constitucionales de su regulación. Capacidad y legitimación. Representación y defensa.

TEMA 5. El objeto del recurso contencioso-administrativo (I). Recurso contra actos administrativos. Recurso contra disposiciones generales. Recurso contra la inactividad de la Administración. Recurso contra la vía de hecho.

TEMA 6. El objeto del recurso contencioso-administrativo (II). Las pretensiones procesales. Clases y requisitos.

TEMA 7. El procedimiento en primera o única instancia (I): consideraciones generales. Estructura del procedimiento. La interposición del recurso: requisitos, plazos y efectos.

TEMA 8. El procedimiento en primera o única instancia (II): Desarrollo del procedimiento.

TEMA 9. El procedimiento en primera o única instancia (III): Terminación del procedimiento. La

Sentencia: requisitos, contenido, alcance, efectos. Modos anormales de terminación.

TEMA 10. El procedimiento abreviado. Supuestos y tramitación.

TEMA 11. Los recursos procesales de súplica, apelación y revisión: concepto, naturaleza y caracterización.

TEMA 12. El recurso de casación: concepto, objeto, motivos de casación y procedimiento.

TEMA 13. La ejecución de Sentencias. Marco general del sistema de ejecución. Potestad jurisdiccional. Procedimientos de ejecución.

#### PARTE QUINTA: DERECHO CIVIL, PENAL Y LABORAL

TEMA 1. La prescripción: Clases. Fundamento. Requisitos.

TEMA 2. La posesión. Concepto y naturaleza jurídica. Clases. Efectos. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación. Efectos.

TEMA 3. El derecho de la propiedad. Fundamento y evolución histórica. Contenido del derecho. Acciones para la protección de dominio. Propiedades especiales.

TEMA 4. El derecho real de servidumbre: concepto y naturaleza jurídica. Clases. Constitución, contenido, modificación y extinción.

TEMA 5. El Registro de la Propiedad. Títulos inscribibles. Derechos reales inscribibles. Clases de asientos. Publicidad del Registro.

TEMA 6. Inmatriculación e inscripción. Inscripción de Bienes de las Administraciones Públicas. Inscripción de concesiones administrativas. Anotaciones preventivas. Cancelación.

TEMA 7. Los contratos en general. Concepto. Elementos y requisitos. Vida y efectos. Interpretación y eficacia.

TEMA 8. La nulidad de los contratos: concepto, causas y efectos. La rescisión de los contratos: concepto, causas y efectos.

TEMA 9. El contrato de compraventa. Concepto y naturaleza. Elementos. Contenido. Especial referencia a la garantía o saneamiento.

TEMA 10. El contrato de arrendamiento: clases, caracteres y contenido. La Legislación sobre Arrendamientos Urbanos. Ámbito y naturaleza. Duración del contrato. Prórroga: causas de denegación. Extinción. Subarriendo.

TEMA 11. El Derecho Penal. Concepto. Función. Principios.

TEMA 12. La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la imprudencia.

TEMA 13. La responsabilidad penal: autores, cómplices, inductores, cooperadores. Causas de exención y circunstancias modificativas de la responsabilidad.

TEMA 14. Delitos contra la Administración Pública.

TEMA 15. El contrato de trabajo: concepto y elementos. Modalidades. Contenido. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

TEMA 16. Los Convenios Colectivos. Concepto, naturaleza, contenido y régimen jurídico. Conflictos Colectivos.

TEMA 17. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

## **BASES ESPECIFICAS**

### **PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE JUVENTUD**

#### **PRIMERA.- NORMAS GENERALES.**

1.1) Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Técnico de Juventud.

1.2) Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, dotada con el sueldo anual correspondiente al Grupo B, nivel de complemento de destino 22, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso Oposición Libre.

#### **SEGUNDA.- TITULACIÓN REQUERIDA.**

Titulado de grado medio de Escuela o Facultad Universitaria o equivalente.

#### **TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA.**

Acreditación de la titulación exigida, así como de los méritos que se pretendan alegar por el interesado, en la forma que se establece en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

#### **CUARTA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria

4.1) FASE DE CONCURSO. El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base mencionada y conforme al Baremo que se determina más adelante como Anexo I.

4.2) FASE DE OPOSICIÓN. Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

1.- Primer ejercicio: De carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Programa Anexo II, correspondientes a la parte primera (materias comunes).

En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre los temas propuestos, el orden y claridad de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal de aspirante, y su capacidad de síntesis.

El ejercicio sea leído por cada aspirante en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el Tribunal oportunamente.

2.- Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo

po máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Programa Anexo II, correspondientes a la parte segunda (materias específicas).

En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre los temas propuestos, el orden y claridad de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal de aspirante, y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el Tribunal oportunamente.

El Tribunal podrá formular preguntas o interesar aclaraciones sobre los temas expuestos.

3.- Tercer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones del puesto de trabajo, extraídos al azar de entre los que sean propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su ejecución y a desarrollar durante el tiempo máximo que señale el mismo.

El Tribunal podrá acordar que la lectura de este ejercicio se desarrolle en sesión pública, anunciándolo

#### **QUINTA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

La calificación de los ejercicios se llevará a efecto por el Tribunal aplicando los criterios que se establecen en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

**SEXTA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL:** categoría SEGUNDA.

#### **SÉPTIMA.- ANEXOS Y PROGRAMAS**

##### **ANEXO I.- BAREMO DE MÉRITOS**

###### **A) EXPERIENCIA.**

1.- Servicios prestados en Administraciones Públicas como Técnico de Grado Medio, adscrito a áreas de Juventud y análogas, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,30 puntos por año completo, hasta un máximo de 3,00 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

###### **B) FORMACIÓN.**

1.- Licenciatura Universitaria o equivalente: 0,50 puntos

2.- Doctorado: 1,00 puntos

3.- Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

DURACIÓN	PUNTOS
De 20 a 49 horas lectivas acreditadas	0,10
De 50 a 99 horas lectivas acreditadas	0,15
De 100 a 149 horas lectivas acreditadas	0,20
De 150 a 199 horas lectivas acreditadas	0,25
De 200 o más horas lectivas acreditadas	0,30

#### **C) OTROS MÉRITOS.**

Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, a razón de 0,05 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,20 puntos.

#### **ANEXO II.- PROGRAMA**

##### **PARTE PRIMERA.- MATERIAS COMUNES.**

TEMA 1: La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Protección y garantías.

TEMA 2: La Corona. El Poder Legislativo.

TEMA 3: El Poder Judicial. La organización jurisdiccional española.

TEMA 4: El Poder Ejecutivo. Gobierno y Administración.

TEMA 5: La Administración Pública en el ordenamiento español. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del derecho Administrativo. Principios constitucionales de actuación de la Administración Pública.

TEMA 6: La Organización Territorial del Estado. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas

TEMA 7: El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen competencial. Atribuciones de los órganos de gobierno.

TEMA 8: El Procedimiento Administrativo: Normas reguladoras. Principios Generales. Fases. Formas de finalización.

TEMA 9: El Acto administrativo. Concepto, clases y elementos.

TEMA 10: La revisión de actos administrativos. Principios generales. Concepto, caracterización y clases de recursos.

TEMA 11: La Administración Local. Concepto y evolución en España. Principios constitucionales. Entidades que comprende. Legislación Local vigente.

TEMA 12: El Municipio (I): concepto y elementos. Competencias. Atribuciones de los órganos de gobierno.

TEMA 13: El Municipio (II): Organización del Municipio. Órganos necesarios. Órganos complementarios.

TEMA 13: Ordenanzas y Reglamentos de las Corporaciones Locales. Clases. Procedimiento de aprobación.

TEMA 14: Haciendas Locales: El Presupuesto Municipal. Régimen jurídico del gasto público local. Clasificación de ingresos.

TEMA 15: Normas generales sobre seguridad y salud laboral.

PARTE SEGUNDA.- MATERIAS ESPECIFICAS.

TEMA 1. Funciones y competencias de la Administración Local en materia de Juventud.

TEMA 2. Planes integrales de juventud: su diseño, ejecución y evaluación. Los Planes de Juventud a nivel estatal, autonómico y local.

TEMA 3. Europa y los jóvenes: programas europeos dirigidos a la juventud

TEMA 4. Legislación en materia de juventud en Castilla y León.

TEMA 5. Características sociológicas de la juventud actual en España y especialmente en el ámbito castellano-leonés.

TEMA 6. El asociacionismo juvenil: características y tipología. Panorama asociativo en Castilla y León.

TEMA 7. La promoción del asociacionismo juvenil: diseño de programas y campañas en un Municipio.

TEMA 8. Los Consejos de la Juventud: descripción, características, tipos y funcionamiento.

TEMA 9. Información: concepto y fines informativos. Modelos de información

TEMA 10. Los medios de comunicación. Evolución y desarrollo. Su incidencia en la cultura.

TEMA 11. Los servicios de información juvenil: marco legislativo, organizativo e institucional en Europa, España y Castilla y León.

TEMA 12. Técnicas de información y documentación juvenil.

TEMA 13. Gestión de un Centro de Información juvenil.

TEMA 14. Asesoría juvenil. Ámbitos de actuación.

TEMA 15. Voluntariado y juventud. Legislación estatal y castellano-leonesa al respecto.

TEMA 16. La intervención con jóvenes en el nuevo marco de la Educación Social.

TEMA 17. Análisis de la realidad y planificación en el marco de la educación social: metodología y práctica.

TEMA 18. El técnico de juventud como educador social: perfil, funciones y niveles de intervención.

TEMA 19. El grupo humano y la acción social. Conceptos. Las normas sociales. Intereses y valores sociales.

TEMA 20. Socialización y personalidad. El proceso de socialización. Etapas. Agentes. La personalidad. Desviación y control social.

TEMA 21. Psicología de las multitudes. Violencias y entusiasmos colectivos. Comportamientos en catástrofes. Los fenómenos de masa. Los fenómenos colectivos de moda.

TEMA 22. Modelos de intervención sociocultural con jóvenes

TEMA 23. La inserción de los jóvenes en la sociedad: posibilidades y prioridades de actuación desde un Ayuntamiento.

TEMA 24. Educación para la convivencia, la salud y el consumo.

TEMA 25. Marginación y delincuencia juvenil: Modelos y programas de intervención socioeducativa.

TEMA 26. Formación ocupacional y promoción del empleo juvenil. Escuelas-Taller y Casas de Oficios.

TEMA 27. Orientación escolar y profesional. Orientación y técnicas de búsqueda de empleo. Autoempleo.

TEMA 28. Juventud y nuevas tecnologías. Promoción artística y profesional en nuevos sectores creativos de presencia mayoritariamente juvenil (arte, cultura, diseño gráfico y moda, vídeo, fotografía, cómic...)

TEMA 29. El animador juvenil: funciones, tipología y espacios de actuación a nivel municipal.

TEMA 30. Modelos de intervención sociocultural con jóvenes

TEMA 31. La evaluación en animación sociocultural: objetivos, tipos y diseño. Indicadores.

TEMA 32. Dinámicas y técnicas de grupo con jóvenes. Concepto. Tipos de técnicas: de participación, de análisis de proceso, de evaluación y correctivas.

TEMA 33. Estructuras formales e informales de grupos. El liderazgo.

TEMA 34. La conducta de equipo. La reunión: elementos a tener en consideración, tipos de interacción, tipos de reunión..

TEMA 35. La Pedagogía del ocio como marco de intervención en el tiempo libre de niños y jóvenes.

TEMA 36. Formación de animadores y educadores de tiempo libre: marco normativo y niveles en España y en Castilla y León.

TEMA 37. Ámbitos y programas de ocio infantil y juvenil en el municipio de Ávila.

TEMA 38. Educación de Adultos y animación con jóvenes.

TEMA 39. Intervención socioeducativa y animación en grupos de jóvenes con dificultades especiales: inadaptación social, minorías étnicas, discapacitados físicos, psíquicos ...).

TEMA 40. El Plan Municipal de Drogodependencias. Ámbitos de actuación. Incidencia en materia de juventud.

TEMA 41. Ocio y prácticas culturales de los jóvenes.

TEMA 42. Tiempo libre y vacaciones. Planificación de programas, campañas y semanas vacacionales para niños y jóvenes.

TEMA 43. Turismo juvenil. Red TIVE. Programas de turismo social, viajes e intercambios juveniles.

TEMA 44. Albergues juveniles: gestión. Organización, funcionamiento y marco jurídico. La Red de Albergues de Castilla y León.

TEMA 45. La música y los jóvenes: promoción de grupos de música juveniles. El teatro como instrumento de animación juvenil.

TEMA 46. Deporte y juventud.

TEMA 47. Educación ambiental. Equipamientos y recursos en Castilla y León.

TEMA 48. Guías de recursos para jóvenes. Elaboración, coordinación y manejo.

TEMA 49. Escuelas de Animación, ocio y tiempo libre.

## **BASES ESPECIFICAS**

### **PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE TURISMO**

#### **PRIMERA.- NORMAS GENERALES.**

1.1) Denominación de las plazas. Las plazas que se convocan son dos de Técnico de Turismo.

1.2) Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, dotadas con el sueldo anual correspondiente al Grupo B, nivel de complemento de destino 22, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Oposición Libre.

## **SEGUNDA.- TITULACIÓN REQUERIDA.**

Diplomado Universitario en Turismo.

## **TERCERA.- PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN.**

La Oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

1.- Primer ejercicio: De carácter eliminatorio consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Programa Anexo II, uno correspondiente a la parte primera (materias comunes) y dos de la parte segunda (materias específicas).

Este ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el Tribunal oportunamente.

El Tribunal podrá formular preguntas o interesar aclaraciones sobre los temas expuestos.

2.- Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio, constará de dos partes:

**PRIMERA PARTE:** Consistirá en realizar dos traducciones de dos textos diferentes del castellano a los idiomas francés e inglés, respectivamente, sin ayuda de diccionario, propuestos por el Tribunal que, asimismo, señalará el tiempo máximo de ejecución.

**SEGUNDA PARTE:** Consistirá en mantener una conversación en cada uno de los dos idiomas señalados (francés e inglés) con el Tribunal, sobre los temas y durante el tiempo que determine el mismo.

3.- Tercer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones

del puesto de trabajo, extraídos al azar de entre los que sean propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su ejecución y a desarrollar durante el tiempo máximo que señale el mismo.

## **CUARTA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

La calificación de los ejercicios se llevará a efecto por el Tribunal aplicando los criterios que se establecen en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

## **QUINTA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: categoría SEGUNDA.**

## **SEXTA.- PROGRAMA**

### **PARTE PRIMERA.- MATERIAS COMUNES.**

**TEMA 1:** La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Protección y garantías.

**TEMA 2:** La Corona. El Poder Legislativo.

**TEMA 3:** El Poder Judicial. La organización jurisdiccional española.

**TEMA 4:** El Poder Ejecutivo. Gobierno y Administración.

**TEMA 5:** La Administración Pública en el ordenamiento español. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del derecho Administrativo. Principios constitucionales de actuación de la Administración Pública.

**TEMA 6:** La Organización Territorial del Estado. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas

**TEMA 7:** El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen competencial. Atribuciones de los órganos de gobierno.

**TEMA 8:** El Procedimiento Administrativo: Normas reguladoras. Principios Generales. Fases. Formas de finalización.

**TEMA 9:** El Acto administrativo. Concepto, clases y elementos.

TEMA 10: La revisión de actos administrativos. Principios generales. Concepto, caracterización y clases de recursos.

TEMA 11: La Administración Local. Concepto y evolución en España. Principios constitucionales. Entidades que comprende. Legislación Local vigente.

TEMA 12: El Municipio: concepto y elementos. Organización y competencias; órganos de gobierno, atribuciones.

TEMA 13: Régimen jurídico del gasto público local. Clasificación de ingresos de la Hacienda Local.

TEMA 14: Normas generales de seguridad y salud laboral. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales

#### PARTE SEGUNDA.- MATERIAS ESPECIFICAS.

TEMA 1: Introducción al turismo. Concepto y definiciones. Los agentes turísticos.

TEMA 2: El turismo en el contexto mundial: Las corrientes turísticas. Areas geográficas. Organizaciones internacionales.

TEMA 3: El turismo en la economía española. El turismo y el PIB. Efectos sobre la balanza de pagos. Incidencia en el empleo.

TEMA 4: El turismo en España. Principales resultados. Turismo receptor. Turismo interno y turismo emisor.

TEMA 5: El Turismo en Castilla y León: Situación actual y perspectivas. Principales productos turísticos. El turismo en la economía regional. Principales resultados.

TEMA 6: El turismo en Ávila: origen y desarrollo. Características. Principales resultados.

TEMA 7: La planificación turística: estrategias de planificación. La ordenación del territorio. Infraestructuras. Medio ambiente y turismo.

TEMA 8: El producto turístico. Especial referencia a Castilla y León: Principales modalidades de turismo. Los paquetes turísticos.

TEMA 9: La demanda turística: Factores y motivaciones que inciden en la demanda. Comportamientos sociológicos. La estacionalidad.

TEMA 10: Las Administraciones y el Turismo. Organización de la Administración Turística del Estado.

TEMA 11: Organización Administrativa en Castilla y León. Órganos. Competencias.

TEMA 12: El Observatorio de Turismo. Composición. Competencias y funciones.

TEMA 13: Promoción y fomento del turismo por la Administración General del Estado. El papel de la Administración General.

TEMA 14: El Plan Marco de Competitividad del Turismo Español. TURESPAÑA. Las Oficinas de Turismo en el extranjero.

TEMA 15: Promoción y fomento del Turismo en Castilla y León. La Sociedad de Promoción del Turismo en Castilla y León. Subvenciones. Premios.

TEMA 16: Los Centros de Iniciativas Turísticas. Organización. Objetivos. Funciones. Los CIT de Castilla y León.

TEMA 17: Los Planes de Dinamización y Excelencia Turística. Características. Objetivos.

TEMA 18: Plan de Excelencia Turística de la Ciudad de Ávila.

TEMA 19: Nuevos Planes: El PICTE y el PAC.

TEMA 20: Los Consorcios y Patronatos de Turismo: Regulación. Competencias. Funcionamiento.

TEMA 21: El Plan Regional de Turismo.

TEMA 22: Las principales ferias de turismo: Ferias regionales. Ferias Nacionales. Ferias Internacionales. Organización y características.

TEMA 23: La Promoción del Turismo en Ávila. Líneas de actuación. Canales de Distribución.

TEMA 24: Los alojamientos hoteleros. Regulación en Castilla y León. Clasificación. Grupos y Categorías.

TEMA 25: Los Restaurantes. Generalidades. Clasificación.

TEMA 26: Las Agencias de Viajes. Regulación en Castilla y León. Clases. El Título - Licencia.

TEMA 27: Las profesiones turísticas en Castilla y León. Los guías de Turismo y los guías de la Naturaleza. Acceso a la condición de guía. El asociacionismo de los guías.

TEMA 28: La calidad en el servicio turístico. Atención al cliente. Resolución de quejas y reclamaciones.

TEMA 29: La formación en el turismo: la Diplomatura de Turismo. Estudios de Hostelería. La formación ocupacional en el Turismo.

TEMA 30: El turismo y la publicidad. La comunicación.

TEMA 31: El folleto turístico. Función, clasificación, realización.

TEMA 32: La Información Turística.

TEMA 33: Los Touroperadores. Concepto, funciones. Principales TT OO españoles.

TEMA 34: Historia de Ávila.

TEMA 35: El románico: caracteres generales en la arquitectura, pintura y escultura

TEMA 36: El románico en Ávila.

TEMA 37: El gótico: caracteres generales en la arquitectura, pintura y escultura.

TEMA 38: El gótico en Ávila.

TEMA 39: El Barroco: caracteres generales en la arquitectura, pintura y escultura.

TEMA 40: La ruta teresiana en Ávila

TEMA 41: El Renacimiento: Caracteres generales en la arquitectura, pintura y escultura.

TEMA 42: La arquitectura civil del XVI en Ávila.

TEMA 43: Recursos e infraestructuras turísticas y culturales en la Ciudad de Ávila.

TEMA 44: Plan de visita a la muralla de Ávila y otros monumentos.

TEMA 45: El Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España: Fundación, Organización, estatutos, gestión, áreas de trabajo.

TEMA 46: Turismo y desarrollo sostenible en las ciudades históricas.

TEMA 47: Los flujos y la carga turística.

TEMA 48: Órganos de gestión del Turismo en la ciudad de Ávila. Funcionamiento. Composición.

## BASES ESPECIFICAS

### PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL

#### PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1) Denominación de las plazas. Las plazas que se convocan son dos de Oficial de la Policía Local.

1.2) Características de las plazas. La plazas que se convocan están clasificadas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía, y dentro del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en la Escala Básica, Categoría de Oficial, dotadas con el sueldo anual correspondiente al Grupo D, nivel de complemento de destino 18, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante Concurso de Méritos Restringido.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Pertener al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila, con la categoría de Policía.

2.- No estar destinado en puesto reservado a segunda actividad.

3.- Haber prestado como mínimo, cinco años de servicios como Policía en el Cuerpo de la Policía

Local, de los cuales dos deberán haber sido desempeñados en unidades operativas.

4.- Haber superado el Curso de aptitud para el ascenso a Oficial de Policías Locales de la Junta de Castilla y León.

5.- Carecer de nota desfavorable en la hoja de servicios por comisión de falta de carácter grave o muy grave.

6.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio de la función.

7.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas

### TERCERA.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

El Concurso se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria, consistiendo en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base mencionada y conforme al Baremo que se determina más adelante.

### CUARTA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: categoría CUARTA.

#### QUINTA.- ANEXO. BAREMO DE MÉRITOS

1) Distinciones y condecoraciones otorgadas por los Órganos Competentes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y de la Junta de Castilla y León.

Puntuación máxima: 1,00 puntos.

Distinción y/o condecoración Puntos

- Felicitación del Pleno Corporativo (cada una) 0,50

- Felicitación del Alcalde (cada una) 0,20

Distintivos oficiales de la Junta de Castilla y León:

\* Educación física (&), Tiro, defensa personal, 0,20

Idiomas, primeros auxilios

(&) Para poder ser valorados distintivos de educación física anteriores al año correspondiente, se deberá acreditar inexcusablemente estar en posesión del distintivo en vigor, caso contrario no será valorado ninguno de ellos.

2) Cursos de Formación y Perfeccionamiento en materia policial.

I.- Impartidos por la Comunidad Autónoma de Castilla y León y/o el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Puntuación máxima: 4,00 puntos.

Horas lectivas acreditadas	Puntos
- De 20 a 49 horas acreditadas	0,15
- De 50 a 99 horas acreditadas	0,35
- De 100 a 149 horas acreditadas	0,75
- De más de 150 horas acreditadas	1,00

II.- Impartidos en Centros Oficiales o por otras Administraciones u Organizaciones, debidamente homologados.

Puntuación máxima: 2,50 puntos.

Horas lectivas acreditadas	Puntos
- De 20 a 49 horas acreditadas	0,10
- De 50 a 99 horas acreditadas	0,20
- De 100 a 149 horas acreditadas	0,30
- De más de 150 horas acreditadas	0,50

#### 3) Antigüedad

Puntos - Por año completo de servicios en el Cuerpo de la Policía Local de Ávila. 0,20

- Por año completo de servicios en otros Cuerpos de Policías locales de capital de provincia o con población superior a 50.000 habitantes 0,15

- Por año completo de servicios en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad 0,10

El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente.

#### 4) Titulación académica

I.- Títulos:

Puntuación máxima: 1,00 puntos.

Titulación	(*) Puntos
- Bachiller Superior, FP 2º Grado o equivalente	0,25
- Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, F.P. 3er Grado y equivalentes	0,50
- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto y equivalentes	0,75
- Doctor Universitario	1,00

(\*) A efectos de promoción profesional se considerará como equivalencia al Bachiller Superior haber superado totalmente el primer curso de una carrera universitaria.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores

o paralelas con independencia de aquella, hasta el máximo fijado.

II.- Otros conocimientos homologados:  
Puntuación máxima: 0,50 puntos.

(\*) Puntos - Certificado de Aptitud, ciclo elemental, en idiomas expedido por la Escuela Oficial de Idiomas. 0,10

- Certificado de Aptitud, ciclo superior, en idiomas expedido por la Escuela Oficial de Idiomas. 0,20

(\*) Sólo se computará a estos efectos el ciclo de mayor nivel de un mismo idioma.

5) Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, 0,05 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

### BASES ESPECIFICAS

#### PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE MECÁNICO-CONDUCTOR

##### PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1) Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Mecánico-Conductor.

1.2) Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada dentro del Grupo D, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios; dotada con el sueldo anual correspondiente a dicho Grupo, nivel de complemento de destino 16, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre

##### SEGUNDA.- REQUISITOS EXIGIDOS.

Además de los establecidos en la Base Segunda de la convocatoria unitaria, los aspirantes deberán estar en posesión de los siguientes:

TITULACIÓN: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

PERMISOS DE CONDUCCION: De las clases C + E (equivalente a B1, B2, C1, C2 y E asociado a C2), con autorización BTP.

##### TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA.

De acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria, los interesados deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, según Baremo, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes. Así mismo, deberán presentar fotocopia compulsada del permiso de conducción de vehículos.

##### CUARTA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: categoría CUARTA.

##### QUINTA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

5.1) FASE DE CONCURSO. El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base mencionada y conforme al Baremo que se determina más adelante como Anexo I.

5.2) FASE DE OPOSICIÓN. Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

- Primer ejercicio. Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 50 preguntas acerca del Programa que consta como Anexo II a esta Convocatoria, y de cultura general, acorde con el nivel de titulación exigido.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma: 0,2 puntos por respuesta acertada;

- 0,1 puntos por respuesta errónea y

- 0,05 puntos por respuesta en blanco.

El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

- Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio, consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar, y su contenido y extensión, así como el tiempo de ejecución, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, y se calificará conforme a los criterios que se especifican en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

## SEXTA.- ANEXOS Y PROGRAMA

### ANEXO I.- BAREMO DE MÉRITOS

#### A) EXPERIENCIA.

1.- Servicios prestados en Administraciones Públicas como Mecánico - Conductor, o plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,30 puntos por año completo, hasta un máximo de 3,00 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

2.- Servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto distinto a los mencionados anteriormente, adscritos a servicios de Parque Móvil o análogos, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 1,50 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

#### B) FORMACIÓN.

1.- Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta Convocatoria, 0,25 por grado académico superior, hasta un máximo de 1,00 puntos. Únicamente se computará, a estos efectos, el mayor grado académico.

2.- Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

DURACIÓN	PUNTOS
De 20 a 49 horas lectivas acreditadas	0,10
De 50 a 99 horas lectivas acreditadas	0,15
De 100 a 149 horas lectivas acreditadas	0,20

De 150 a 199 horas lectivas acreditadas 0,25

De 200 o más horas lectivas acreditadas 0,30

3.- Haber completado itinerarios de formación en Escuelas - Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo promovidos por Administraciones Públicas, en sectores de actividad directamente relacionados con las plazas objeto de la convocatoria: 0,30 puntos. La condición de alumno - trabajador en aquéllas será computado exclusivamente en este apartado.

#### C) OTROS MÉRITOS.

1.- Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, a razón de 0,05 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,20 puntos.

### ANEXO II.- PROGRAMA

TEMA 1: La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2: El Municipio. Órganos de Gobierno Municipales.

TEMA 3: Los funcionarios al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes. Régimen Disciplinario.

TEMA 4: Motores de explosión.

TEMA 5: Motores de gasolina de dos tiempos.

TEMA 6: La combustión diesel.

TEMA 7: La carburación en general.

TEMA 8: La inyección diesel. La inyección gasolina.

TEMA 9: El circuito de carga. Alternador. Batería. Circuito de arranque y alumbrado.

TEMA 10: El encendido. Tipos.

TEMA 11: Lubricación. Clasificación de aceites.

TEMA 12: La refrigeración. Tipos.

TEMA 13: El embrague. La caja de cambios.

TEMA 14: Propulsión trasera. Propulsión delantera. Diferencial. Árbol de transmisión.

TEMA 15: Dirección. Tipos más usados.

TEMA 16: Ruedas. Tipos. Medidas. Presión de inflado

TEMA 17: Frenos. Suspensión. Amortiguación.

TEMA 18: Investigación de averías.

TEMA 19: El Reglamento General de Circulación. Disposiciones generales. Normas de comportamiento en la circulación.

TEMA 20: Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales y señales en los vehículos.

TEMA 21: Normas generales de seguridad y salud. Definición y utilización de EPI's.

### **BASES ESPECIFICAS PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE OFICIAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALUMBRADO**

#### **PRIMERA.- NORMAS GENERALES.**

1.1) Denominación de las plazas. Las plazas que se convocan son dos de Oficial del Servicio Municipal de Alumbrado.

1.2) Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificada dentro del Grupo D, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios; dotada con el sueldo anual correspondiente a dicho Grupo, nivel de complemento de destino 16, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición Restringido.

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS EXIGIDOS.**

Para tomar parte en la convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Ser funcionario de carrera, en activo, del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, desempeñando en propiedad plaza del Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, con una antigüedad mínima de dos años.

2.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

#### **TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA.**

De acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria, los interesados deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, según Baremo, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

#### **CUARTA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: categoría CUARTA.**

#### **QUINTA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

5.1) FASE DE CONCURSO. El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base mencionada y conforme al Baremo que se determina más adelante como Anexo I.

5.2) FASE DE OPOSICIÓN. Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

- Primer ejercicio. Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 50 preguntas acerca del Programa que consta como Anexo II a esta Convocatoria.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma:

- 0,2 puntos por respuesta acertada;
- 0,1 puntos por respuesta errónea y
- 0,05 puntos por respuesta en blanco.

El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

- Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio, consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar, y su contenido y extensión, así como el tiempo de ejecución, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, y se calificará conforme a los criterios que se especifican en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

## SEXTA.- ANEXOS Y PROGRAMA

### ANEXO I.- BAREMO DE MÉRITOS

#### A) EXPERIENCIA.

1.- Servicios prestados en Administraciones Públicas como Ayudante, Operario, Operario de Servicios Múltiples, o plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, adscritos a áreas y servicios de alumbrado y/o electricidad, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,30 puntos por año completo, hasta un máximo de 3,00 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

2.- Servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual categoría al que se pretende acceder, adscritos a áreas y servicios de alumbrado y/o electricidad y contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 1,50 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

3.- Servicios prestados en Administraciones Públicas como Ayudante, Operario, Operario de Servicios Múltiples, o en plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, adscritos a otras áreas de actividad, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 1,50 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

#### B) FORMACIÓN.

1.- Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta Convocatoria, 0,25 por grado académico superior, hasta un máximo de 1,00

puntos. Únicamente se computará, a estos efectos, el mayor grado académico.

2.- Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

DURACIÓN	PUNTOS
De 20 a 49 horas lectivas acreditadas	0,10
De 50 a 99 horas lectivas acreditadas	0,15
De 100 a 149 horas lectivas acreditadas	0,20
De 150 a 199 horas lectivas acreditadas	0,25
De 200 o más horas lectivas acreditadas	0,30

3.- Haber completado itinerarios de formación en Escuelas - Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo promovidos por Administraciones Públicas, en sectores de actividad directamente relacionados con las plazas objeto de la convocatoria: 0,30 puntos. La condición de alumno - trabajador en aquéllas será computado exclusivamente en este apartado.

#### C) OTROS MÉRITOS.

1.- Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, a razón de 0,05 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,20 puntos.

### ANEXO II.- PROGRAMA

TEMA 1: Electroestática. Ley de Coulomb. Campo eléctrico. Potencial eléctrico.

TEMA 2: Circuito eléctrico. Fórmulas más usuales. Cálculos. Ley de Ohm.

TEMA 3: Potencia y energía eléctricas. Transformación del calor. Ley de Joule. Aparatos de calefacción.

TEMA 4: Generadores eléctricos. Clasificación y características. Acoplamiento.

TEMA 5: Receptores eléctricos. Clasificación y características.

TEMA 6: Corriente alterna. Características.

TEMA 7: Máquinas eléctricas. Dinamos.

TEMA 8: Alternadores. Motores. Transformadores.

TEMA 9: Magnitudes eléctricas.

TEMA 10: Unidades eléctricas. Aparatos de medida.

TEMA 11: Líneas de distribución en edificios y plantas industriales.

TEMA 12: Aparatos de maniobra y de protección en instalaciones eléctricas.

TEMA 13: Cálculo de sección de los conductores. Caída de tensión. Circuitos monofásicos y trifásicos.

TEMA 14: Mejora del factor de potencia. Capacidad de los condensadores.

TEMA 15: Nociones sobre líneas de alta tensión. Aparatos de protección y maniobras.

TEMA 16: Instalaciones básicas de alumbrado. Automático de escalera.

TEMA 17: Instalaciones de señalización y emergencia.

TEMA 18: Instalaciones de motores trifásicos. Mando manual y mando automático. Protecciones.

TEMA 19: Normas generales de seguridad y salud en Electricidad. Definición y utilización de EPI's.

TEMA 20: El Oficial de Alumbrado: Deberes y responsabilidades. Partes de trabajo.

### **BASES ESPECIFICAS PARA PROVEER EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE OFICIAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE JARDINES**

#### **PRIMERA.- NORMAS GENERALES.**

1.1) Denominación de las plazas. Las plazas que se convocan son tres de Oficial del Servicio Municipal de Jardines.

1.2) Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificada dentro del Grupo D, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios; dotada con el sueldo anual correspondiente a dicho Grupo, nivel de complemento de destino 16, dos pagas extraordina-

rias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición Restringido.

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS EXIGIDOS.**

Para tomar parte en la convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Ser funcionario de carrera, en activo, del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, desempeñando en propiedad plaza del Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, con una antigüedad mínima de dos años.

2.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

#### **TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA.**

De acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria, los interesados deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, según Baremo, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

#### **CUARTA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: categoría CUARTA.**

#### **QUINTA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

5.1) FASE DE CONCURSO. El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que

se establece en la Base mencionada y conforme al Baremo que se determina más adelante como Anexo I.

5.2) FASE DE OPOSICIÓN. Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

- Primer ejercicio. Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 50 preguntas acerca del Programa que consta como Anexo II a esta Convocatoria.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma: 0,2 puntos por respuesta acertada; - 0,1 puntos por respuesta errónea y -0,05 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

- Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio, consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar, y su contenido y extensión, así como el tiempo de ejecución, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, y se calificará conforme a los criterios que se especifican en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

## SEXTA.- ANEXOS Y PROGRAMA

### ANEXO I.- BAREMO DE MÉRITOS

#### A) EXPERIENCIA.

1.- Servicios prestados en Administraciones Públicas como Ayudante, Operario, Operario de Servicios Múltiples, o plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, adscritos a áreas y servicios de Parques y Jardines, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,30 puntos por año completo, hasta un máximo de 3,00 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

2.- Servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual categoría al que se pretende acceder, adscritos a áreas y servicios de Parques y Jardines, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 1,50 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses com-

pletos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

3.- Servicios prestados en Administraciones Públicas como Ayudante, Operario, Operario de Servicios Múltiples, o en plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, adscritos a otras áreas de actividad, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 1,50 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

#### B) FORMACIÓN.

1.- Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta Convocatoria, 0,25 por grado académico superior, hasta un máximo de 1,00 puntos. Únicamente se computará, a estos efectos, el mayor grado académico.

2.- Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

DURACIÓN	PUNTOS
De 20 a 49 horas lectivas acreditadas	0,10
De 50 a 99 horas lectivas acreditadas	0,15
De 100 a 149 horas lectivas acreditadas	0,20
De 150 a 199 horas lectivas acreditadas	0,25
De 200 o más horas lectivas acreditadas	0,30

3.- Haber completado itinerarios de formación en Escuelas - Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo promovidos por Administraciones Públicas, en sectores de actividad directamente relacionados con las plazas objeto de la convocatoria: 0,30 puntos. La condición de alumno - trabajador en aquéllas será computado exclusivamente en este apartado.

#### C) OTROS MÉRITOS.

1.- Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, a razón de 0,05 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,20 puntos.

### ANEXO II.- PROGRAMA

TEMA 1: Terrenos para jardines. Trabajos previos. Preparación y mullido. Limpieza de malas hierbas.

TEMA 2: Abonado. Abonos naturales y abonos artificiales. Sistemas de abonado según cultivos y temporada.

TEMA 3: Siembra. Semilleros y esquejes.

TEMA 4: Césped. Clases de semillas, mezclas de éstas. Mantenimiento. Transplante por tepes. Siega según clases.

TEMA 5: Plantas de hoja caduca. Definición y conceptos generales.

TEMA 6: Plantas de hoja perenne. Definición y conceptos generales.

TEMA 7: Poda de arbustos. Métodos, períodos y precauciones.

TEMA 8: Poda de árboles. Métodos, períodos y precauciones.

TEMA 9: Riego de jardines. Métodos: a pie, aspersión y goteo. Frecuencia y horario de riego.

TEMA 10: Plantación de árboles, arbustos y plantas vivaces o de temporada.

TEMA 11: Transplante de árboles y arbustos. Método y temporada.

TEMA 12: Injertos y sus clases. Épocas.

TEMA 13: Plagas. Sus clases y tratamientos.

TEMA 14: Protección de las plantas. Métodos: inyección y pulverización.

TEMA 15: Herbicidas. Clases y formas de empleo. Precauciones.

TEMA 16: Herramientas de jardín (I). Herramientas manuales. Uso y conservación.

TEMA 17: Herramientas de jardín (II). Herramientas mecánicas. Uso y conservación.

TEMA 18: Los parques y jardines municipales en la Ciudad de Ávila.

TEMA 19: Deberes y responsabilidades del Oficial en el servicio.

TEMA 20: Normas generales de seguridad y salud laboral. Definición y utilización de EPI's.

## **BASES ESPECIFICAS PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OFICIAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS**

### **PRIMERA.- NORMAS GENERALES.**

1.1) Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Oficial del Servicio Municipal de Obras.

1.2) Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada dentro del Grupo D, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios; dotada con el sueldo anual correspondiente a dicho Grupo, nivel de complemento de destino 16, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición Restringido.

### **SEGUNDA.- REQUISITOS EXIGIDOS.**

Para tomar parte en la convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Ser funcionario de carrera, en activo, del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, desempeñando en propiedad plaza del Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, con una antigüedad mínima de dos años.

2.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

### **TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA.**

De acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria, los interesados deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, según Baremo, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

### **CUARTA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: categoría CUARTA.**

## QUINTA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

5.1) FASE DE CONCURSO. El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base mencionada y conforme al Baremo que se determina más adelante como Anexo I.

5.2) FASE DE OPOSICIÓN. Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

- Primer ejercicio. Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 50 preguntas acerca del Programa que consta como Anexo II a esta Convocatoria.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma: 0,2 puntos por respuesta acertada; -0,1 puntos por respuesta errónea y -0,05 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

- Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio, consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar, y su contenido y extensión, así como el tiempo de ejecución, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, y se calificará conforme a los criterios que se especifican en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

## SEXTA.- ANEXOS Y PROGRAMA

### ANEXO I.- BAREMO DE MÉRITOS

#### A) EXPERIENCIA.

1.- Servicios prestados en Administraciones Públicas como Ayudante, Operario, Operario de Servicios Múltiples, o plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, adscritos a áreas y servicios de

obras, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,30 puntos por año completo, hasta un máximo de 3,00 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

2.- Servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual categoría al que se pretende acceder, adscritos a áreas y servicios de obras y contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 1,50 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

3.- Servicios prestados en Administraciones Públicas como Ayudante, Operario, Operario de Servicios Múltiples, o en plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, adscritos a otras áreas de actividad, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 1,50 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

#### B) FORMACIÓN.

1.- Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta Convocatoria, 0,25 por grado académico superior, hasta un máximo de 1,00 puntos. Únicamente se computará, a estos efectos, el mayor grado académico.

2.- Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

DURACIÓN	PUNTOS
De 20 a 49 horas lectivas acreditadas	0,10
De 50 a 99 horas lectivas acreditadas	0,15
De 100 a 149 horas lectivas acreditadas	0,20
De 150 a 199 horas lectivas acreditadas	0,25
De 200 o más horas lectivas acreditadas	0,30

3.- Haber completado itinerarios de formación en Escuelas - Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo promovidos por Administraciones Públicas, en sectores de actividad directamente relacionados

con las plazas objeto de la convocatoria: 0,30 puntos. La condición de alumno - trabajador en aquéllas será computado exclusivamente en este apartado.

### C) OTROS MÉRITOS.

1.- Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, a razón de 0,05 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,20 puntos.

### ANEXO II.- PROGRAMA

TEMA 1: Materiales de construcción. Áridos. Tierra. Agua. Cal. Cemento. Yeso.

TEMA 2: Morteros. Morteros de cemento, bastardos y de cal hidráulica.

TEMA 3: Hormigón: tipos y composición. Dosificación. Elaboración. Vibrado. Curado. El Hormigón armado: Encofrado. Armadura. Desencofrado.

TEMA 4: Cimentaciones y movimientos de tierra. Tipos y metodología.

TEMA 5: Estructuras: De muro de carga. Metálicas. De hormigón armado.

TEMA 6: Red de saneamiento. Tuberías. Pozos de registro. Arquetas.

TEMA 7: Piedra. Sillería. Mampostería: tipos (concertada, careada, en seco).

TEMA 8: Ladrillos y rasillas. Tipos de ladrillo. Fábricas de ladrillo. Medidas de ladrillo.

TEMA 9: Cubiertas (I). Tipos de estructuras de cubierta: de madera, metálicas, tabiques palomeros, inclinadas y/o planas.

TEMA 10: Cubiertas (II). Materiales de cobertura: teja árabe, teja plana, pizarras, láminas impermeabilizante, telas asfálticas.

TEMA 11: Revestimientos discontinuos. Terrazos, plaquetas, azulejos, piedra artificial, piedra natural. Tipos y colocación.

TEMA 12: Revestimientos continuos. Enfoscados, guarnecidos y revocos. Tipos y colocación.

TEMA 13: Maderas: clases y distintas utilizaciones en obras de edificación y obra civil.

TEMA 14: Red de abastecimiento: registros, llaves generales, contadores, tuberías, colocación y montaje.

TEMA 15: Instalaciones en edificios. Instalaciones eléctricas. Instalación de calefacción. Instalaciones especiales: videoperteros, antenas.

TEMA 16: Pinturas. Colores. Aceites y barnices.

TEMA 17: Mezclas bituminosas: tipos. Fabricación y extendido de las mismas. Tratamientos superficiales.

TEMA 18: Herramientas y útiles de albañilería.

TEMA 19: Replanteos. Escuadras. Útiles para el replanteo.

TEMA 20: Red de abastecimiento

TEMA 21: El Oficial en obra: Deberes y responsabilidades. Confeción de partes de trabajo. Mediciones de obra. Control de obra.

TEMA 22: Normas generales de seguridad y salud laboral. Definición y utilización de EPI's.

### BASES ESPECIFICAS

#### PARA PROVEER EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ORDENANZA

#### PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1) Denominación de las plazas. Las plazas que se convocan son dos de Ordenanza, de las cuales una se reserva a promoción interna que, de no ser cubierta, se incrementará a la plaza que se convoca en turno libre.

1.2) Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificadas dentro del Grupo E, Escala Administración General, Subescala Subalterna; dotadas con el sueldo anual correspondiente a dicho Grupo, nivel de complemento de destino 13, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición.

### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

2.1) Para aspirantes en Turno Libre. Además de los requisitos establecidos en la Base Segunda de la convocatoria unitaria, estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o equivalente.

2.2) Para aspirantes en promoción Interna. Además de los requisitos exigidos para el turno libre, deberán reunir los siguientes:

1.- Ser funcionario de carrera, en activo, del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, desempeñando en propiedad plaza del Grupo E, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, con una antigüedad mínima de dos años.

### **TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA.**

De acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria, los interesados deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, según Baremo, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

### **CUARTA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: categoría QUINTA.**

### **QUINTA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

5.1) FASE DE CONCURSO. El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base mencionada y conforme al Baremo que se determina más adelante como Anexo I.

5.2) FASE DE OPOSICIÓN. Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes, y su celebración se realizará de forma conjunta para los dos turnos, sin perjuicio de las especialidades de cada :

- Primer ejercicio.

A) Aspirantes en turno libre: Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 50 preguntas acerca del Programa que consta como Anexo II a esta Convocatoria, y de cultura general, acorde con el nivel de titulación exigido.

B) Aspirantes en promoción interna: Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 50 preguntas acerca del Programa que consta como Anexo II a esta Convocatoria en su parte de materias específicas, por entender acreditado suficientemente su conocimiento en el ingreso a la plaza de procedencia en los temas relativos a materias comunes y de cultura general.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma:- 0,2 puntos por respuesta acertada; - 0,1 puntos por respuesta errónea y -0,05 puntos por respuesta en blanco.

El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

- Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio, consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar, y su contenido y extensión, así como el tiempo de ejecución, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, y se calificará conforme a los criterios que se especifican en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

### **SEXTA.- ANEXOS Y PROGRAMA**

#### **ANEXO I.- BAREMO DE MÉRITOS**

##### **A) EXPERIENCIA.**

Servicios prestados en Administraciones Públicas como Ordenanza, Limpiador, o plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,30 puntos por año completo, hasta un máximo de 3,00 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

**B) FORMACIÓN.**

1.- Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta Convocatoria, 0,25 por grado académico superior, hasta un máximo de 1,00 puntos. Únicamente se computará, a estos efectos, el mayor grado académico.

2.- Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

DURACIÓN	PUNTOS
De 20 a 49 horas lectivas acreditadas	0,10
De 50 a 99 horas lectivas acreditadas	0,15
De 100 a 149 horas lectivas acreditadas	0,20
De 150 a 199 horas lectivas acreditadas	0,25
De 200 o más horas lectivas acreditadas	0,30

**C) OTROS MÉRITOS.**

1.- Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, a razón de 0,05 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,20 puntos.

**ANEXO II.- PROGRAMA****MATERIAS COMUNES**

TEMA 1: La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2: El Municipio (I). Conceptos y elementos. Configuración del Municipio en la Constitución.

TEMA 3: El Municipio (II). Órganos de Gobierno Municipales. Competencias. Atribuciones.

TEMA 4: El personal al servicio de la Administración Local. Concepto. Clasificación. Derechos y deberes de los funcionarios municipales.

**MATERIAS ESPECIFICAS.**

TEMA 1: El Municipio de Ávila (I): Callejero.

TEMA 2: El Municipio de Ávila (II): Ubicación de edificios singulares, históricos, oficiales y otros edificios públicos.

TEMA 3: El Procedimiento Administrativo: Principios Generales. Fases.

TEMA 4: El Registro General de Documentos. El Tablón de Edictos.

TEMA 5: Notificaciones y Comunicaciones (I). Idea general. Requisitos. Efectos.

TEMA 6: Notificaciones y Comunicaciones (II). La práctica de la notificación de los actos administrativos.

TEMA 7: Funcionamiento de los órganos colegiados municipales. Las sesiones. Clases de sesiones. Convocatoria.

TEMA 8: Las funciones propias del puesto de Ordenanza. Enumeración y examen.

TEMA 10: Correspondencia y paquetería. Franqueo, depósito, entrega, recogida, transporte y distribución.

TEMA 11: Normas generales de seguridad y salud.

**BASES ESPECIFICAS****PARA PROVEER EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR DE OFICINAS****PRIMERA.- NORMAS GENERALES.**

1.1) Denominación de las plazas. Las plazas que se convocan son dos de Limpiador/a de Oficinas.

1.2) Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificadas dentro del Grupo E, Escala Administración General, Subescala Subalterna; dotadas con el sueldo anual correspondiente a dicho Grupo, nivel de complemento de destino 13, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre

**SEGUNDA.- TITULACIÓN EXIGIDA.**

Certificado de Estudios Primarios o equivalente

**TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA.**

De acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria, los interesados deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, según Baremo, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

**CUARTA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL:** categoría QUINTA.

**QUINTA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

5.1) FASE DE CONCURSO. El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base mencionada y conforme al Baremo que se determina más adelante como Anexo I.

5.2) FASE DE OPOSICIÓN. Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

- Primer ejercicio. Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 50 preguntas acerca del Programa que consta como Anexo II a esta Convocatoria, y de cultura general, acorde con el nivel de titulación exigido.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma: - 0,2 puntos por respuesta acertada; - 0,1 puntos por respuesta errónea y - 0,05 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

- Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio, consistirá en la realización de una o varias pruebas prác-

ticas relacionadas con las funciones a desarrollar, y su contenido y extensión, así como el tiempo de ejecución, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, y se calificará conforme a los criterios que se especifican en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

**SEXTA.- ANEXOS Y PROGRAMA****ANEXO I.- BAREMO DE MÉRITOS****A) EXPERIENCIA.**

Servicios prestados en Administraciones Públicas como Limpiador, o plaza o puesto similar al que se pretende acceder adscritos a servicios de limpieza de oficinas y análogos, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,30 puntos por año completo, hasta un máximo de 3,00 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

**B) FORMACIÓN.**

1.- Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta Convocatoria, 0,25 por grado académico superior, hasta un máximo de 1,00 puntos. Únicamente se computará, a estos efectos, el mayor grado académico.

2.- Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

DURACIÓN	PUNTOS
De 20 a 49 horas lectivas acreditadas	0,10
De 50 a 99 horas lectivas acreditadas	0,15
De 100 a 149 horas lectivas acreditadas	0,20
De 150 a 199 horas lectivas acreditadas	0,25
De 200 o más horas lectivas acreditadas	0,30

3.- Haber completado itinerarios de formación en Escuelas - Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo promovidos por Administraciones Públicas, en sectores de actividad directamente relacionados con las plazas objeto de la convocatoria: 0,30 puntos. La condición de alumno - trabajador en aquéllas será computado exclusivamente en este apartado.

**C) OTROS MÉRITOS.**

Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, a razón de 0,05 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,20 puntos.

**ANEXO II.- PROGRAMA**

**TEMA 1:** La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

**TEMA 2:** El Municipio (I). Conceptos y elementos. Configuración del Municipio en la Constitución.

**TEMA 3:** El Municipio (II). Órganos de Gobierno Municipales. Competencias. Atribuciones.

**TEMA 4:** El personal al servicio de la Administración Local. Concepto. Clasificación. Derechos y deberes de los funcionarios municipales.

**TEMA 5:** Las funciones propias del puesto de Limpiador/a de oficinas. Enumeración y examen.

**TEMA 6:** Limpieza de oficinas. Sistemas y productos. Orden de realización de los trabajos.

**TEMA 7:** Limpieza de cuartos de baño. Sistemas y productos. Orden de realización de los trabajos. Cuidado y desinfección de aparatos sanitarios.

**TEMA 8:** Limpieza de muebles y cristales. Sistemas, productos, materiales.

**TEMA 9:** Limpieza de metales y azulejos. Sistemas, productos, materiales.

**TEMA 10:** Limpieza en casos de focos de infección. Sistemas, productos, materiales.

**TEMA 11:** Normas generales de seguridad y salud laboral. Definición y utilización de EPI's.

**BASES ESPECIFICAS****PARA PROVEER EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OPERARIO DE OBRAS****PRIMERA.- NORMAS GENERALES.**

1.1) Denominación de las plazas. Las plazas que se convocan son dos de Operario del Servicio Municipal de Obras.

1.2) Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificadas dentro del Grupo E, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios; dotadas con el sueldo anual correspondiente a dicho Grupo, nivel de complemento de destino 13, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre

**SEGUNDA.- TITULACIÓN EXIGIDA.**

Certificado de Estudios Primarios o equivalente

**TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA.**

De acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria, los interesados deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, según Baremo, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

**CUARTA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: categoría QUINTA.****QUINTA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

5.1) FASE DE CONCURSO. El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base mencionada y conforme al Baremo que se determina más adelante como Anexo I.

5.2) FASE DE OPOSICIÓN. Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

- Primer ejercicio. Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 50 preguntas acerca del Programa que consta como Anexo II a esta Convocatoria, y de cultura general, acorde con el nivel de titulación exigido.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma: 0,2 puntos por respuesta acertada; - 0,1 puntos por respuesta errónea y -0,05 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

- Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio, consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar, y su contenido y extensión, así como el tiempo de ejecución, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, y se calificará conforme a los criterios que se especifican en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

## SEXTA.- ANEXOS Y PROGRAMA

### ANEXO I.- BAREMO DE MÉRITOS

#### A) EXPERIENCIA.

1.- Servicios prestados en Administraciones Públicas como Operario, Operario de Servicios Múltiples, o plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, adscritos a áreas y servicios de obras, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,30 puntos por año completo, hasta un máximo de 3,00 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

2.- Servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de superior categoría al que se pretende acceder, adscritos a áreas y servicios de obras y contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 1,50 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

3.- Servicios prestados en Administraciones Públicas como Operario, Operario de Servicios Múltiples, o en plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, adscritos a otras áreas de actividad,

contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 1,50 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

#### B) FORMACIÓN.

1.- Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta Convocatoria, 0,25 por grado académico superior, hasta un máximo de 1,00 puntos. Únicamente se computará, a estos efectos, el mayor grado académico.

2.- Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

DURACIÓN	PUNTOS
De 20 a 49 horas lectivas acreditadas	0,10
De 50 a 99 horas lectivas acreditadas	0,15
De 100 a 149 horas lectivas acreditadas	0,20
De 150 a 199 horas lectivas acreditadas	0,25
De 200 o más horas lectivas acreditadas	0,30

3.- Haber completado itinerarios de formación en Escuelas - Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo promovidos por Administraciones Públicas, en sectores de actividad directamente relacionados con las plazas objeto de la convocatoria: 0,30 puntos. La condición de alumno - trabajador en aquéllas será computado exclusivamente en este apartado.

#### C) OTROS MÉRITOS.

1.- Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, a razón de 0,05 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,20 puntos.

### ANEXO II.- PROGRAMA

TEMA 1: La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2: El Municipio. Órganos de Gobierno Municipales.

TEMA 3: Cálculo sencillo: sumas, restas, multiplicaciones, divisiones y quebrados.

TEMA 4: Herramientas de trabajo. Clases, cuidado y conservación.

TEMA 5: Tipos de terreno. Zanjas. Entibaciones. Pozos de registro.

TEMA 6: Materiales más usuales empleados en la construcción.

TEMA 7: Pastas, morteros y hormigones. Características generales y empleo de los mismos.

TEMA 8: Ladrillos: tipos y fábricas de ladrillo. Muros de 1 pie. Muros de ½ pie. Tabique. Tabicón. Aparejos: tipos.

TEMA 9: Generalidades de una instalación eléctrica. Ayudas del oficial.

TEMA 10: Generalidades de una instalación de fontanería. Ayudas del oficial.

TEMA 11: Normas generales de seguridad y salud en obras. Definición y utilización de EPI's.

#### **BASES ESPECIFICAS**

#### **PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE OPERARIO DE ALUMBRADO**

##### **PRIMERA.- NORMAS GENERALES.**

1.1) Denominación de las plazas. Las plazas que se convocan son dos de Operario del Servicio Municipal de Alumbrado.

1.2) Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificadas dentro del Grupo E, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios; dotadas con el sueldo anual correspondiente a dicho Grupo, nivel de complemento de destino 13, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre.

##### **SEGUNDA.- TITULACIÓN EXIGIDA.**

Certificado de Estudios Primarios o equivalente

##### **TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA.**

De acuerdo con lo establecido en la Base Octava de las unitarias, los interesados deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, según Baremo, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

##### **CUARTA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: categoría QUINTA.**

##### **QUINTA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

5.1) FASE DE CONCURSO. El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base mencionada y conforme al Baremo que se determina más adelante como Anexo I.

5.2) FASE DE OPOSICIÓN. Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

- Primer ejercicio. Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 50 preguntas acerca del Programa que consta como Anexo II a esta Convocatoria, y de cultura general, acorde con el nivel de titulación exigido.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma: 0,2 puntos por respuesta acertada; -0,1 puntos por respuesta errónea y -0,05 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

- Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio, consistirá en la realización de una o varias pruebas prác-

ticas relacionadas con las funciones a desarrollar, y su contenido y extensión, así como el tiempo de ejecución, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, y se calificará conforme a los criterios que se especifican en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

## SEXTA.- ANEXOS Y PROGRAMA

### ANEXO I.- BAREMO DE MÉRITOS

#### A) EXPERIENCIA.

1.- Servicios prestados en Administraciones Públicas como Operario, Operario de Servicios Múltiples, o plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, adscritos a áreas y servicios de alumbrado y/o electricidad, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,30 puntos por año completo, hasta un máximo de 3,00 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

2.- Servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de superior categoría al que se pretende acceder, adscritos a áreas y servicios de alumbrado y/o electricidad y contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 1,50 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

3.- Servicios prestados en Administraciones Públicas como Operario, Operario de Servicios Múltiples, o en plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, adscritos a otras áreas de actividad, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 1,50 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

#### B) FORMACIÓN.

1.- Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta Convocatoria, 0,25 por grado académico superior, hasta un máximo de 1,00 puntos. Únicamente se computará, a estos efectos, el mayor grado académico.

2.- Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

DURACIÓN	PUNTOS
De 20 a 49 horas lectivas acreditadas	0,10
De 50 a 99 horas lectivas acreditadas	0,15
De 100 a 149 horas lectivas acreditadas	0,20
De 150 a 199 horas lectivas acreditadas	0,25
De 200 o más horas lectivas acreditadas	0,30

3.- Haber completado itinerarios de formación en Escuelas - Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo promovidos por Administraciones Públicas, en sectores de actividad directamente relacionados con las plazas objeto de la convocatoria: 0,30 puntos. La condición de alumno - trabajador en aquéllas será computado exclusivamente en este apartado.

#### C) OTROS MÉRITOS.

1.- Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, a razón de 0,05 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,20 puntos.

### ANEXO II.- PROGRAMA

TEMA 1.- La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- El Municipio. Órganos de gobierno municipales

TEMA 3.- Generadores y receptores eléctricos. Clasificación y características.

TEMA 4.- Corriente alterna. Características.

TEMA 5.- Magnitudes eléctricas. Unidades eléctricas. Aparatos de medida.

TEMA 6.- Líneas de distribución en edificios y plantas industriales.

TEMA 7.- Aparatos de maniobra y protección en instalaciones eléctricas.

TEMA 8.- Cálculo de sección de los conductores. Caída de tensión. Circuitos monofásicos y trifásicos.

TEMA 9.- Mejora del factor de potencia. Capacidad de los condensadores.

TEMA 10.- Nociones sobre líneas de alta tensión. Aparatos de protección y maniobras.

TEMA 11.- Instalaciones básicas de alumbrado. Instalaciones de señalización y emergencia. Instalaciones de motores trifásicos.

TEMA 12.- Normas generales de seguridad y salud en Electricidad. Definición y utilización de EPI's.

### **BASES ESPECIFICAS**

#### **PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE OPERARIO DE CEMENTERIO**

##### **PRIMERA.- NORMAS GENERALES.**

1.1) Denominación de las plazas. Las plazas que se convocan son tres de Operario del Cementerio.

1.2) Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificadas Grupo E, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios; dotadas con el sueldo anual correspondiente a dicho Grupo, nivel de complemento de destino 13, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso Oposición Libre.

##### **SEGUNDA.- TITULACIÓN REQUERIDA.**

Estudios Primarios o equivalente.

##### **TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA.**

De acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria, los interesados deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, según Baremo, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

##### **CUARTA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: categoría QUINTA.**

##### **QUINTA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

5.1) FASE DE CONCURSO. El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base mencionada y conforme al Baremo que se determina más adelante como Anexo I.

5.2) FASE DE OPOSICIÓN. Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

- Primer ejercicio. Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 50 preguntas acerca del Programa que consta como Anexo II a esta Convocatoria, y de cultura general, acorde con el nivel de titulación exigido.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma: - 0,2 puntos por respuesta acertada; - 0,1 puntos por respuesta errónea y -0,05 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

- Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio, consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las tareas encomendadas al puesto, y su contenido y extensión, así como el tiempo de ejecución, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, y se calificará conforme a los criterios que se especifican en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

##### **SEXTA.- ANEXOS Y PROGRAMA**

###### **ANEXO I.- BAREMO DE MÉRITOS**

###### **A) EXPERIENCIA.**

1.- Servicios prestados en Administraciones Públicas como Operario, Operario de Servicios Múltiples, o plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, adscritos a áreas y servicios de

Cementerios y Obras, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,30 puntos por año completo, hasta un máximo de 3,00 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

2.- Servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de superior categoría al que se pretende acceder, adscritos a áreas y servicios de Cementerios y Obras, y contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 1,50 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

3.- Servicios prestados en Administraciones Públicas como Operario, Operario de Servicios Múltiples, o en plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, adscritos a otras áreas de actividad, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 1,50 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

#### B) FORMACIÓN.

1.- Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta Convocatoria, 0,25 por grado académico superior, hasta un máximo de 1,00 puntos. Únicamente se computará, a estos efectos, el mayor grado académico.

2.- Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

DURACIÓN	PUNTOS
De 20 a 49 horas lectivas acreditadas	0,10
De 50 a 99 horas lectivas acreditadas	0,15
De 100 a 149 horas lectivas acreditadas	0,20
De 150 a 199 horas lectivas acreditadas	0,25
De 200 o más horas lectivas acreditadas	0,30

3.- Haber completado itinerarios de formación en Escuelas - Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo promovidos por Administraciones Públicas,

en sectores de actividad directamente relacionados con las plazas objeto de la convocatoria: 0,30 puntos. La condición de alumno - trabajador en aquéllas será computado exclusivamente en este apartado.

#### C) OTROS MÉRITOS.

1.- Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, a razón de 0,05 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,20 puntos.

#### ANEXO II.- PROGRAMA

TEMA 1: La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2: El Municipio. Órganos de Gobierno Municipales.

TEMA 3: Cálculo sencillo: sumas, restas, multiplicaciones, divisiones y quebrados.

TEMA 4: Materiales más usuales empleados en construcción.

TEMA 5: Herramientas de trabajo. Clases, cuidado y conservación.

TEMA 6: Tipos de terreno. Zanjas. Entibaciones. Pozos de registro.

TEMA 7: Ladrillos y rasillas. Tipos de ladrillos. Fábricas de ladrillo.

TEMA 8: Muros de un pie y de ½ pie. Tabique y tabicón. Aparejos: tipos.

TEMA 9: Pastas, morteros y hormigones. Características generales y empleo de los mismos.

TEMA 10: Piedra. Mampostería: tipos.

TEMA 11: Normas generales de seguridad y salud. Definición y utilización de EPI's.

#### BASES ESPECIFICAS

#### PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

#### PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1) Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Operario de Servicios Múltiples.

1.2) Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada en el Grupo E, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios; dotada con el sueldo anual correspondiente a dicho Grupo, nivel de complemento de destino 13, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso Oposición Libre.

### **SEGUNDA.- TITULACIÓN REQUERIDA.**

Estudios Primarios o equivalente.

### **TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA.**

De acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria, los interesados deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, según Baremo, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

### **CUARTA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: categoría QUINTA.**

### **QUINTA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

5.1) FASE DE CONCURSO. El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base mencionada y conforme al Baremo que se determina más adelante como Anexo I.

5.2) FASE DE OPOSICIÓN. Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

- Primer ejercicio. Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 50 preguntas acerca del Programa que consta como Anexo II a esta Convocatoria, y de cultura general, acorde con el nivel de titulación exigido.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma: - 0,2 puntos por respuesta acertada; - 0,1 puntos por respuesta errónea y -0,05 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

- Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio, consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar, y su contenido y extensión, así como el tiempo de ejecución, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, y se calificará conforme a los criterios que se especifican en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

### **SEXTA.- ANEXOS Y PROGRAMA**

#### **ANEXO I.- BAREMO DE MÉRITOS**

##### **A) EXPERIENCIA.**

1.- Servicios prestados en Administraciones Públicas como Operario de Servicios Múltiples, o plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,30 puntos por año completo, hasta un máximo de 3,00 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

2.- Servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de superior categoría al que se pretende acceder, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 1,50 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

##### **B) FORMACIÓN.**

1.- Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta Convocatoria, 0,25 por grado académico superior, hasta un máximo de 1,00

puntos. Únicamente se computará, a estos efectos, el mayor grado académico.

2.- Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

DURACIÓN	PUNTOS
De 20 a 49 horas lectivas acreditadas	0,10
De 50 a 99 horas lectivas acreditadas	0,15
De 100 a 149 horas lectivas acreditadas	0,20
De 150 a 199 horas lectivas acreditadas	0,25
De 200 o más horas lectivas acreditadas	0,30

3.- Haber completado itinerarios de formación en Escuelas - Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo promovidos por Administraciones Públicas, en sectores de actividad directamente relacionados con las plazas objeto de la convocatoria: 0,30 puntos. La condición de alumno - trabajador en aquéllas será computado exclusivamente en este apartado.

### C) OTROS MÉRITOS.

1.- Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, a razón de 0,05 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,20 puntos.

### ANEXO II.- PROGRAMA

TEMA 1: La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2: El Municipio. Órganos de Gobierno Municipales.

TEMA 3: Cálculo sencillo: sumas, restas, multiplicaciones, divisiones y quebrados.

TEMA 4: Generalidades de una instalación eléctrica. Ayudas del Oficial.

TEMA 5: Magnitudes eléctricas. Unidades eléctricas. Aparatos de medida.

TEMA 6: Generalidades de una instalación de fontanería. Ayudas del Oficial.

TEMA 7: Materiales usuales más empleados en construcción.

TEMA 8: Ladrillos. Muros de un pie y de ½ pie. Tabique y tabicón. Aparejos: tipos.

TEMA 9: Plantación y trasplante de árboles y arbustos. Métodos y temporada. Poda de arbustos. Métodos, períodos y precauciones.

TEMA 10: Siembra. Riego de jardines: Métodos, frecuencia y horario de riego.

TEMA 11: Normas generales de seguridad y salud. Definición y utilización de EPI's.

### BASES ESPECIFICAS

#### PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE VIGILANTE DE PARQUES Y JARDINES

##### PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1) Denominación de las plazas. Las plazas que se convocan son tres de Vigilante de Parques y Jardines.

1.2) Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificadas dentro del Grupo E, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios; dotada con el sueldo anual correspondiente a dicho Grupo, nivel de complemento de destino 13, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre

##### SEGUNDA.- TITULACIÓN EXIGIDA.

Certificado de Estudios Primarios o equivalente

##### TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA.

De acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria, los interesados deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, según Baremo, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

**CUARTA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL:** categoría QUINTA.

**QUINTA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

5.1) FASE DE CONCURSO. El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base mencionada y conforme al Baremo que se determina más adelante como Anexo I.

5.2) FASE DE OPOSICIÓN. Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

- Primer ejercicio. Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 50 preguntas acerca del Programa que consta como Anexo II a esta Convocatoria, y de cultura general, acorde con el nivel de titulación exigido.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma:

- 0,2 puntos por respuesta acertada;
- 0,1 puntos por respuesta errónea y
- 0,05 puntos por respuesta en blanco.

El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

- Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio, consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar, y su contenido y extensión, así como el tiempo de ejecución, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, y se calificará conforme a los criterios que se especifican en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

**SEXTA.- ANEXOS Y PROGRAMA**

**ANEXO I.- BAREMO DE MÉRITOS**

**A) EXPERIENCIA.**

1.- Servicios prestados en Administraciones Públicas como Vigilante de Parques y Jardines, Operario, Operario de Servicios Múltiples, o plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, adscritos a áreas y servicios de Parques y Jardines, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,30 puntos por año completo, hasta un máximo de 3,00 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

2.- Servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de superior categoría al que se pretende acceder, adscritos a áreas y servicios de Parques y Jardines y contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 1,50 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

3.- Servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, adscritos a otras áreas de actividad, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 1,50 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

**B) FORMACIÓN.**

1.- Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta Convocatoria, 0,25 por grado académico superior, hasta un máximo de 1,00 puntos. Únicamente se computará, a estos efectos, el mayor grado académico.

2.- Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

DURACIÓN	PUNTOS
De 20 a 49 horas lectivas acreditadas	0,10
De 50 a 99 horas lectivas acreditadas	0,15
De 100 a 149 horas lectivas acreditadas	0,20

De 150 a 199 horas lectivas acreditadas 0,25  
De 200 o más horas lectivas acreditadas 0,30

3.- Haber completado itinerarios de formación en Escuelas - Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo promovidos por Administraciones Públicas, en sectores de actividad directamente relacionados con las plazas objeto de la convocatoria: 0,30 puntos. La condición de alumno - trabajador en aquéllas será computado exclusivamente en este apartado.

### C) OTROS MÉRITOS.

1.- Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, a razón de 0,05 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,20 puntos.

### ANEXO II.- PROGRAMA

TEMA 1: La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2: El Municipio. Órganos de Gobierno Municipales.

TEMA 3: Competencias del municipio en materia de seguridad.

TEMA 4: La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 5: Herramientas de trabajo en jardines. Clases, cuidado y conservación.

TEMA 6: Terrenos para jardines. Trabajos previos. Preparación y mullido. Limpieza de malas hierbas.

TEMA 7: Siembra. Semilleros y esquejes.

TEMA 8: Plantas de hoja caduca y de hoja perenne. Definición. Conceptos generales.

TEMA 9: Poda de arbustos. Métodos, períodos y precauciones.

TEMA 10: Riego de jardines. Métodos: a pie, aspersión y goteo. Frecuencia y horario de riego.

TEMA 11: Plantación y trasplante de árboles y arbustos. Métodos y temporada.

TEMA 12: Los parques y jardines públicos de la Ciudad de Ávila.

TEMA 13: Normas generales de seguridad y salud. Definición y utilización de EPI's.

### BASES ESPECIFICAS

#### PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR

##### PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1) Denominación de las plazas. Las plazas que se convocan son tres de Bombero-Conductor.

1.2) Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, dotada con el sueldo anual correspondiente al Grupo D, nivel de complemento de destino 16, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Oposición Libre.

##### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Además de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria Unitaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

1.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

2.- Estar en posesión del carnet de conducción de vehículos de las clases C + E y la autorización BTP.

##### TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA.

Las instancias deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

1.- Fotocopia compulsada del carnet de conducir vehículos de las clases C+E y autorización BTP.

2.- Certificación médica oficial acreditativa de la condición cuarta de la Base Segunda de la convocatoria unitaria.

#### **CUARTA.- EJERCICIOS O PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN.**

La Oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

1.- Prueba de conocimientos: Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en contestar, durante el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de cincuenta preguntas de cultura general, acorde con el nivel de titulación exigido, y de los temas especificados en el Anexo III, parte primera (materias comunes).

Este ejercicio se calificará en la siguiente forma: - 0,2 puntos por respuesta acertada; - 0,1 puntos por respuesta errónea y - 0,05 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una calificación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

2.- Aptitud física y prueba práctica: Tendrá carácter eliminatorio, constanding de dos partes:

**PRIMERA PARTE, APTITUD FÍSICA:** Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I.

**SEGUNDA PARTE, PRUEBA PRACTICA:** Consistirá en subir una autoescalera de 30 metros de longitud, con una inclinación de 65°.

La calificación de este segundo ejercicio, en su primera parte de aptitud física, vendrá determinada por la media aritmética que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de que aquél consta, según las marcas conseguidas, de la forma que se refleja en el anexo correspondiente, bien entendido que la no superación del mínimo establecido para cada una determinará la eliminación del procedimiento, no pudiendo accederse a la ejecución de la siguiente.

La parte segunda de este ejercicio, prueba práctica, será calificada de apto y no apto resultando eliminados de la oposición éstos últimos.

3.- Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II, y será calificada de apto y no apto, resultando excluidos de la convocatoria, por eliminación, quienes sean declarados no aptos.

4.- Prueba específica: De carácter eliminatorio, consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máxi-

mo de dos horas, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa Anexo III, en su parte de materias específicas.

5.- Prueba de conducción de vehículos. Consistirá en la realización de una o varias pruebas de conducción con los vehículos del Parque de Bomberos, cuyo contenido y dificultad será determinado por el Tribunal Calificador.

Los ejercicios cuarto y quinto se calificarán conforme a los criterios que se especifican en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

#### **QUINTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Los aspirantes propuestos deberán presentar en el plazo que establece la Base Décima de la convocatoria unitaria, además de los documentos que en aquélla se reseñan, certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

#### **SEXTA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: categoría CUARTA.**

#### **SÉPTIMA.- ANEXOS Y PROGRAMAS**

##### **ANEXO I.- PARTE PRIMERA: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

##### **CONTENIDO:**

- 1.- Trepa de cuerda lisa.
- 2.- Salto de Longitud con pies juntos.
- 3.- Resistencia.
- 4.- Lanzamiento de balón medicinal.
- 5.- Circuito de agilidad (test de Barrow)
- 6.- Natación, 50 metros estilo libre.

##### **DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FISICAS Y CUADROS DE MARCAS Y PUNTUACIONES**

1.- **TREPA DE CUERDA LISA:** Consistirá en subir una cuerda lisa a una altura de 7 metros. Realizándose la ascensión a brazo y sin ayuda de los pies. No se permite el salto previo al inicio de la prueba ni la utilización de guantes.

Disposición: El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca mas arriba de la marca existente en la cuerda a 2,20 metros del suelo.

Ejecución: Cuando esté dispuesto, flexionará los brazos no haciendo presa en la cuerda con los pies ni

piernas, e irá trepando a lo largo de la misma hasta superar con las dos manos la marca situada en la cuerda.

Medición: Se efectuará directamente a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Se considerará que no es válida la realización cuando no se supere con las dos manos la marca establecida en el tiempo estipulado o haga presa en la cuerda con los pies o las manos.

Tiempo máximo: Hombres: 13 segundos.

Mujeres: 15 segundos.

#### Marcas Hombres

Tiempos	13"	12"	11"	10"	9"	8"
Puntos	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

#### Marcas Mujeres

Tiempos	15"	14"	13"	12"	11"	10"
Puntos	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00

2.- SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS. Consistirá en salto de longitud en foso, sin carrera y con los pies juntos.

Disposición: El aspirante se colocará frente al foso de arena sin rebasar la línea de salto.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante apoyando los dos pies en el suelo, proyectará su cuerpo hacia delante. Está permitido el balance sobre puntera-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

Medición: La distancia se medirá desde la línea de partida hasta la marca más próxima a la misma, realizada en el suelo por cualquier parte del cuerpo.

Intentos: Dos, contabilizándose el mejor

Invalidaciones: El salto ha de realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto en el que el aspirante no rebase la marca mínima establecida.

Distancia mínima: Hombres: 2,30 metros.

Mujeres: 2,10 metros.

#### Marcas Hombres

Longitud	2,30	2,35	2,40	2,45	2,50	2,55
Puntuación	5	6	7	8	9	10

#### Marcas Mujeres

Longitud	2,10	2,15	2,20	2,25	2,30	2,35
Puntuación	5	6	7	8	9	10

3.- VALORACIÓN DE RESISTENCIA: Consistirá en recorrer una distancia de 1.500 metros para hombre y 1.000 metros para mujeres, arrancando desde parado.

Disposición: El aspirante colocará el pie en el lugar señalado para la salida.

Ejecución: La propia para este tipo de carreras.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y de detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: La no realización de la prueba en el tiempo establecido y el incumplimiento de las normas propias de este tipo de carreras.

Tiempo máximo: Hombres: 5 minutos

Mujeres: 3 minutos 40 segundos (3'40")

#### Marcas Hombres

Tiempo	5'	4'55"	4'50"	4'45"	4'40"	4'35"
Puntos	5	6	7	8	9	10

#### Marcas Mujeres

Tiempos	3'40"	3'35"	3'30"	3'25"	3'20"	3'15"
Puntos	5	6	7	8	9	10

4.- LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL. Consistirá en lanzar con todas las fuerzas del aspirante un balón medicinal, sostenido con ambas manos, y con un peso de 5 kg. (hombres) y 3 kg. (mujeres).

Disposición: El aspirante se colocará en el círculo de lanzamiento de peso con los pies separados y simétricos y el balón sostenido con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante, con los pies separados y simétricos se lanzará el balón con todas sus fuerzas.

Medición: La distancia se medirá desde el círculo marcado hasta la primera marca más próxima al mismo realizada en la arena por el balón medicinal.

Intentos: Dos intentos, puntuando el mejor.

Invalidaciones: Podrá elevar los talones y plantas de los pies, pero sin separarlos del suelo. No podrá tocar ni rebasar la línea marcada como tope. Al terminar abandonará el círculo por su mitad posterior.

Distancia mínima: Hombres: 7,50 m.

Mujeres 6,00 metros.

Marcas Hombres						
Distancia	7,50	7,75	8,00	8,25	8,50	8,75
Puntos	5	6	7	8	9	10
Marcas Mujeres						
Distancia/punt.	6,00	6,25	6,50	6,75	7,00	7,25
MUJERES	5	6	7	8	9	10

5.- CIRCUITO DE AGILIDAD (Test de Barrow). Consistirá en recorrer dos veces un circuito establecido.

Disposición: De pie al lado del poste, y tras la línea de salida.

Ejecución: Se recorrerá un circuito en forma de "ocho" delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 9 x 5 metros, y el quinto en el centro. Los aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (A y B). El tiempo entre el final del primer recorrido y el comienzo del segundo recorrido será marcado por el tribunal y no superior a 5 segundos.

Medición: Será manual con cronometro, que se pondrá en funcionamiento ala señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada. El resultado de la medición será la suma de los tiempos empleados en ambos recorridos A y B.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: La no realización de la prueba en el tiempo establecido. Derribar alguno de los postes. Salirse del recorrido.

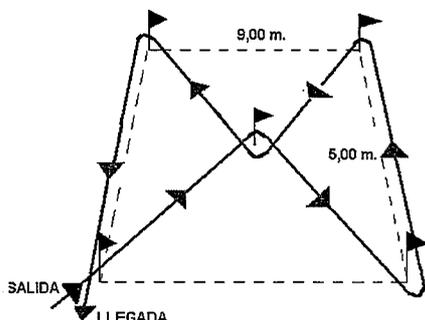
Tiempo máximo: Hombres 22 segundos

Mujeres 26 segundos

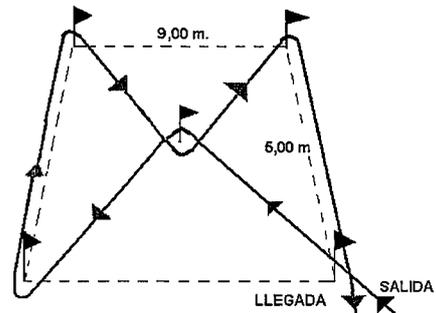
Marcas Hombres						
Tiempos	22"	21"	20"	19"	18"	17"
Puntos	5	6	7	8	9	10
Marcas Mujeres						
Tiempos	26"	25"	24"	23"	22"	21"
Puntos	5	6	7	8	9	10

GRÁFICO EXPLICATIVO DE LA PRUEBA

RECORRIDO A



RECORRIDO B



6.- NATACIÓN. Consistirá en nadar 50 metros, estilo libre.

Disposición: Los aspirantes deberán efectuar la salida desde dentro de la piscina tocando la pared de salida al menos con una mano.

Ejecución: Una vez dada la salida los aspirantes realizaran nadando 50 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con una de las manos.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante toque el borde de llegada.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Quedará eliminado el aspirante que se sujete a la corchera, rebosadero, etc. o no cubra la distancia en el tiempo establecido.

Tiempo máximo: Hombres: 43 segundos.

Mujeres: 48 segundos.

Marcas Hombres						
Tiempos	43"	41"	39"	37"	35"	32"
Puntos	5	6	7	8	9	10
Marcas Mujeres						
Tiempos	48"	46"	44"	42"	40"	37"
Puntos	5	6	7	8	9	10

ANEXO I.- PARTE SEGUNDA: PRUEBA PRACTICA

CONTENIDO: Subir una autoescalera de 30 metros de longitud con una inclinación de 65°.

Ejecución: Los aspirantes, debidamente asegurados, realizarán la subida hasta el final de la autoescalera, llegando al menos con una de las manos a la señal indicada al final de la misma (que podrá ser visual o acústica) y comenzar con el descenso. La posición de subida y bajada será con el rostro enfrente a los peldaños.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante termine el descenso.

Intentos: Un solo intento.

Invaldaciones: No se permitirá otra posición que la señalada en la ejecución. No se permitirá saltar peldaños ni en la subida ni en la bajada.

Tiempo máximo (subida y bajada): Hombres: 2 minutos 30 segundos

Mujeres: 2 minutos 45 segundos.

## ANEXO II.- RECONOCIMIENTO MEDICO

### CUADRO DE INUTILIDADES EN RELACIÓN A LA APTITUD PARA EL INGRESO EN S.E.I.

#### A) CONDICIONES BÁSICAS.

- Índice de corpulencia: de 3 a 5 (Peso del individuo en Kgs. dividido por su talla en decímetros).

- Perímetro torácico, máximo-mínimo 4 centímetros o superior.

- Espirometría: mínima 3.000.

#### B) ENFERMEDADES GENERALES.

1.- Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda en 15 centímetros al torácico.

2.- Infantilismo marcado.

#### C) ENFERMEDADES DE LOS TEJIDOS.

1.- Cicatrices que, por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o el movimiento de los miembros.

#### D) ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO.

1.- Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2.- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior, o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de palabra).

3.- Falta o pérdida parcial o total de la lengua.

#### E) ENFERMEDADES DE LOS APARATOS RESPIRATORIO O CIRCULATORIO.

1.- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.

2.- Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3.- Lesiones valvulares.

4.- Hipertensión o hipotensión marcadas.

#### F) ENFERMEDADES DEL APARATO LOCOMOTOR.

1.- Amputación de cualquier dedo o parte del mismo, en ambas manos.

2.- Falta del dedo gordo del pie.

3.- Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4.- Atrofias y anquilosis de un miembro que sea incompatibles con los esfuerzos y servicios del cuerpo.

5.- Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6.- Acortamiento de una extremidad inferior, con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7.- Genu varum y genu valgum.

8.- Lesiones en manos y dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

#### G) VISIÓN.

Reconocimiento de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad los defectos de refracción y las miopías superiores a dos dioptrías, o no superar el 1/4 de la escala Wecker a la distancia marcada. Daltonismo en todos sus grados.

H) AUDICIÓN Y EQUILIBRIO. Son causas de inutilidad la sordera, en cualquier grado, y padecer vértigo.

## ANEXO III.- PROGRAMA

### PARTE PRIMERA: MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978: Antecedentes, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

TEMA 2.- La Organización Territorial del Estado: El Estado de las Autonomías: su significado. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

TEMA 3.- La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Principios constitucionales del Régimen Local Español.

TEMA 4.- Órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección y competencias. El Ayuntamiento Pleno: atribuciones. La Comisión de Gobierno: Composición y competencias. Otros órganos.

TEMA 5.- El personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Derechos y deberes e incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

TEMA 6.- El Procedimiento Administrativo: Principios Generales. Fases. Formas de finalización.

TEMA 7.- El Municipio de Ávila: Callejero. Vías de comunicación. Accidentes geográficos. Ubicación de edificios singulares, históricos, oficiales, y otros edificios públicos.

TEMA 8.- Normas generales de seguridad y salud laboral. Definición y utilización de EPI's.

#### PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.- Química del fuego. Combustión. Productos de la combustión. Mecanismos de extinción. Clases de incendios. Explosiones.

TEMA 2.- Agentes extintores: Concepto y tipos.

TEMA 3.- Extintores portátiles: Técnicas de extinción. Conocimiento y posibilidades de los equipos. Conocimiento del manejo de los equipos. Técnicas de aplicación. Programas de mantenimiento de los equipos.

TEMA 4.- El agua como agente extintor. Introducción. Equipos, lanzas, mangueras, racores, reducciones y bifurcaciones. Métodos de aplicación del agua. Técnicas de aplicación. Los chorros y su empleo. Penetración y esparcimiento del chorro quebrado.

TEMA 5.- Espumas. Tipos. Equipos. Técnicas de aplicación.

TEMA 6.- Supuestos prácticos de tendidos de líneas de agua. Tipos. Pérdidas de carga en las líneas.

TEMA 7.- Equipos de respiración autónoma. Concepto. Tipos. Ejercicios de manejo de equipos autónomos.

TEMA 8.- Incendios de vegetación. Teoría del fuego forestal. Tipos de incendios en vegetación. Técnicas de actuación.

TEMA 9.- Técnicas de desencarcelación: Equipos, seguridad activa, seguridad pasiva, seguridad personal. Técnicas: abordaje, desencarcelación, extracción de la víctima.

TEMA 10.- Instalaciones fijas contra incendios. Sistemas de detección y alarma. Bocas de incendio equipadas. Columna seca. Rociadores automáticos. Sistemas de extinción por CO2. Sistemas de extinción por Halón 1301. Sistemas de extinción por polvo. Sistemas de extinción por espumas.

TEMA 11.- Siniestros urbanos: Tipos de siniestros, fases comunes en los siniestros. Actuación según el tipo de siniestro.

TEMA 12.- Primeros auxilios: definición y límite de los primeros auxilios. Premisas P.A.S. evaluación y R.C.P. básica. Heridas, contusiones, hemorragias, quemaduras y congelaciones. Técnicas de inmovilización y movilización.

TEMA 13.- Transporte de mercancías peligrosas. Introducción. Clasificación. Condiciones de transporte. Plan de actuación para posibles casos de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas. Normas de actuación. Modelo de toma de decisiones.

TEMA 14.- Intervención en fugas de gases. Tipos de emergencia. Normas generales. Botellas e instalaciones expuestas al fuego. Botellas de acetileno. Accidentes en el transporte y almacenamiento de materias peligrosas. Bleve. Boilover.

TEMA 15.- Saneamiento y consolidación de construcciones. Manifestación de lesiones. Indicios de ruina que requiere intervención técnica. Pilares y pies derechos. Vigas y forjados. Arcos, bóvedas y cúpulas. Elementos de mampostería cargados de forma desigual. Elementos de hierro roblonados. Entramados verticales y horizontales. Armaduras de cubierta.

TEMA 16.- Fases de la ruina de un edificio y medidas correctoras. Introducción. Ruina incipiente. Ruina avanzada. Ruina inminente. Apeos de emergencia. Elementos de un apeo. Apeo con madera. Condiciones constructivas de un apeo. Precauciones y normas generales para disponer un apeo. El apeo con elementos metálicos.

TEMA 17.- Fluidos. Presión atmosférica. Caudal. Pérdidas de carga. Efecto vénturi. Golpe de ariete. Bombas hidráulicas. Tipos y características.

TEMA 18.- Asistencia a personas con conducta alterada. Introducción. Técnicas de asistencia. Asistencia en casos concretos.

TEMA 19.- Norma básica de la edificación. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. NBE-CPI/96: Conocimiento y aplicación de la misma.

TEMA 20.- Resistencia ante el fuego de los elementos estructurales. Diferentes comportamientos estructurales: ladrillo, madera, acero, hormigón.

Ávila, noviembre de 2001

El Tte. Alcalde Delegado de Personal., (Res. 05/07/99), *José M. Monforte Carrasco*

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente convocatoria, Bases y Anexos fueron aprobados por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2001.

Ávila, 26 de diciembre de 2001

El Secretario Gral.,

- 000 -

**CONVOCATORIA UNITARIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO DE DISTINTOS EJERCICIOS**

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde (Resolución de fecha 8 de julio de 1.999), ha acordado en su sesión de fecha 21 de diciembre del año en curso la aprobación de la convocatoria pública unitaria de acceso para cubrir las plazas en la Plantilla de Personal Laboral de esta Corporación que más adelante se indican, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público que asimismo constan, así como las Bases que han de regir aquéllos y que igualmente se transcriben:

**PLAZAS QUE SE CONVOCAN:**

OFERTA DE EMPLEO AÑO 2.000  
2 plazas de Socorrista

**OFERTA DE EMPLEO AÑO 2.001**

1 plaza de Técnico de Empleo  
2 plazas de Operador de Consola  
1 plaza de Oficial de Mantenimiento  
1 plaza de Ayudante del Servicio de Obras  
1 plaza de Operario del Servicio de Obras  
1 plaza de Operario de Servicios Múltiples

**BASES**

**PRIMERA.- NORMAS GENERALES.**

1.1) Denominación de las plazas. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas que figuran en los Anexos de estas Bases Generales.

1.2) Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificadas, dentro de la Plantilla de Personal Laboral Fijo, en la categoría profesional y servicio que constan en los correspondientes Anexos, y se hayan dotadas con los emolumentos correspondientes a aquélla, que incluye todos los conceptos salariales (incluidos el plus de convenio y complemento de puesto de trabajo) y demás haberes que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación y que asimismo se insertan en los Anexos citados.

1.3) Sistemas selectivos. La selección de los aspirantes se realizará mediante los sistemas de Oposición, Concurso-Oposición o Concurso de Méritos, Libre o Restringido, en la forma que se determina en el Anexo específico de cada una de las plazas objeto de la presente convocatoria.

1.4) Normativa de aplicación. Los procedimientos selectivos se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexos y, en su defecto, se estará a lo dispuesto por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

**SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.**

2.1) Para tomar parte en los procedimientos de selección se deberán reunir, como mínimo y sin perjuicio de que en las convocatorias específicas se exijan otros, los siguientes requisitos:

1.- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados en que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la U.E. y ratificado por España, sea de aplicación la libre cir-

culación de trabajadores, en los términos previstos en la legislación vigente en la materia y salvo que en las Bases Específicas se disponga otra cosa.

2.- Tener cumplidos los 18 años de edad al día en que termine el plazo de presentación de instancias, y no exceder de 55.

3.- Estar en posesión del título exigible para el ingreso según la categoría profesional a que se opte, y que se especifica en los Anexos de esta convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida o menoscabe el normal ejercicio de las labores a encomendar.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

6.- No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.

2.2) Todos los requisitos habrán de poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

### TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1) Forma y Órgano a quien se dirigen. Las solicitudes, formuladas en instancia ajustada al modelo normalizado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y aquellos otros que, en su caso, determinen las convocatorias específicas, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado.

3.2) Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3) Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acompañando, en todo caso, el justificante del ingreso en la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos de examen.

3.4) Derechos de examen. De acuerdo con la Ordenanza municipal vigente, los derechos de examen se fijan en la siguiente cuantía:

Plazas Categoría Profesional I:	18,50 €
Plazas Categoría Profesional II:	18,50 €
Plazas Categoría Profesional III:	12,50 €
Plazas Categoría Profesional IV:	12,50 €
Plazas Categoría Profesional V:	6,50 €

Así mismo y de acuerdo con la citada Ordenanza municipal, aquellos solicitantes que acrediten, mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo correspondiente, estar dados de alta como demandantes de empleo desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha del examen, deberán abonar 0,60 €.

Los derechos de examen deberán ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de "Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. Cuenta restringida cobro derechos de examen" con el número 2094-0047-710047101931 en la Entidad Caja de Ahorros de Ávila, Urbana 3, con domicilio en la calle Reyes Católicos nº 14 de esta Ciudad.

En la instancia deberá necesariamente acreditarse el ingreso de los derechos de examen, bien con el sello de la Entidad anteriormente citada en cada uno de los ejemplares de aquélla, bien con el resguardo de la transferencia realizada a la cuenta expresada.

Los derechos de examen abonados sólo podrán ser devueltos en el supuesto de que el solicitante no haya sido admitido a la convocatoria por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la misma.

3.5) Defectos en las solicitudes. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, apercibiéndole de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente de este Ayuntamiento aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, en el plazo de quince días naturales, puedan presentarse reclamaciones contra las mismas. Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

*(continua en el siguiente fascículo)*



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes 28 de diciembre de 2001

FASCÍCULO SEGUNDO

Número 214

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

(viene de fascículo anterior)

### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1) Composición. Los Tribunales Calificadores de los procedimientos selectivos serán de carácter predominantemente técnico y estarán constituidos en la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

\* Dos Concejales de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior y Asuntos Generales, designados en su seno, uno en representación del grupo de gobierno y uno en representación de los grupos políticos de la oposición.

\* Un representante de la Junta de Castilla y León.

\* Un representante del Profesorado Oficial o del Colegio Oficial, según el carácter de la convocatoria.

\* El Jefe o responsable del Servicio a que esté adscrito el puesto convocado o, en su caso, un funcionario o trabajador laboral de la Corporación experto en la materia de que se trate.

\* Un funcionario de carrera o un trabajador laboral designado por la Corporación.

\* Un trabajador laboral o funcionario de carrera, designado a propuesta del Comité de Empresa, perteneciente a igual o superior Categoría Profesional al de las plazas convocadas.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

5.2) Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente,

entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

5.3) Asesores del Tribunal. Los Tribunales podrán disponer de los servicios de personal especializado para todas o algunas de las pruebas de selección. Dichos asesores, que actuarán con voz pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección emitiendo su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

5.4) Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 29 de la misma Ley.

5.5) Clasificación. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, las convocatorias clasificarán al órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría correspondiente.

5.6) Incidencias. Los respectivos Tribunales Calificadores quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de los procedimientos de selección.

### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1) Orden de actuación. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

6.2) Fecha, lugar y hora. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha

en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. El órgano municipal correspondiente acordará el lugar, fecha y hora en el Tribunal habrá de reunirse para la valoración del Concurso, cuando éste sea el sistema de provisión, o del comienzo del primer ejercicio en los sistemas de Concurso-Oposición u Oposición, anunciándose, al menos, con quince días naturales de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, quien podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a todos los aspirantes afectados.

6.3) Llamamiento. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

6.4) Identificación. El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas y ejercicios provistos del D.N.I. o pasaporte.

6.5) Exclusión durante las pruebas. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

#### **SÉPTIMA.- PROGRAMAS QUE REGIRÁN LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS:**

Los programas, ejercicios y, en el caso que así proceda, baremos de méritos, serán objeto de referencia concreta en los documentos que constan como Anexos a la presente convocatoria.

#### **OCTAVA.- SISTEMAS DE CALIFICACIÓN:**

8.1) Concurso de Méritos: Reunido el Tribunal para la calificación del Concurso, procederá al estudio y evaluación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes aplicando los criterios de valoración que se establecen en los Baremos que constan en los Anexos específicos correspondientes.

8.1.1) Valoración. No serán tenidos en cuenta en ningún caso los méritos no invocados, ni tampoco

aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación por parte del Ayuntamiento, ya que el número de méritos alegables no son requisito para la admisión.

La valoración habrá de limitarse a aquellos méritos acreditados mediante documento original o fotocopia del mismo, debidamente compulsada, y únicamente se admitirán aquellos documentos presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, sin que quepa la aportación de justificante de méritos alguno una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

#### **8.1.2) Justificación de méritos:**

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se justificarán a través de certificaciones de servicios previos expedidas por la Administración correspondiente.

La prestación de servicios en el sector privado se acreditará mediante el oportuno contrato de trabajo y/o nóminas, acompañado en todo caso por certificación del INSS.

La realización de cursos, seminarios o jornadas se justificará mediante el certificado de asistencia o de superación, en el que deberá constar el número de horas de duración.

#### **Concurso-Oposición.**

8.2.1) Fase de Concurso. La evaluación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes la llevará a cabo el Tribunal aplicando los criterios de valoración que se establecen en los Baremos que constan en los Anexos específicos correspondientes.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas y/o ejercicios de la fase de Oposición.

Para la valoración y justificación de los méritos se aplicará lo dispuesto en la Base 8.1 anterior.

#### **8.2.2) Fase de Oposición.**

- Todos los ejercicios y/o pruebas de la Fase de Oposición revisten carácter obligatorio y eliminatorio. En los ejercicios escritos se garantizará el anonimato de los aspirantes siempre que ello sea posible. En todo caso, uno de los ejercicios deberá ser de carácter práctico.

- Con carácter general, y salvo que las características de una prueba determinada lo exijan, los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total de cada ejercicio o prueba la suma total de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de los miembros asistentes. Quedarán eliminados de la convocatoria aquellos aspirantes que no alcancen 5 puntos, no pudiendo acceder a la realización de la siguiente prueba si la hubiere.

- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

- A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia superior a tres puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

- El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las Fases de Concurso y Oposición por aquellos aspirantes que hubieran superado todas las pruebas de que conste esta última.

8.3) Oposición. Para la Oposición se aplicará la Base 8.2.2 anterior, a excepción de la calificación definitiva, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y/o pruebas de que conste.

#### **NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.**

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente de los aspirantes que deban ser nombrados para ocupar en propiedad las plazas vacantes objeto de la presente convocatoria, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir.

#### **DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.**

10.1) Presentación de documentos. Con carácter general, y sin perjuicio de que en los Anexos especí-

ficos se determine otra cosa, los aspirantes propuestos deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria que no hubieran presentado junto con la instancia y que a continuación se expresan:

1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.

4.- Fotocopia del Título exigido en la convocatoria o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

5.- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el ejercicio de la función.

6.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Administraciones Autonómicas, Local e Institucional, y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Las fotocopias habrán de presentarse junto con los originales para su cotejo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, expedida por el Organismo correspondiente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

10.2) Nombramiento. El órgano municipal correspondiente, a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador, resolverá sobre el nombramiento de los aspirantes en el plazo de un mes, salvo causa justificada.

**DECIMOPRIMERA.- TOMA DE POSESIÓN.**

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento. Aquel que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

**DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establecen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada mediante Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la misma.

Ávila, noviembre de 2001

El Tte. Alcalde Delegado de Personal., (Res. 05/07/99) *José M. Monforte Carrasco*

**BASES ESPECIFICAS PARA LA  
PROVISIÓN DE PLAZAS DE SOCORRISTA  
DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

**PRIMERA.- NORMAS GENERALES.**

1.1) Denominación de las plazas. Las plazas que se convocan son dos de Socorrista, una laboral fijo y otra fijo discontinuo.

1.2) Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la Categoría Profesional III, adscritas a las instalaciones deportivas municipales, dotadas con el salario anual correspondiente a dicha categoría, dos pagas extraordinarias, complementos salariales y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación, con la reducción proporcional de haberes al tiempo real de contratación en la de fijo discontinuo.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso Oposición Libre.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Además de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria unitaria, los aspirantes deberán contar con el Carnet de Socorrista expedido u homologado por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo.

**TERCERA.- TITULACIÓN EXIGIDA.**

Bachiller Superior, Formación profesional de II Grado o equivalente.

**CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA.**

Acreditación de los méritos que pretenda alegar en la forma que se establece en la Base Octava de la convocatoria unitaria, así como el carnet de socorrista antes citado, en original o fotocopia compulsada, y certificación médica oficial acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio de las tareas inherentes al puesto.

**QUINTA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

5.1) FASE DE CONCURSO. El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base mencionada y conforme al Baremo que se determina más adelante como Anexo I.

5.2) FASE DE OPOSICIÓN. Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

1.- Primer ejercicio. Pruebas de Aptitud física. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II. La calificación será de apto y no apto.

2.- Segundo ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo test de cien preguntas acerca del Programa que consta como Anexo III a esta Convocatoria.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma: 0,1 puntos por respuesta acertada; -0,05 puntos por respuesta errónea y 0,00 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

3.- Tercer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos relacionados con las funciones del puesto de trabajo, extraídos al azar de entre los que sean propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su ejecución y a desarrollar durante el tiempo máximo que señale el mismo.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total de cada ejercicio o prueba la suma total de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de los miembros asistentes. Quedarán eliminados de la convocatoria aquellos aspirantes que no alcancen 5 puntos, no pudiendo acceder a la realización de la siguiente prueba si la hubiere.

**SEXTA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL:** categoría TERCERA.

### **SÉPTIMA.- ANEXOS Y PROGRAMAS**

#### **ANEXO I.- BAREMO DE MÉRITOS**

##### **A) EXPERIENCIA.**

Servicios prestados en Administraciones Públicas como Socorrista, o plaza o puesto análogo, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,30 puntos por año completo, hasta un máximo de 3,00 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

##### **B) FORMACIÓN.**

1.- Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta Convocatoria, 0,25 por grado académico superior, hasta un máximo de 1,00

puntos. Únicamente se computará, a estos efectos, el mayor grado académico.

2.- Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

DURACIÓN	PUNTOS
De 20 a 49 horas lectivas acreditadas	0,10
De 50 a 99 horas lectivas acreditadas	0,15
De 100 a 149 horas lectivas acreditadas	0,20
De 150 a 199 horas lectivas acreditadas	0,25
De 200 o más horas lectivas acreditadas	0,30

#### **C) OTROS MÉRITOS.**

Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, a razón de 0,05 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,20 puntos.

### **ANEXO II.- PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

#### **1.- 100 METROS COMBINADA DE SALVAMENTO.**

Descripción de la prueba:  
Nado 50 metros libres  
Viraje de crol o de braza.  
15 metros recorrido de buceo.  
35 metros arrastre de maniquí

Tiempo máximo de ejecución: 3 minutos

#### **2.- 75 METROS COMBINADA CON DESPLAZAMIENTO TERRESTRE.**

Descripción de la prueba:  
Se trata de realizar un simulacro de manera real, teniendo en cuenta todos y cada uno de los factores que intervienen en un salvamento real en el medio acuático. Accidentado, solamente, inconsciente.

Carrera de 25 metros.  
Recogida del material de salvamento.  
Nado 25 metros con la cabeza fuera del agua.  
Recogida del accidentado con el material.  
25 metros de remolque del accidentado.  
Extracción del accidentado por el borde de la piscina.

Colocar al accidentado en posición lateral de seguridad.

Tiempo máximo de ejecución: 1 minuto y 40 segundos, sin incluir la extracción del accidentado

por el borde la piscina y su colocación en posición lateral de seguridad.

### 3.- 25 METROS DE BUCEO

Descripción de la prueba:

- Recoger 10 anillas del fondo, dispersas en 25 metros y en el ancho de la calle. La salida se realiza desde dentro del agua. Es obligatorio recoger las 10 anillas del fondo, antes de salir a la superficie.

Tiempo máximo de ejecución: 40 segundos.

## ANEXO III.- PROGRAMA

### PARTE PRIMERA: MATERIAS COMUNES

TEMA 1: La Constitución Española. Estructura y contenido. Principios generales.

TEMA 2: Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

TEMA 3: La Organización Territorial del Estado Los Estatutos de Autonomía: significado. El Estatuto de Castilla y León.

TEMA 4: El Procedimiento Administrativo: Normas reguladoras. Principios Generales. Fases. Formas de finalización.

TEMA 5: El Acto administrativo. Concepto, clases y elementos.

TEMA 6: El Municipio: concepto y elementos. Organización y competencias. Órganos de gobierno municipales, atribuciones.

TEMA 7: Ordenanzas y Reglamentos de las Corporaciones Locales. Clases. Procedimiento de aprobación. Los Bandos de la Alcaldía.

TEMA 8: El personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases. Derechos y deberes. El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Ávila.

### PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1: Principios generales del Salvamento Acuático. Prevención. Vigilancia. Control. Presteza. Diagnóstico y actuación.

TEMA 2: Secuencia de Actuación en Salvamento Acuático.

TEMA 3: Aplicación de la cadena de supervivencia en socorrismo acuático.

TEMA 4: Entradas al agua en salvamento acuático: Definición. Factores y objetivos de la entrada al agua. Formas de entrar al agua sin material de salvamento. Formas de entrar al agua con material de salvamento.

TEMA 5: La flotación: definición, tipos y su aplicación al salvamento acuático.

TEMA 6: El buceo aplicado al salvamento acuático: Formas. Principios generales para la práctica del buceo en el salvamento acuático.

TEMA 7: Nado y aproximación al accidentado.

TEMA 8: Presas y zafaduras.

TEMA 9: Remolque de accidentados: definición y principios generales. Métodos de remolque. Criterios para la elección de un método de remolque.

TEMA 10: Material específico de salvamento: Definición. Tipos. Elección.

TEMA 11: Soporte vital básico en el socorrismo acuático. Evaluación del paciente. R.C.P.: Protocolos de actuación. La respiración artificial en el agua: Técnicas. Situaciones especiales en la práctica de R.C.P. en ahogados. R.C.P. instrumental: Materiales y usos. Posiciones de transportes.

TEMA 12: Accidentado de columna: Definición e Identificación. Procedimiento de rescate: Técnicas de inmovilización en tierra y en el agua; extracción. Materiales de inmovilización y extracción de accidentados de columna vertebral en piscina.

TEMA 13: Las extracciones.

TEMA 14: El salvamento en piscina: Tareas y responsabilidades del Socorrista acuático en piscinas. Usuarios, actividades, entorno, factores ambientales y recursos materiales. Condiciones ideales para el salvamento acuático en piscinas. Equipamiento básico del socorrismo. Ubicación de los puestos de vigilancia en las instalaciones de baño público. Accidentes más comunes en las piscinas. Asfixias. Inmersión. Sumersión. Fases del comportamiento de un ahogado; la hidrocución. Medidas preventivas en piscinas.

TEMA 15: Seguridad en piscinas. La seguridad y la organización en las piscinas. Seguridad en las actividades dirigidas. Especial referencia a la seguridad en las actividades dirigidas a los grupos especiales con minusvalías físicas y psíquicas.

TEMA 16: El Decreto 177/92, de 22 de octubre, que regula la Normativa Higiénico sanitaria de la piscina de uso público. Decreto 36/96, de 22 de febrero. Decreto 106/97, de 22 de octubre. El botiquín. La Ordenanza reguladora de las instalaciones deportivas municipales.

TEMA 17: La prevención de riesgos laborales: Concepto. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Los riesgos para la salud del socorrista derivados de su actividad profesional. Aspectos preventivos de los riesgos laborales del socorrista acuático.

TEMA 18: Aspectos legales del socorrista acuático: Responsabilidad civil y penal.

TEMA 19: Psicología del salvamento: recursos psicológicos para controlar un salvamento acuático; diagnóstico del salvamento y socorrismo, niveles óptimos de activación para intervenciones eficaces; la atención y la concentración en el salvamento acuático. Técnicas.

TEMA 20: Formas de nado en salvamento acuático. El nado de crol y sus variaciones, en el salvamento acuático. Remolques: La braza invertida y la braza lateral. El buceo. Desplazamientos acuáticos con aletas: nado, buceo, remolques.

TEMA 21: Conceptos básicos de Anatomía. El aparato locomotor: Los huesos. Las articulaciones. Los músculos. Miembro superior e inferior. Cabeza, cuello y tronco.

TEMA 22: Conceptos básicos de Fisiología. Aparato respiratorio. Aparato cardiovascular. Corazón. Aparato Digestivo. Función renal. Sistema endocrino. Sistema nervioso. La sangre.

TEMA 23. Protocolo de actuación ante un accidente. Principios generales del socorrista.

TEMA 24: Muerte aparente y muerte real. Valoración de un accidentado. Diagnóstico de muerte aparente. Diagnóstico de muerte real.

TEMA 25: Traumatismos. Definición. Clasificación. Traumatismos biológicos, mecánicos, físicos, químicos.

TEMA 26: Alteraciones de la consciencia. Lipotimias. Síncopes. Shock. Coma.

TEMA 27: Asfixias: concepto, causas y clasificación. Síntomas generales de las asfixias. Normas de actuación. Ahogamiento.

TEMA 28: Parada Cardíaca. Concepto. Causas. Síntomas. Normas de actuación.

TEMA 29: R.C.P. : Fisiopatología. Indicaciones. Técnica del boca a boca. Técnica del Masaje cardíaco. Protocolo de la R.C.P. Ritmo del boca a boca, masaje cardíaco y la R.C.P.: R.C.P. pediátrica y en adultos. Complicaciones de la R.C.P.: Maniobra de Heimlich, apertura de vías respiratorias en accidentados de lesión medular.

TEMA 30: Agresiones por cuerpos extraños. Concepto. Causas. Clasificación. Síntomas. Normas de actuación.

TEMA 31: Lesiones sobre la piel. Contusiones. Heridas.

TEMA 32. Lesiones vasculares. Hemorragias. Torniquete. Puntos superficiales de compresión arterial.

TEMA 33: Lesiones sobre el hueso. Fracturas.

TEMA 34: Lesiones articulares. Lesiones en la membrana sinovial. Lesiones de cápsulas y los ligamentos. Lesiones del cartílago y las superficies articulares. Lesiones de fibrocartilago.

TEMA 35: Lesiones musculares. Lesiones de componente muscular. Lesiones de componente tendinoso.

TEMA 36: Transporte de accidentados. Posturas del accidentado. Transporte del accidentado. Vendajes.

TEMA 37: Traumatismos por efecto del calor. Quemaduras. Insolaciones. Agotamiento por calor. Síncope por calor. Golpe de calor.

TEMA 38: Traumatismos por efecto del frío. Congelaciones. Hipotermias. Hidrocución.

TEMA 39: Traumatismos por electricidad. Electrocción.

TEMA 40: Traumatismos químicos. Agresiones por agentes corrosivos. Intoxicaciones medicamentosas. Picaduras.

TEMA 41: Clasificación de las urgencias médicas.

### **BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE EMPLEO**

#### **PRIMERA.- NORMAS GENERALES.**

Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Técnico de Empleo.

1.2) Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada dentro de la Categoría Profesional II, adscrita al departamento municipal de Empleo, dotada con el salario anual correspondiente a dicha categoría, dos pagas extraordinarias, complementos salariales y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Oposición Libre.

#### **SEGUNDA.- TITULACIÓN REQUERIDA.**

Titulación universitaria de diplomado o grado medio.

#### **TERCERA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.**

La Oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

1.- Primer ejercicio: De carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Programa Anexo II, correspondientes a la parte primera (materias comunes).

En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre los temas propuestos, el orden y claridad de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal de aspirante, y su capacidad de síntesis.

El ejercicio sea leído por cada aspirante en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el Tribunal oportunamente.

2.- Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Programa Anexo II, relativos a la parte segunda (materias específicas).

En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre los temas propuestos, el orden y claridad de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal de aspirante, y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el Tribunal oportunamente.

El Tribunal podrá formular preguntas o interesar aclaraciones sobre los temas expuestos.

3.- Tercer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones del puesto de trabajo, extraídos al azar de entre los que sean propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su ejecución y a desarrollar durante el tiempo máximo que señale el mismo.

#### **CUARTA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

La calificación de los ejercicios se llevará a efecto por el Tribunal aplicando los criterios que se establecen en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

#### **QUINTA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: categoría SEGUNDA.**

#### **SEXTA.- ANEXO I.- PROGRAMA**

##### **PARTE PRIMERA: MATERIAS COMUNES**

TEMA 1: La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales.

TEMA 2: Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección, garantía y suspensión.

TEMA 3: La Corona. El Poder legislativo.

TEMA 4: El Gobierno: composición y funciones. El Poder Judicial en la Constitución.

TEMA 5: La organización territorial del Estado. Principios generales. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

TEMA 6: La Administración Pública en el ordenamiento español. Sometimiento de la

Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios constitucionales de actuación de la Administración Pública.

TEMA 7: El acto administrativo. Concepto. Clases y elementos.

TEMA 8: El procedimiento administrativo: significado y principios. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo general. Formas de finalización.

TEMA 9: Revisión de actos en vía administrativa. Principios generales. Concepto, caracterización y clases de recursos administrativos.

TEMA 10: El Municipio. Concepto y elementos. La configuración del municipio en la Constitución.

TEMA 11: Organización y competencias municipales. Atribuciones de los órganos de gobierno.

TEMA 12: Ordenanzas y Reglamentos de las Corporaciones Locales. Clases. Procedimiento de aprobación.

TEMA 13: Haciendas Locales: clasificación de ingresos. Régimen jurídico del gasto público local.

TEMA 14: El Presupuesto de las Entidades locales. Estructura y procedimientos de elaboración y aprobación.

TEMA 15: Los contratos administrativos: Concepto, naturaleza, y clases. Disposiciones comunes y requisitos para contratar.

## PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1: El acuerdo marco de financiación de los servicios sociales en el Ayuntamiento de Ávila. La colaboración entre la Gerencia de servicios Sociales y el Ayuntamiento para la prestación de servicios sociales. Sectores y desarrollo.

TEMA 2: Convenio INEM - Corporaciones Locales para el fomento de la inserción laboral. Normativa, características y procedimiento.

TEMA 3: Programa de prevención de drogas en la Corporación Municipal. Inserción sociolaboral de jóvenes en situación de dificultad social.

TEMA 4: Programa de orientación y asesoramiento para colectivos en exclusión social cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

TEMA 5: El ingreso mínimo de inserción desde la perspectiva de la inserción sociolaboral.

TEMA 6: Alternativas de integración laboral para mujeres víctimas de malos tratos residentes en casas de acogida de la comunidad de Castilla y León y perceptoras de IMI.

TEMA 7: La formación en alternancia destinada a la capacitación para el empleo. Alternativas existentes.

TEMA 8: Itinerarios de inserción individualizados. La entrevista.

TEMA 9: El proyecto individualizado de inserción y su relación con los programas de orientación y asesoramiento a personas en situación o riesgo de exclusión social.

TEMA 10: Inserción laboral de trabajadores desempleados de larga duración, año 2000. Compromiso de actividad.

TEMA 11: Análisis de las tendencias del mercado de trabajo. Marco legal. La demanda de empleo. Estudio de ocupaciones. Formación.

TEMA 12: Elaboración de un manual para la búsqueda de empleo activo. Concepto. Fases y desarrollo.

TEMA 13: Política regional. Medidas de fomento del empleo.

TEMA 14: Las diferentes acciones de formación en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

TEMA 15: Plan de formación. Concepto. Proceso de elaboración de un plan de formación.

TEMA 16: La participación del trabajador inmigrante en la economía sumergida. Situación de irregularidades administrativas.

TEMA 17: Concepto de integración. Formas y tecnologías de integración. Perfil del profesional técnico en temas de integración.

TEMA 18: Servicio de colocación regional de la Junta de Castilla y León. Normativa. Objetivos. Acciones.

TEMA 19: La formación ocupacional. Concepto. Evolución y situación actual. El plan FIP. Líneas generales. Objetivos y subvenciones.

TEMA 20: La empresa de trabajo temporal. Su regulación actual en España.

TEMA 21: Medidas de fomento del empleo en España. Contratación de trabajadores. Normativa legal. Incentivos económicos en la contratación. Subvenciones y bonificaciones.

TEMA 22: Políticas activas y pasivas relacionadas con el mercado de trabajo. Análisis y descripción.

TEMA 23: Orientación profesional ocupacional. Concepto y áreas de intervención. Modelos de orientación. Programas, instrumentos y medidas.

TEMA 24: Programas de formación y empleo. Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios. Talleres de empleo. Objetivos, características y contenido. Normativa legal y experiencias.

TEMA 25: La selección de personal. Concepto, objetivos de la selección. Descripción del proceso de selección. Objetivos, fases y características.

TEMA 26: Los programas de apoyo a la creación de actividad. Iniciativas locales de empleo y agentes de empleo y desarrollo local. Promoción del empleo autónomo.

TEMA 27: La figura del técnico de desarrollo local. Funciones. Características. Ámbitos de actuación.

TEMA 28: Subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E. Concepto y bases de concesión.

TEMA 29: El autoempleo. El proceso de creación de las empresas. Elaboración del proyecto empresarial.

TEMA 30: La idea de crear una empresa. Formas de abordar el proyecto empresarial. La elección de la forma jurídica.

TEMA 31: Trámites legales a realizar para la constitución y puesta en marcha de la empresa.

TEMA 32: Tipos de sociedades en el derecho español. Las sociedades mercantiles. Legislación, concepto y características.

TEMA 33: Las empresas de economía social. Las sociedades laborales y cooperativas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

TEMA 34: Lanzamiento de las empresas. Marketing y publicidad. El estudio de mercado. El plan económico a corto y medio plazo.

TEMA 35: Fuentes de financiación para la empresa. Formas de apoyo público a la financiación de nuevas iniciativas.

TEMA 36: La Seguridad Social. Cotizaciones y prestaciones. La protección por desempleo. Régimen general. Prestación de nivel contributivo.

TEMA 37: Disposiciones legales vigentes sobre contratación laboral.

TEMA 38: Recursos para la promoción de nuevas unidades productivas. Viveros de empresa.

TEMA 39: Identificación de las ocupaciones socialmente útiles.

TEMA 40: Las ocupaciones del futuro. Sectores potencialmente creadores de actividad económica y empleo.

TEMA 41: La política regional en la Unión Europea. Instrumentos financieros. Objetivos de actuación.

TEMA 42: El plan de desarrollo regional. Marcos comunitarios de apoyo. Desarrollo de los programas operativos.

TEMA 43: Ejemplos de intervención y principales líneas de actuación.

TEMA 44: Cooperación transnacional para promoción de métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades en el mercado de trabajo.

TEMA 45: Los fondos estructurales. Otras formas de intervención. Iniciativas comunitarias relacionadas con el empleo.

TEMA 46: El Fondo Social Europeo. Normativa comunitaria reguladora. Las nuevas orientaciones. Objetivos y procedimientos en el marco de los planes de desarrollo regional. Principales actuaciones en materia de empleo y formación.

### **BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE OPERADOR DE CONSOLA**

#### **PRIMERA.- NORMAS GENERALES.**

1.1) Denominación de las plazas. Las plazas que se convocan son dos de Operador de Consola.

1.2) Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la Categoría Profesional III, adscritas al departamento municipal de Informática, dotadas con el salario anual correspondiente a dicha categoría, dos pagas extraordinarias, complementos salariales y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso Oposición Libre.

#### **SEGUNDA.- TITULACIÓN EXIGIDA.**

Bachiller Superior, Formación profesional de II Grado o equivalente.

#### **TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA.**

De acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria, los interesados deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, según Baremo, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

#### **QUINTA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

5.1) FASE DE CONCURSO. El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base mencionada y conforme al Baremo que se determina más adelante como Anexo I.

5.2) FASE DE OPOSICIÓN. Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

1.- Primer ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo test de cien preguntas acerca del Programa que consta como Anexo II a esta Convocatoria.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma: 0,1 puntos por respuesta acertada; - 0,05 puntos por respuesta errónea y 0,00 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

2.- Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, un tema a elegir por cada uno de los aspirantes de los dos que sean extraídos al azar de entre los que figuran en el Programa Anexo II, relativos a la parte segunda correspondiente a materias específicas.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre los temas propuestos, el orden y claridad de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal de aspirante, y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio será calificado entre 0 y 10 puntos, aplicando los criterios que se establecen en la Base Octava de la convocatoria unitaria, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen 5 puntos, no pudiendo acceder a la realización de la siguiente prueba.

3.- Tercer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos relacionados con las funciones del puesto de trabajo, extraídos al azar de entre los que sean propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su ejecución y a desarrollar durante el tiempo máximo que señale el mismo.

Este ejercicio será calificado entre 0 y 10 puntos, aplicando los criterios que se establecen en la Base Octava de la convocatoria unitaria, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen 5 puntos.

**SEXTA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL:**  
categoría TERCERA.

### SEPTIMA.- ANEXOS Y PROGRAMAS

#### ANEXO I.- BAREMO DE MÉRITOS

##### A) EXPERIENCIA.

1.- Servicios prestados en Administraciones Públicas como Operador de Consola, o plaza o puesto análogo, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,30 puntos por año completo, hasta un máximo de 3,00 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

2.- Servicios prestados en Administraciones Públicas en plazas o puestos de inferior categoría, adscritos a áreas de informática, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,15 puntos por año completo, hasta un máximo de 1,50 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

##### B) FORMACIÓN.

1.- Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta Convocatoria, 0,25 por grado académico superior, hasta un máximo de 1,00 puntos. Únicamente se computará, a estos efectos, el mayor grado académico.

2.- Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

DURACIÓN	PUNTOS
De 20 a 49 horas lectivas acreditadas	0,10
De 50 a 99 horas lectivas acreditadas	0,15
De 100 a 149 horas lectivas acreditadas	0,20
De 150 a 199 horas lectivas acreditadas	0,25
De 200 o más horas lectivas acreditadas	0,30

##### C) OTROS MÉRITOS.

Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, a razón de 0,05 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,20 puntos.

#### ANEXO II.- PROGRAMA

##### PARTE PRIMERA: MATERIAS COMUNES

TEMA 1: La Constitución Española. Estructura y contenido. Principios generales.

TEMA 2: Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

TEMA 3: La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: significado. El Estatuto de Castilla y León.

TEMA 4: El Procedimiento Administrativo: Normas reguladoras. Principios Generales. Fases. Formas de finalización.

TEMA 5: El Acto administrativo. Concepto, clases y elementos.

TEMA 6: El Municipio: concepto y elementos. Organización y competencias. Órganos de gobierno municipales, atribuciones.

TEMA 7: El personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases. Derechos y deberes. El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Ávila.

TEMA 8: Normas generales de seguridad y salud laboral.

##### PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1: El Ordenador: Concepto, componentes y arquitectura. Organización y funcionamiento.

TEMA 2: La representación de la información en el ordenador. Códigos de la representación. Operaciones aritméticas y lógicas

TEMA 3: La CPU: Componentes y arquitectura.

TEMA 4: La memoria: Jerarquía de memorias y modos de direccionamiento.

TEMA 5: Ordenadores personales: Arquitectura y sistemas operativos.

TEMA 6: Herramientas ofimáticas. Trabajo en grupo. Informática corporativa.

TEMA 7: Dispositivos periféricos. Sistemas de entrada/salida, canales y controladores

TEMA 8: Sistemas distribuidos. Procesamiento cooperativo y arquitectura cliente/servidor.

TEMA 9: Introducción a las bases de datos. Definición. Tipos de bases de datos. Concepto de sistemas de gestión de bases de datos.

TEMA 10: Diccionario de datos, administración de bases de datos. Estructura y modelos de datos.

TEMA 11: Lenguajes de manipulación de datos. Elementos básicos de SQL.

TEMA 12: Introducción a los lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores aritméticos. Instrucciones condicionales. Bucles recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros; estructura general de un programa.

TEMA 13: El ciclo de vida de los Sistemas de Información: modelos. Metodología de Planificación y Desarrollo de Sistemas de Información. Conceptos básicos de calidad en los Sistemas.

TEMA 14: Lenguajes de Programación: Máquina, ensamblador, alto nivel. Diagrama de flujos.

TEMA 15: Programación estructurada. Programación orientada a objetos. Verificación y pruebas de programas.

TEMA 16: Lenguajes y herramientas para la utilización en redes globales: HTML, Java, navegadores. Entornos de programación visual.

TEMA 17: Estructura y organización de la información. Estructuras de datos, campos, registros y ficheros.

TEMA 18: Clasificación de los ficheros. Métodos de organización, acceso y proceso de ficheros.

TEMA 19: Evolución y concepto de sistemas operativos. Gestión de procesos, memoria, entrada/salida y sistemas de ficheros.

TEMA 20: Herramientas de producción: gestión de almacenamiento. Automatizadores de consola. Gestión de impresión.

TEMA 21: Medios de transmisión y modos de comunicación. Equipos terminales y de comunicación.

TEMA 22: Servicios de comunicación: X.25, Frame Relay, ATM, RDSI, circuitos punto a punto. Redes públicas de transmisión de datos.

TEMA 23: "Hardware" y "software" de red. Redes de área local, redes de área metropolitana y redes de área extensa.

TEMA 24: El Modelo de Referencia de Interconexión de Sistemas Abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.

TEMA 25: La red Internet: Origen, evolución y estado actual. Servicios en Internet: Correo, ftp, telnet, ...

TEMA 26: Redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones.

TEMA 27: Herramientas de producción: monitores de rendimiento y planificación de capacidad. Gestión de incidencias y atención al usuario (Help Desk).

TEMA 28: Concepto, estructura y visión general de los sistemas de información. La Administración Pública y los Sistemas de Información.

TEMA 29: Conceptos de seguridad informática. Certificación de seguridad en los sistemas de información.

TEMA 30: La organización de los Sistemas de Información personal, sistemas de Seguridad, unidades de diseño, desarrollo, sistemas y explotación.

TEMA 31: Seguridad lógica de los datos. Mecanismos de implementación: firewalls, proxy, etc.

TEMA 32: Seguridad física, arquitectura de sistemas de almacenamiento en disco. Niveles de RAID.

TEMA 33: La Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, reguladora del tratamiento automatizado de

datos de carácter personal, y su modificación operado mediante Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre.

### **BASES ESPECIFICAS PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO**

#### **PRIMERA.- NORMAS GENERALES.**

1.1) Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Oficial de Mantenimiento.

1.2) Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada dentro de la Categoría Profesional IV, adscrita a las instalaciones deportivas municipales, dotada con el salario anual correspondiente a dicha categoría, dos pagas extraordinarias, complementos salariales y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición Restringido.

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS EXIGIDOS.**

Para tomar parte en la convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Ser personal laboral fijo, en activo, del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.- Desempeñar plaza de la Categoría Profesional V, denominación Ayudante, Operario u Operario de Servicios Múltiples, con una antigüedad mínima de dos años.

3.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

#### **TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA.**

De acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria, los interesados deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, según Baremo, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

**CUARTA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL:** categoría CUARTA.

#### **QUINTA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

5.1) FASE DE CONCURSO. El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base mencionada y conforme al Baremo que se determina más adelante como Anexo I.

5.2) FASE DE OPOSICIÓN. Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

- Primer ejercicio. Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 50 preguntas acerca del Programa que consta como Anexo II a esta Convocatoria.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma: 0,2 puntos por respuesta acertada; - 0,1 puntos por respuesta errónea y -0,05 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

- Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio, consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar, y su contenido y extensión, así como el tiempo de ejecución, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, y se calificará conforme a los criterios que se especifican en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

#### **SEXTA.- ANEXOS Y PROGRAMA**

##### **ANEXO I.- BAREMO DE MÉRITOS**

##### **A) EXPERIENCIA.**

1.- Servicios prestados en Administraciones Públicas como Operario, Operario de Servicios Múltiples, o plaza o puesto análogo, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de

instancias, 0,30 puntos por año completo, hasta un máximo de 3,00 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

2.- Servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de superior categoría al que se pretende acceder, 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 1,50 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

### B) FORMACIÓN.

1.- Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta Convocatoria, 0,25 por grado académico superior, hasta un máximo de 1,00 puntos. Únicamente se computará, a estos efectos, el mayor grado académico.

2.- Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

DURACIÓN	PUNTOS
De 20 a 49 horas lectivas acreditadas	0,10
De 50 a 99 horas lectivas acreditadas	0,15
De 100 a 149 horas lectivas acreditadas	0,20
De 150 a 199 horas lectivas acreditadas	0,25
De 200 o más horas lectivas acreditadas	0,30

3.- Haber completado itinerarios de formación en Escuelas - Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo promovidos por Administraciones Públicas, en sectores de actividad directamente relacionados con las plazas objeto de la convocatoria: 0,30 puntos. La condición de alumno - trabajador en aquéllas será computado exclusivamente en este apartado.

### C) OTROS MÉRITOS.

Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, a razón de 0,05 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,20 puntos.

### ANEXO II.- PROGRAMA

TEMA 1: Las instalaciones y el circuito eléctricos. Fórmulas más usuales. Cálculos. Ley de Ohm.

TEMA 2: Potencia y energía eléctricas. Mejora del factor de potencia. Transformación del calor. Bombas de calor. Ley de Joule. Aparatos de calefacción.

TEMA 3: Generadores y receptores eléctricos. Clasificación y características.

TEMA 4: Aparatos de maniobra y de protección en instalaciones eléctricas.

TEMA 5: Magnitudes y unidades eléctricas. Máquinas eléctricas. Dinamos. Alternadores. Motores. Transformadores.

TEMA 6: Terrenos para jardines. Trabajos previos. Preparación y mullido. Limpieza de malas hierbas.

TEMA 7: Abonado. Sistemas de abonado según cultivos y temporada. Siembra. Semilleros y esquejes. Césped: Clases de semillas, mezclas de éstas. Mantenimiento

TEMA 8. Mantenimiento y conservación de áreas ajardinadas en instalaciones deportivas.

TEMA 9: Poda de arbustos y de árboles. Métodos, períodos y precauciones.

TEMA 10: Plagas. Sus clases y tratamientos. Protección de las plantas. Herbicidas. Clases y formas de empleo.

TEMA 11: Red de saneamiento y su mantenimiento. Tuberías. Pozos de registro. Arquetas. Reparaciones de averías de los distintos supuestos.

TEMA 12: Red de abastecimiento: registros, llaves generales, contadores, tuberías. Mantenimiento y reparaciones de averías de los distintos supuestos.

TEMA 13: Materiales de construcción. Áridos. Tierra. Agua. Cal. Cemento. Yeso.

TEMA 14: Morteros. Morteros de cemento, bastardos y de cal hidráulica. Morteros y adhesivos especiales.

TEMA 15: Fábricas resistentes: muros de ladrillo, de mampostería, de hormigón armado, de bloques de hormigón y similares.

TEMA 16: Revestimientos continuos y discontinuos. Tipos y colocación.

TEMA 17: Cubiertas. Tipos de estructuras de cubierta. Materiales de cobertura.

TEMA 18: El mantenimiento de piscinas públicas: limpieza, depuración, elementos químicos.

TEMA 19: Utilización y funcionamiento de instalaciones deportivas. Espacios deportivos: Tipos, características, equipamiento.

TEMA 20: Accesibilidad en instalaciones deportivas. Sistemas y medios de accesibilidad. Señalización y emergencia.

TEMA 21: Normas generales de seguridad y salud. Definición y utilización de EPI's.

### **BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AYUDANTE**

#### **PRIMERA.- NORMAS GENERALES.**

1.1) Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Ayudante del Servicio Municipal de Obras.

1.2) Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada dentro de la Categoría Profesional V, adscrita al servicio municipal de Obras, dotada con el salario anual correspondiente a dicha categoría, dos pagas extraordinarias, complementos salariales y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante Concurso de Méritos Restringido.

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el Concurso, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Ser personal laboral fijo, en activo, del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.- Desempeñar una plaza de la Categoría Profesional V, denominación Operario u Operario de Servicios Múltiples, con una antigüedad mínima de dos años.

3.- Carecer de nota desfavorable en la hoja de servicios y no estar sometido a expediente disciplinario.

#### **TERCERA.- DESARROLLO DEL CONCURSO.**

El Concurso se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria, consistiendo en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base mencionada y conforme al Baremo que se determina más adelante.

El Tribunal podrá requerir la presencia de los interesados en la convocatoria, al objeto de contrastar los méritos alegados.

#### **CUARTA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: categoría QUINTA.**

#### **QUINTA.- BAREMO DE MÉRITOS:**

##### **A) EXPERIENCIA.**

1.- Servicios prestados en Administraciones Públicas como Operario de Obras o de Servicios Múltiples, o plaza o puesto análogo, adscritos a áreas o servicios de Obras, y contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,30 puntos por año completo, hasta un máximo de 3,00 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

2.- Servicios prestados en Administraciones Públicas como Operario u Operario de Servicios Múltiples, o plaza o puesto análogo, adscritos a áreas diferentes de la expresadas en el apartado anterior, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 1,50 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

##### **B) FORMACIÓN.**

1.- Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta Convocatoria, 0,25 por grado académico superior, hasta un máximo de 1,00 puntos. Únicamente se computará, a estos efectos, el mayor grado académico.

2.- Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en

Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

DURACIÓN	PUNTOS
De 20 a 49 horas lectivas acreditadas	0,10
De 50 a 99 horas lectivas acreditadas	0,15
De 100 a 149 horas lectivas acreditadas	0,20
De 150 a 199 horas lectivas acreditadas	0,25
De 200 o más horas lectivas acreditadas	0,30

3.- Haber completado itinerarios de formación en Escuelas - Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo promovidos por Administraciones Públicas, en sectores de actividad directamente relacionados con las plazas objeto de la convocatoria: 0,30 puntos. La condición de alumno - trabajador en aquéllas será computado exclusivamente en este apartado.

#### C) OTROS MÉRITOS.

1.- Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, a razón de 0,05 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,20 puntos.

### **BASES ESPECIFICAS PARA PROVEER UNA PLAZA DE OPERARIO DE OBRAS**

#### **PRIMERA.- NORMAS GENERALES.**

1.1) Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Operario del Servicio Municipal de Obras.

1.2) Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificadas dentro de la Categoría Profesional V, adscrita al Servicio Municipal de Obras, dotada con el salario anual correspondiente a dicha categoría, dos pagas extraordinarias, complementos salariales y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre

#### **SEGUNDA.- TITULACIÓN EXIGIDA.**

Certificado de Estudios Primarios o equivalente

#### **TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA.**

De acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria, los interesados deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, según Baremo, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

#### **CUARTA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: categoría QUINTA.**

#### **QUINTA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

5.1) FASE DE CONCURSO. El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base mencionada y conforme al Baremo que se determina más adelante como Anexo I.

5.2) FASE DE OPOSICIÓN. Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

- Primer ejercicio. Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 50 preguntas acerca del Programa que consta como Anexo II a esta Convocatoria, y de cultura general, acorde con el nivel de titulación exigido.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma: 0,2 puntos por respuesta acertada; - 0,1 puntos por respuesta errónea y -0,05 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

- Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio, consistirá en la realización de una o varias pruebas

prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar, y su contenido y extensión, así como el tiempo de ejecución, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, y se calificará conforme a los criterios que se especifican en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

## SEXTA.- ANEXOS Y PROGRAMA

### ANEXO I.- BAREMO DE MÉRITOS

#### A) EXPERIENCIA.

1.- Servicios prestados en Administraciones Públicas como Operario de Servicios Múltiples, o plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,30 puntos por año completo, hasta un máximo de 3,00 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

2.- Servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de superior categoría al que se pretende acceder, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 1,50 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

#### B) FORMACIÓN.

1.- Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta Convocatoria, 0,25 por grado académico superior, hasta un máximo de 1,00 puntos. Únicamente se computará, a estos efectos, el mayor grado académico.

2.- Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

DURACIÓN	PUNTOS
De 20 a 49 horas lectivas acreditadas	0,10
De 50 a 99 horas lectivas acreditadas	0,15
De 100 a 149 horas lectivas acreditadas	0,20
De 150 a 199 horas lectivas acreditadas	0,25
De 200 o más horas lectivas acreditadas	0,30

3.- Haber completado itinerarios de formación en Escuelas - Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo promovidos por Administraciones Públicas, en sectores de actividad directamente relacionados con las plazas objeto de la convocatoria: 0,30 puntos. La condición de alumno - trabajador en aquéllas será computado exclusivamente en este apartado.

#### C) OTROS MÉRITOS.

1.- Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, a razón de 0,05 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,20 puntos.

### ANEXO II.- PROGRAMA

TEMA 1: La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2: El Municipio. Órganos de Gobierno Municipales.

TEMA 3: Cálculo sencillo: sumas, restas, multiplicaciones, divisiones y quebrados.

TEMA 4: Herramientas de trabajo. Clases, cuidado y conservación.

TEMA 5: Tipos de terreno. Zanjas. Entibaciones. Pozos de registro.

TEMA 6: Materiales más usuales empleados en la construcción.

TEMA 7: Pastas, morteros y hormigones. Características generales y empleo de los mismos.

TEMA 8: Ladrillos: tipos y fábricas de ladrillo. Muros de 1 pie. Muros de ½ pie. Tabique. Tabicón. Aparejos: tipos.

TEMA 9: Generalidades de una instalación eléctrica. Ayudas del oficial.

TEMA 10: Generalidades de una instalación de fontanería. Ayudas del oficial.

TEMA 11: Normas generales de seguridad y salud en obras. Definición y utilización de EPI's.

## **BASES ESPECIFICAS PARA PROVEER UNA PLAZA DE OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES**

### **PRIMERA.- NORMAS GENERALES.**

1.1) Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Operario de Servicios Múltiples.

1.2) Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la Categoría Profesional V, de adscripción indistinta a los servicios municipales, si bien preferente al de Obras, dotadas con el salario anual correspondiente a dicha categoría, dos pagas extraordinarias, complementos salariales y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso Oposición Libre.

### **SEGUNDA.- TITULACIÓN REQUERIDA.**

Estudios Primarios o equivalente.

### **TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA.**

De acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria, los interesados deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, según Baremo, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

### **CUARTA.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: categoría QUINTA.**

### **QUINTA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

5.1) FASE DE CONCURSO. El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos

alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base mencionada y conforme al Baremo que se determina más adelante como Anexo I.

5.2) FASE DE OPOSICIÓN. Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

- Primer ejercicio. Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 50 preguntas acerca del Programa que consta como Anexo II a esta Convocatoria, y de cultura general, acorde con el nivel de titulación exigido.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma: 0,2 puntos por respuesta acertada; -0,1 puntos por respuesta errónea y -0,05 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

- Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio, consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar, y su contenido y extensión, así como el tiempo de ejecución, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, y se calificará conforme a los criterios que se especifican en la Base Octava de la convocatoria unitaria.

### **SEXTA.- ANEXOS Y PROGRAMA**

#### **ANEXO I.- BAREMO DE MÉRITOS**

##### **A) EXPERIENCIA.**

1.- Servicios prestados en Administraciones Públicas como Operario de Servicios Múltiples, o plaza o puesto análogo al que se pretende acceder, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,30 puntos por año completo, hasta un máximo de 3,00 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

2.- Servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de superior categoría al que se pretende acceder, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias,

0,15 puntos por año, hasta un máximo de 1,50 puntos. El período de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

## B) FORMACIÓN.

1.- Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta Convocatoria, 0,25 por grado académico superior, hasta un máximo de 1,00 puntos. Únicamente se computará, a estos efectos, el mayor grado académico.

2.- Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

DURACIÓN	PUNTOS
De 20 a 49 horas lectivas acreditadas	0,10
De 50 a 99 horas lectivas acreditadas	0,15
De 100 a 149 horas lectivas acreditadas	0,20
De 150 a 199 horas lectivas acreditadas	0,25
De 200 o más horas lectivas acreditadas	0,30

3.- Haber completado itinerarios de formación en Escuelas - Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo promovidos por Administraciones Públicas, en sectores de actividad directamente relacionados con las plazas objeto de la convocatoria: 0,30 puntos. La condición de alumno - trabajador en aquéllas será computado exclusivamente en este apartado.

## C) OTROS MÉRITOS.

1.- Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, a razón de 0,05 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,20 puntos.

## ANEXO II.- PROGRAMA

TEMA 1: La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2: El Municipio. Órganos de Gobierno Municipales.

TEMA 3: Cálculo sencillo: sumas, restas, multiplicaciones, divisiones y quebrados.

TEMA 4: Generalidades de una instalación eléctrica. Ayudas del Oficial.

TEMA 5: Magnitudes eléctricas. Unidades eléctricas. Aparatos de medida.

TEMA 6: Generalidades de una instalación de fontanería. Ayudas del Oficial.

TEMA 7: Materiales usuales más empleados en construcción.

TEMA 8: Ladrillos. Muros de un pie y de ½ pie. Tabique y tabicón. Aparejos: tipos.

TEMA 9: Plantación y trasplante de árboles y arbustos. Métodos y temporada. Poda de arbustos. Métodos, períodos y precauciones.

TEMA 10: Siembra. Riego de jardines: Métodos, frecuencia y horario de riego.

TEMA 11: Normas generales de seguridad y salud. Definición y utilización de EPI's.

Ávila, noviembre de 2001

El Tte. Alcalde Delegado de Personal., (Res. 05/07/99), *José M. Monforte Carrasco*

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente convocatoria, Bases y Anexos fueron aprobados por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2001.

Ávila, 26 de diciembre de 2001

El Secretario Gral., *Ilegible*

- ooo -

Número 4.715

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

## ANUNCIO

Por el presente se ha público que el Pleno Corporativo, en sesión de fecha veintiuno de diciembre de dos mil uno, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

**"MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL ARUP 1/16 "VEREDA DEL ESQUILEO". APROBACIÓN DEFINITIVA.**

**PROMOTOR Y PROPIETARIO ACTUAL:**  
CONSTRUCCIONES CANDIL S.A. AVDA 18 DE JULIO, Nº 20. 05001. AVILA

**SITUACIÓN:** AVDA JUAN CARLOS I (CTRA DE VILLACASTÍN)

**ADMINISTRACIONES INTERESADAS:**  
Subdelegación del Gobierno de Avila, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Unidad de Carreteras de Avila del Ministerio de Fomento, Diputación Provincial, Registro de la Propiedad, Centro de Gestión Catastral, Comisión Territorial de Urbanismo.

Vista la documentación presentada el 13 de julio de 2001, por el Arquitecto, D Guillermo Resina Martín, Visada por el C.O.A.C.y.L.E en esa misma fecha y teniendo en cuenta que el presente documento tiene por objeto la modificación del Plan Parcial y proyecto de actuación ARUP 1/16 Vereda del Esquileo de Avila, así como la tramitación seguida en el expediente, de donde resulta:

**I.- ANTECEDENTES.** El Plan Parcial del sector reseñado se aprobó definitivamente por el Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Avila el día 8 de septiembre de 1999 (BOP nº 174 del 19/10/1999) y corregido el 07/12/1999 (B.O.P. Nº 213 del 12/12/1999), corregido a su vez conforme a lo publicado en el B.O.C. y L. NO 99 de 24/05/2000.

Así mismo, el Proyecto de Actuación del sector ARUP 1/16 Vereda del Esquileo de Avila, aprobado definitivamente por el Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Avila el día 8 de septiembre de 1999 (BOP no 174 del 19/10/1999) y corregido el 07/12/1999 (B.O.P. Nº 213 del 12/12/1999), corregido a su vez conforme a lo publicado en el B.O.C. y L. Nº 99 de 24/ 05/2000. y en el que se establecían y se determinaban las cargas, beneficios y derechos de las partes interesadas en el sector.

**II.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.** Las modificaciones proyectadas afectan a las parcelas Nº 1 a Nº 7 en los siguientes términos:

Parcela Nº 1: Superficie edificable.- Pasa de 1.055 m2 a 825 m2. Coeficiente de edificabilidad.- Pasa de 0.65 m2/m2 a 0.51 m2/m2.

Parcela Nº 2: Ordenanza.- Pasa de RUS II a RUS II y RUI II. Superficie edificable.- Pasa de 799 m2 a 806 m2. Numero de viviendas.- Pasa de 2 a 4. Coeficiente de edificabilidad.- Pasa de 0.48 m2/m2 a 0.49 m2/m2.

Parcela Nº 3: Superficie edificable.- Pasa de 3.670 m2 a 3.651 m2. Coeficiente de edificabilidad.- Pasa de 0.86 m2/m2 a 0.85 m2/m2.

Parcela Nº 4: Superficie edificable.- Pasa de 3.625

m2 a 3.692 m2. Coeficiente de edificabilidad.- Pasa de 0.85 m2/m2 a 0.87 m2/m2.

Parcela Nº 5: Superficie edificable.- Pasa de 1.704 m2 a 1.701 m2.

Parcela Nº 6: Superficie edificable.- Pasa de 3.939 m2 a 3.928 m2. Coeficiente de edificabilidad.- Pasa de 0.72 m2/m2 a 0.71 m2/m2.

Parcela Nº 7: Superficie edificable.- Pasa de 7.000 m2 a 7.189 m2. Numero de viviendas.- Pasa de 49 a 70. Coeficiente de edificabilidad.- Pasa de 1.63 m2/m2 a 1.68 m2/m2.

**III.- INFORME URBANÍSTICO.-** Examinado el expediente por el Arquitecto Municipal se emite el siguiente informe: "Se presenta este modificado de Plan Parcial como ajuste parcial de las condiciones de ordenación de volúmenes de la edificación, dentro de los parámetros permitidos por las condiciones generales del Plan General de Ordenación Urbana, y en particular en cuanto a la altura máxima y número máximo de viviendas en el sector. Por todo lo cual se informa favorablemente la propuesta presentada".

**IV.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.** Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno del 20 de septiembre de 2001 se acordó:

**Primero:** Aprobar inicialmente proyecto modificado de Plan Parcial y Proyecto de Actuación ARUP 1/16 Vereda del Esquileo de Avila, redactado por el Arquitecto Don Guillermo Resina Martín, visado por el C.O.A.C.y.L.E. el 13/07/01, por iniciativa de Da Teresa García Benitez, en representación de Construcciones Candil, S.A. siendo el único propietario del sector.

Dicha modificación se tramita teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Avila aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.P. y B.O.C.y.L. 27/10/98, B.O.P. 16/12/98, B.O.C.y.L. 26/03/99 y B.O.P. 25/06/99), así como las condiciones particulares incluidas al efecto en el citado Plan Parcial publicado en el B.O.P. de 19 de septiembre de 1999 y corregido el 07/12/1999 (B.O.P. Nº 213 del 12/12/1999), y conforme a lo publicado en el B.O.C. y L. Nº 99 de 24/ 05/2000, todo ello en relación con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

**Segundo:** La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultados del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios.

**Tercero:** Remitir una copia del proyecto aprobado inicialmente ala Subdelegación del Gobierno en

Avila, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe la Comisión Territorial de Urbanismo, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento.

**Cuarto:** Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Avila, y notificar este acuerdo a los interesados. Al objeto de que pueda consultarse el expediente, éste se encuentra a disposición de quien lo desee en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza de la Victoria, Nº., en horario de 9,00 a 14,00 horas.

**Quinto:** Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial y del Proyecto de Compensación. El acuerdo de aprobación definitiva se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personarán durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

**V.- TRAMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.** El acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debidamente notificado a los propietarios de los terrenos afectados y demás administraciones interesadas. Así mismo, el trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Diario de Avila de 6 de octubre de 2001, el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de octubre de 2001 y el Boletín Oficial de Castilla y León de 10 de octubre de 2001.

**VI.- INFORME DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO.** Durante dicho trámite el expediente fue informado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2001 con el siguiente tenor:

"No hay inconveniente en modificar el presente Plan Parcial en cuanto al reajuste de superficies y edificabilidades en las parcelas 1 a 7a. Así como tampoco puede haberlo en el cambio de calificación propuesto para la parcela nº 2. Ahora bien lo que sí debe

de tenerse en cuenta es que toda Modificación de planeamiento tiene que adaptarse en todos sus parámetros a la Ley en vigor en estos momentos, cual es la Ley 5/1999, y por tanto las reservas de suelo para Espacios Libres Públicos y para Equipamientos deberán de cumplir el módulo mínimo de 20 m2 por cada 100 construibles; por lo que es preciso modificar el documento en este sentido."

**VII.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO.** En relación con las observaciones realizadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de Avila, la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, a través de los informes del Jefe de Servicio de Urbanismo, tiene declarado conforme la disposición transitoria tercera de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (en relación con la disposición transitoria quinta) "que los planes no adaptados ala nueva Ley que pretendan ser modificados, deben adaptarse a la nueva Ley, en lo que se modifiquen. No en las determinaciones que no sean objeto de alteración". Dicha interpretación se recoge en los comentarios presentados en la "Jornada sobre la Ley de Urbanismo de Castilla y León" organizada por la Consejería de Fomento en Valladolid el 19 de mayo de 2000; así como en los comentarios sobre Derecho Urbanístico en Castilla y León (Ed. El Consultor, 2000) y en la "Jornada sobre cuestiones de aplicación práctica de la Ley de Urbanismo de Castilla y León" celebrada en Valladolid el 9 de noviembre de 2001. En consecuencia, el proyecto de referencia puede ser aprobado por ajustarse a las determinaciones urbanísticas de aplicación.

**VIII.- FUNDAMENTOS JURIDICOS.-** El normativa urbanística aplicable y que debe tenerse en cuenta en la resolución del expediente se concreta en las siguientes disposiciones: Disposición Transitoria Sexta, en relación con el artículo 58 y los artículos 33.3 b,46, 50 y siguientes de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (arts. 45 a 64, 115 a 121, y 136.10 y anexo), aplicable conforme a lo establecido en el Decreto 223/1999, de 5 de agosto ( BOC y L 10.08.99) por el que se aprueba la tabla de vigencias de los Reglamentos Urbanísticos.

Asimismo, debe considerarse lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Avila aprobado por Orden de 19 de Octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.P. y B.O.C.y.L. 27/10/98 y B.O.P. 16/12/98), complementándose dicha aprobación mediante Orden de 16 de marzo de 1999 ( B.O.C.y.L.

26/03/99 y B.O.P. 25/06/99), en cuyo desarrollo se tramitó el Plan Parcial Vereda del Esquileo bajo la denominación de ARUP. 1/16, según resultó aprobado por el Pleno Municipal el 8 de septiembre de 1999, y corregido el 07/12/1999 (B.O.P. NO 213 del 12/12/1999), corregido a su vez conforme a lo publicado en el B.O.C. y L. NO 99 de 24/ 05/2000. siendo publicado en el B.O.P. de 19/10/99. Asimismo, se considera también lo establecido en el Proyecto de Actuación aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en la misma sesión, en relación con la regulación contenida en la legislación aplicable (arts.75, 76, 77, y 82 de la Ley 5/1999).

**POR TODO LO EXPUESTO, EL PLENO CORPORATIVO POR MAYORIA ABSOLUTA ACORDO:**

**Primero:** Aprobar definitivamente el proyecto modificado del Plan Parcial y el modificado del Proyecto de Actuación del ARUP 1/16 "Vereda del Esquileo" de Avila, redactado por el Arquitecto Don Guillermo Resina Martín, visado por el C.O.A.C.y.L.E. el 13/07/01, tramitado a iniciativa de Da Teresa García Benitez, en representación de Construcciones Candil, S.A. como único propietario del sector.

Dichos proyectos modificados se han tramitado teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Avila aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.P. y B.O.C.y.L. 27/10/98, B.O.P. 16/12/98, B.O.C.y.L. 26/03/99 y B.O.P. 25/06/99), así como las condiciones particulares incluidas al efecto en el citado Plan Parcial publicado en el B.O.P. de 19 de septiembre de 1999 y corregido el 07/12/1999 (B.O.P. N° 213 del 12/12/1999), y conforme a lo publicado en el B.O.C. y L. N° 99 de 24/ 05/2000, todo ello en relación con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

**Segundo:** Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar personalmente este acuerdo a todos los propietarios afectados, debiéndose asumir los gastos correspondientes por el promotor del expediente (artículo 61 RGU)."

Ávila, 21 de diciembre de 2001

El Alcalde, *Agustín Díaz Mera y García Consuegra*

Número 4.527

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

**ANUNCIO**

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 29 de noviembre de dos mil, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

**"PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL PLAN PARCIAL ARUP 3/8 "FUENTE DE LA RANA".- INICIAL.**

**PROMOTORES:** D. Dario Benito García. D. Aniceto José Domínguez Miján. D. Cipriano Jiménez Pérez. D<sup>a</sup> Benedicta Blázquez Ajates. D. Máximo Blázquez Ajates. D. Félix Blázquez Ajates.

**REPRESENTANTE:** D. Luis Duque Alegre. Avda. Portugal, 47.

**REDACTOR:** D. José Angel Domínguez González.

**OTROS INTERESADOS:** Doña Valeriana Blázquez Ajates. Avda. 18 de Julio. 05001- ÁVILA y Doña María Pilar Fernández Martín. Calle Alfonso El Sabio, nº 7. ÁVILA. RENFE- Delegación de Patri-monio y Urbanismo. Calle Legión VII, 5. 24003-LEÓN- CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL. Calle Intendente Aizpuru, 0.4.- 05001 ÁVILA y REGISTRO DE LA PROPIEDAD. Calle Duque de Alba, nº 6. 05001 ÁVILA. SECCIÓN DE CARRETERAS DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

**SITUACIÓN:** SECTOR 3/8 "FUENTE LA RANA".

**FINCAS REGISTRALES AFECTADAS:** Finca registral nº 29.487, Tomo 1.654, Libro 409, Folio 165; Finca Registral 9.393, Tomo 1.260, Libro 154, Folio 211; Finca Registral 37.804, Tomo 1.834, Libro 502, Folio 26; Finca Registral 2.254, Tomo 1.115, Libro 82, Folio 83. Finca sita en el camino del Cerezo (S.G.E.), nº Rfa. Catastral 7206607 UL 5070N 0001 OF.

Visto el proyecto presentado, y vistas las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, y teniendo en cuenta el Proyecto de Actuación presentado se tramita mediante el sistema de concierto por los propietarios de los terrenos afectados, en desarrollo de las previsiones del Plan General, en relación con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (arts. 72, 73, 74.1.a, 75, 76, 77, 78 y 79). Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el pro-

cedimiento de aprobación del expediente, sin perjuicio de los informes y documentación que deban recabarse, en su caso, **LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación y Reparcelación del Sector "FUENTE DE LA RANA" ARUP 3/8 del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, promovido por el Sistema de Concierto por los propietarios de los terrenos. El proyecto reseñado se completa con las correspondientes obras de urbanización, cuya aprobación se tramita en expediente aparte.

**Segundo.-** La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. En este período podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza de la Victoria, 7-30.planta, en horario de 9,00 h. a 2,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo. El presente trámite de información pública se realiza también a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y al promotor del mismo para que proceda a la publicación de los correspondientes anuncios, cuyo coste deberá asumirse con cargo a los gastos de urbanización (art. 61 de Reglamento de Gestión Urbanística). Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad la práctica de los asientos correspondientes.

**Cuarto.-** Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ávila 3 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra.*

Número 4.528

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

## ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 29 de noviembre de dos mil, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

### "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL ARUP 3/8 "FUENTE DE LA RANA".- APROBACIÓN INICIAL.-

**PROMOTORES:** D. Dario Benito García. D. Aniceto José Domínguez Miján. D. Cipriano Jiménez Pérez. D<sup>a</sup>. Benedicta Blázquez Ajates. D. Máximo Blázquez Ajates. D. Félix Blázquez Ajates.

**REPRESENTANTE:** D. Luis Duque Alegre. Avda. Portugal, 47.

**REDACTOR:** D. José Angel Domínguez González.

**OTROS INTERESADOS:** Doña Valeriana Blázquez Ajates. Avda. 18 de Julio. 05001- ÁVILA y Doña María Pilar Fernández Martín. Calle Alfonso El Sabio, nº 7. ÁVILA. RENFE-Delegación de Patrimonio y Urbanismo. Calle Legión VII, 5. 24003-LEÓN- CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL. Calle Intendente Aizpuru, nº 4.- 05001 ÁVILA y REGISTRO DE LA PROPIEDAD, Calle Duque de Alba, nº 6. 05001 ÁVILA. SECCIÓN DE CARRETERAS DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

**SITUACIÓN:** SECTOR 3/8 "FUENTE LA RANA".

**FINCAS REGISTRALES AFECTADAS:** Finca registral nº 29.487, Tomo 1.654, Libro 409, Folio 165; Finca Registral 9.393, Tomo 1.260, Libro 154, Folio 211; Finca Registral 37.804, Tomo 1.834, Libro 502, Folio 26; Finca Registral 2.254, Tomo 1.115, Libro 82, Folio 83. Finca sita en el camino del Cerezo (S.G.E.), nº Rfa. Catastral 7206607 UL 5070N 0001 OF.

Examinado el expediente, vistos los informes técnicos emitidos al efecto, y teniendo en cuenta las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, en relación con lo dispuesto en los artículos 58, 59, y 175 del Reglamento de Gestión Urbanística, los artículos 67, 69, 70 y 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el art. 14.1.d) de la Ley 13 de abril de 1.998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los arts. 65,68 y 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, **LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de los terrenos incluidos en el Plan Parcial "FUENTE DE LA RANA" ARUP 3/8 del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila. Dicho proyecto ha sido promovido por los propietarios de los terrenos, y redactado por el arquitecto Don José Ángel Domínguez González, visado por el COACyLE de Ávila el 3 de octubre de 2001.

**Segundo.-** La referida aprobación inicial del expediente se efectúa en los términos contenidos en los informes técnicos municipales emitidos al efecto, y a resultas de cuantos otros informes y documentación deban recabarse, y del trámite de información pública al que se someterá el mismo, conforme lo establecido el art. 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León. A tal efecto, se abre un plazo de 30 días de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y El Diario de Ávila, pudiéndose consultar el expediente en la Oficina Técnica Municipal en horarios de 9,00 a 14,00 horas.

**Tercero.-** Concluido el período de información pública, recabado los informes pertinentes, y resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, se resolverá sobre su aprobación definitiva. La eficacia de dicha aprobación quedará condicionada a la aprobación definitiva del proyecto de actuación que completa el proyecto de referencia.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente, y al promotor del mismo para que proceda a la publicación de los correspondientes anuncios, cuyo coste deberá asumirse con cargo a los gastos de urbanización (art. 61 de Reglamento de Gestión Urbanística)."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ávila 3 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

- ooo -

Número 4.649

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

## ANUNCIO

Advertidos errores en el Anuncio número 4.436 del Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 202 de 11 de diciembre de 2001, relativo a la publicación de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales que

han de regir a partir del día 1 de enero de 2002, aprobadas definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2001, por medio del presente se procede a su rectificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.- Página 7, Ordenanza nº 2 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en la modificación del cuadro de Tarifas del Artículo 6, el apartado B) debe decir:

"B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	108,00 Euros
De 21 a 50 plazas	154,00 Euros
De más de 50 plazas	192,50 Euros".

- Página 8, Ordenanza nº 3 Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, el apartado 2 del artículo 3 debe decir:

"2. Sólo serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal, a los efectos señalados en el párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras que se detallan a continuación:

a) Las obras realizadas en edificios incluidos en el Catálogo de Inmuebles Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, en los siguientes porcentajes:

- Edificios catalogados con nivel de protección integral, 75 %.

- Edificios catalogados con nivel de protección estructural, 50 %.

- Edificios catalogados con nivel de protección ambiental, 25 %.

b) Las obras realizadas en edificios no catalogados, siempre que sean subvencionadas por algún Organismo Público, 10%.

c) Las obras y actos de edificación acogidos al régimen especial de rehabilitación de viviendas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la normativa estatal o de la Comunidad Autónoma que regula su régimen, 50%.

d) La construcción de naves en los polígonos industriales, 50 %.

e) La construcción de edificios efectuada al amparo de la legislación de Viviendas de Protección Oficial, en la parte del presupuesto que afecte exclusivamente a las viviendas, 50 %.

f) Las obras que beneficien al medio ambiente consistentes en la construcción de edificios bioclimáticos, introducción de sistemas de calefacción que aprovechen la energía solar, sistemas de reciclado de

residuos en derribos e instalación de sistemas integrados de recogida selectiva o compactación en los edificios, 50%.”

2.- Página 12, Ordenanza nº 7 Tasa por los documentos que expida o extienda la Administración municipal o las Autoridades municipales a instancia de parte, el Epígrafe primero del Artículo 7 debe quedar rubricado con la expresión “Censos de población”.

3.- Página 13, Ordenanza nº 8 Tasa por Licencias Urbanísticas, el Artículo 5, apartado 1, debe decir:

“Artículo 5.1. La base imponible de la tasa será:

a) En los supuestos de los apartados 1º a 12º del artículo 1, el Presupuesto de ejecución material, visado por el Colegio Oficial correspondiente, excepto en los casos en que este requisito no sea preceptivo.

b) En los supuestos de los apartados 13º, 14º y 15º del artículo 1, se establece una cantidad fija como cuota tributaria.”

- Página 14 y 15, el apartado 1 del artículo 11, debe decir:

“Artículo 11.1. Para los supuestos 1º a 11º del artículo 1, el sujeto pasivo podrá aplicarse en la autoliquidación de la tasa de forma provisional una reducción en la cuota, en los siguientes casos y cuantías:

a) Las obras realizadas en edificios incluidos en el Catálogo de Inmuebles Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Avila, en los siguientes porcentajes:

- Edificios catalogados con nivel de protección integral, 75 %.

- Edificios catalogados con nivel de protección estructural, 50 %.

- Edificios catalogados con nivel de protección ambiental, 25 %.

b) Las obras realizadas en edificios no catalogados, siempre que sean subvencionadas por algún Organismo Público, 10%.

c) Las obras y actos de edificación acogidos al régimen especial de rehabilitación de viviendas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la normativa estatal o de la Comunidad Autónoma que regula su régimen, 50%.

d) La construcción de naves en los polígonos industriales, 50 %.

e) La construcción de edificios efectuada al amparo de la legislación de Viviendas de Protección Oficial, en la parte del presupuesto que afecte exclusivamente a las viviendas, 50 %.

f) Las obras que beneficien al medio ambiente consistentes en la construcción de edificios bioclimáticos, introducción de sistemas de calefacción que aprovechen la energía solar, sistemas de reciclado de residuos en derribos e instalación de sistemas integrados de recogida selectiva o compactación en los edificios, 50%.”

4.- Página 29, Ordenanza nº 24 Tasa por ocupación de puestos, almacenes y servicio en cámaras frigoríficas del Mercado Central de Abastos, el apartado de Planta Primera de la Tarifa debe decir:

“PLANTA PRIMERA:	Euros
Números 21-22-23 y 24	50,00
1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-20 y 26	67,00
19	83,50
25	93,00
17 Y 18	111,50
27 Y 28	122,00

5.- Ordenanza nº 27 Tasa por prestación del servicio de Vertido de Escombros, el cuadro de Tarifas debe decir:

#### “TARIFAS

	Euros
Por cada vehículo de 3.500 a 10.000 kg de P.M.A	11,00
Por cada vehículo de 10.001 a 20.000 Kg. de P.M.A	14,50
Por cada vehículo de más de 20.000 kg. de P.M.A	18,00

6.- Página 33. Ordenanza nº 33. Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones de la Ciudad Deportiva e Instalaciones del Polideportivo de la Zona Norte, en el apartado de Pabellones Deportivos debe decir:

#### “6.- PABELLONES DEPORTIVOS

Recargo por iluminación artificial	6,15
Entrenamientos	7,50
Partido competición sin público	14,70 Euros Hora
Partido competición con público	61,30 Euros Hora

7.- Página 37. Normas reguladoras del Precio por Estacionamiento de Vehículos en las vías públicas municipales, en el apartado de Tarifa general Pre-pagada del cuadro de Tarifas debe decir:

“Tarifa general: Pre-pagada, estancia máxima 2 horas

	Euros
25 minutos (mínimo)	0,15
60 minutos	0,50
90 minutos	0,75
120 minutos (máximo)	0,95

Se podrán obtener fracciones intermedias de 0,05 en 0,05 Euros.”

Ávila, 21 de diciembre de 2.001

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

– ooo –

Número 3.833

*Ayuntamiento de La Adrada*

### EDICTO

Por MARÍA LUISA PERTEGAS BARDERAS, se solicita licencia para el ejercicio de una actividad dedicada a EXPLOTACIÓN DE GANADO OVINO, en TERRENOS COMUNALES DE LA ADRADA, de este término Municipal.

Por lo que ha tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de Octubre y Decreto 159/1994 de 14 de Julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Adrada a 4 de octubre de 2001.

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*.

– ooo –

Número 3.869

*Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila*

### ANUNCIO

Por parte de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., se solicita a este Ayuntamiento licencia para instalación de estación base de TELEFONÍA MÓVIL, en suelo rústico, Polígono 2 Parcela 206,

por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 29 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y el art. 5.1 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León se somete el expediente a información pública, durante un período de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca la publicación de este anuncio, pudiendo examinarse el expediente y formular alegaciones ante este Ayuntamiento.

Tornadizos de Ávila a 25 de octubre de 2001.

El Alcalde, *Inocencio Vázquez Picado*.

– ooo –

Número 4.233

*Ayuntamiento de Santa María del Cubillo*

### ANUNCIO

Por la Empresa "PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A.", con C.I.F. A05010285 y con domicilio en Cmno. de Arcamadre s/n, de Aldeavieja, se ha solicitado Licencia para la legalización, en suelo rústico, de Actividad consistente en Fabricación de Aglomerado Asfáltico en Frío y en Caliente, en el Polígono 38-A, parcelas 68 a) y 69 de la Entidad de Aldeavieja, perteneciente a este término municipal de Santa María del Cubillo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.21) de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados por el proyecto de referencia, puedan hacer, por escrito y ante esta Alcaldía, las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Ávila.

Santa María del Cubillo (Ávila), a 19 de noviembre de 2001.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Pintos Torres*.

– ooo –

Número 4.489

*Ayuntamiento de la Villa de Madrigal de las Altas Torres*

### EDICTO

Por D. PEDRO Y UBALDO CANO GARCÍA, con domicilio en calle Rda. Santa María, Urb. Los

Caños, nº 14, de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), se solicita licencia municipal para el la Construcción de una NAVE ALMACÉN DE PAJA en la parcela 3756 sita en el término Municipal de Madrigal de las Altas Torres, en su anejo El Villar de Matababras, provincia de Ávila.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Madrigal de las Altas Torres a 4 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *Emilio del Bosque Pérez.*

– ooo –

Número 4.571

*Ayuntamiento de Rivilla de Barajas*

#### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL

#### EJERCICIO DE 2001

En la Intervención de ésta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública al acuerdo inicial de aprobación del presupuesto general de esta Corporación, el mismo queda elevado a definitivo según el siguiente:

#### I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2001

##### INGRESOS:

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

- |                                |                 |
|--------------------------------|-----------------|
| 1.- Impuestos directos,        | 2.265.000 ptas. |
| 2.- Impuestos indirectos,      | 32.000 ptas.    |
| 3.- Tasas y otros ingresos,    | 910.094 ptas.   |
| 4.- Transferencias corrientes, | 2.303.460 ptas. |
| 5.- Ingresos patrimoniales,    | 222.000 ptas.   |

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

- |                                |                         |
|--------------------------------|-------------------------|
| 7.- Transferencias de capital, | 4.527.550 ptas.         |
| <b>Total ingresos,</b>         | <b>10.060.104 ptas.</b> |

#### GASTOS:

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

- |                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| 1.- Gastos de personal,          | 1.732.294 ptas. |
| 2.- Gastos en bienes corrientes, | 3.808.810 ptas. |
| 3.- Gastos financieros,          | 30.000 ptas.    |
| 4.- Transferencias corrientes,   | 90.000 ptas.    |

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

- |                        |                 |
|------------------------|-----------------|
| 6.- Inversiones reales | 4.600.000 ptas. |
|------------------------|-----------------|

**Total gastos, 10.060.104 ptas.**

#### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ÉSTA ENTIDAD

a) Plazas de Funcionarios: Nº de plazas: 1

1. Con habilitación nacional:

- Secretario-Interventor.- 1 plaza agrupada con otros municipios.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma prevista en dicha jurisdicción.

En Rivilla de Barajas a 4 de diciembre de 2001.

El Alcalde Acctal., *Ilegible.*

– ooo –

Número 4.578

*Ayuntamiento de Santa María del Arroyo*

#### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL

#### EJERCICIO DE 2001

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 23-10-01, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2001, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

#### I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2001

##### INGRESOS:

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

- |                           |                 |
|---------------------------|-----------------|
| 1.- Impuestos directos,   | 1.610.000 ptas. |
| 2.- Impuestos indirectos, | 815.000 ptas.   |

3.- Tasas y otros ingresos,	1.050.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	2.706.280 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	180.0000 ptas.
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
7.- Transferencias de capital,	638.720 ptas.
<b>Total ingresos,</b>	<b>7.000.000 ptas.</b>

**GASTOS:**

<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1.- Gastos de personal,	1.175.000 ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes,	3.500.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	100.000 ptas.
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6.- Inversiones reales	1.675.000 ptas.
7.- Transferencias de capital,	550.000 ptas.
<b>Total gastos,</b>	<b>7.000.000 ptas.</b>

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ÉSTA ENTIDAD**

a) Plazas de Funcionarios:	Nº de plazas
1.- Con habilitación nacional:	
- Secretario-Interventor .....	1

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa María del Arroyo a 11 de diciembre de 2001.

El Presidente, *María del Carmen Martín Jiménez.*

- ooo -

Número 4.581

*Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas*

**ANUNCIO****PRESUPUESTO ÚNICO DEL****EJERCICIO DE 2001**

De conformidad con los artículos 112-3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y de los artículos 446-3 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1987. Una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28/07/2001, que ha resultado definitivo al no haberse presentado

reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO DE 2001****INGRESOS:**

<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1.- Impuestos directos,	2.100.000 ptas.
2.- Impuestos indirectos,	600.000 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	800.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	2.100.000 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	100.000 ptas.
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6.- Enajenación de inversiones reales,	100.000 ptas.
7.- Transferencias de capital,	4.396.844 ptas.
<b>Total ingresos,</b>	<b>10.196.844 ptas.</b>

**GASTOS:**

<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1.- Remuneraciones del personal,	2.171.844 ptas.
2.- Compra de bienes corrientes y de servicios,	2.250.000 ptas.
3.- Intereses,	50.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	225.000 ptas.
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6.- Inversiones reales	5.500.000 ptas.
<b>Total gastos,</b>	<b>10.196.844 ptas.</b>

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO DE 2001**

a) Plaza de funcionario: con habilitación nacional, Secretario-Interventor: 1 plaza.

Las personas y las Entidades legitimadas a que hace referencia los art. 63.1 de la Ley 7/85 y 447.1 del Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 447, podrán interponer contra el anterior presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santo Domingo de las Posadas a 18 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *Tarsicio Rodríguez García.*

Número 4.563

*Ayuntamiento de Herradón de Pinares*

## ANUNCIO

### PARA NOTIFICAR LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DIVERSOS DEUDORES

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3-1-1991), modificado por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (BOE de 28-3-1995) se comunica que en los títulos ejecutivos correspondientes a los sujetos pasivos, conceptos e importes que al final se relacionan, el Tesorero del Ayuntamiento, dictó providencia liquidando el recargo del 20% y disponiendo que se procediese ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores.

### PLAZOS Y LUGAR DE INGRESO

a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán hasta el día 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso se podrá efectuar en: LA OFICINA DE RECAUDACIÓN.

En caso de no efectuarse el ingreso, se procederá al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de las garantías existentes.

### FORMA DE PAGO

a) En metálico.

b) Mediante giro postal.

c) Mediante cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento.

### INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DE PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

### RECURSOS

Contra el procedimiento de apremio, y sólo por los motivos tasados en artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio (BOE 22-7-1995), podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.4 LRHL, y 101 RGR, y que podrá solicitar el aplazamiento del pago.

### REQUERIMIENTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103. 3.- del Reglamento General de Recaudación, según recaudación aprobada por el Real Decreto 488/1995, de 24 de marzo (BOE 28-3-1995), se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publi-

cación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Nº	Sujeto Pasivo	Concepto	Ejercicio	Importe/Pts.
1	CONSTRUCCIONES JOYGA S. A.	I.B.I. Urbana	1.997	1.872.-
2	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Basura	2º Sem. 1.996	1.500.-
3	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	I.B.I. Urbana	1.997	8.317.-
4	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Basura	2º Sem. 1.997	1.500.-
5	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	I.B.I. Urbana	1.995	7.831.-
6	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Agua	4º Trim. 1.996	535.-
7	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	I.B.I. Urbana	1.992	6.962.-
8	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Agua	3º Trim. 1.996	535.-
9	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Agua	2º Sem. 1.994	600.-
10	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Agua	2º Sem. 1.995	600.-
11	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Agua	1º Sem. 1.996	2.000.-
12	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	I.B.I. Urbana	1.996	8.106.-
13	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Basura	1º Sem. 1.996	2.000.-
14	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Agua	1º Sem. 1.995	600.-
15	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Agua	4º Trim. 1.997	535.-
16	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Basura	1.995	2.300.-
17	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Agua	1º Trim. 1.997	535.-
18	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Agua	2º Trim. 1.997	535.-
19	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Agua	3º Trim. 1.997	535.-
20	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Basura	1º Sem. 1.997	2.000.-
21	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Agua	1º Sem. 1.995	600.-
22	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Agua	1º Trim. 1.998	535.-
23	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Agua	2º Trim. 1.998	535.-
24	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Agua	3º Tim. 1.998	535.-
25	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Agua	4º Trim. 1.998	535.-
26	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Basura	1º Sem. 1.998	2.000.-
27	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Basura	2º Sem. 1.998	1.500.-
28	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Agua	1º Trim. 1.999	500.-
29	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Agua	2º Trim. 1.999	500.-
30	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Agua	3º Trim. 1.999	500.-
31	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	Basura	1º Sem. 1.999	2.000.-
32	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	I.B.I. Urbana	1.998	8.491.-
33	D <sup>a</sup> . Elisa Gutiérrez Burgillo	I.B.I. Urbana	1.999	8.644.-
34	RUCARTI S. A.	I.B.I. Urbana	1.995	11.340.-
35	RUCARTI S. A.	I.B.I. Urbana	1.996	11.737.-
36	RUCARTI S. A.	I.B.I. Urbana	1.997	12.881.-
37	RUCARTI S. A.	I.B.I. Urbana	1.997	12.043.-
38	RUCARTI S. A.	I.B.I. Urbana	1.997	12.043.-

39	RUCARTI S. A.	I.BI. Urbana	1.997	11.546.-
40	RUCARTI S. A.	I.BI. Urbana	1.998	13.152.-
41	RUCARTI S. A.	I.BI. Urbana	1.998	12.295.-
42	RUCARTI S. A.	I.BI. Urbana	1.998	11.788.-
43	RUCARTI S. A.	I.BI. Urbana	1.998	12.295.-
44	RUCARTI S. A.	I.BI. Urbana	1.999	12.517.-
45	RUCARTI S. A.	I.BI. Urbana	1.999	12.001.-
46	RUCARTI S. A.	I.BI. Urbana	1.999	12.517.-
47	D <sup>a</sup> . Enriqueta Gamarra Carro.	I.BI. Urbana	2.000	15.450.-
48	D. Jesús Forcada Pérez	Agua	2º Trim. 1.999	1.500.-
49	D. Pablo Fernández Escarpa	Basura	2º Sem. 1.999	1.500.-
50	D. Cesar Escribano Checa	I.BI. Urbana	2.000	36.478.-
51	D <sup>a</sup> . María Teresa Daza Prieto	Basura	2º Sem. 1.999	1.500.-
52	D. Manuel Garcia Manzanas	Basura	2º Sem. 1.999	1.500.-
53	D. Jose L. Castro Nieto	Basura	2º Sem. 1.999	1.500.-
54	D. Juan P. Calleja Garcíá	Basura	2º Sem. 1.999	1.500.-
55	D. Francisco Cabezas Gonzalez	Basura	2º Sem. 1.999	1.500.-
56	D <sup>a</sup> Librada Briones Sánchez	Basura	2º Sem. 1.999	1.500.-
57	D. Antonio Bardero Alfonso	Basura	2º Sem. 1.999	1.500.-
58	D <sup>a</sup> . Felisa Atienza Garcia	I.BI. Urbana	2.000	14.395.-
59	D <sup>a</sup> . Maria Alvarez Sanchidrian	Basura	2º Sem. 1.999	1.500.-
60	D. Epifanio Aguado Olias	Basura	2º Sem. 1.999	1.500.-
61	D. Basilio Acedo Bermejo	Basura	2º Sem. 1.999	1.500.-

Herradón de Pinares, 20 de junio de 2001.

El Alcalde, *Andrés Saez*.

- ooo -

Número 4.607

*Ayuntamiento de Arévalo*

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 158.2, en relación con el 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 38.2 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta de que en sesión de 15 noviembre de 2001, se acordó la aprobación inicial del expediente 1/2001, sobre modificación de créditos en el presupuesto general vigente, que ha resultado definitivo al no haberse presentado contra el mismo reclamación alguna en el plazo de exposición pública, se hace constar:

#### I.-RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL EXPEDIENTE

Capítulo	Consignación inicial Pts.	Altas Pts.	Bajas Pts.	Consignación definitiva Pts.
1	264.133.500,	16.166.000,	8.050.000,	272.249.500,
2	262.370.367,	19.373.000,	2.600.000,	279.143.367,

Capítulo	Consignación inicial Pts.	Altas Pts.	Bajas Pts.	Consignación definitiva Pts.
3	44.940.789,	-----	-----	44.940.789,
4	20.803.000,	3.100.000,	800.000,	23.103.000,
6	154.151.793,	7.000.000,	-----	161.151.793,
7	-----	-----	-----	-----
8	750.000,	-----	500.000	250.000,
9	45.824.351,	955.000,	-----	46.779.351,
<b>SUMAS</b>	<b>792.973.800,</b>	<b>46.594.000,</b>	<b>11.950.000,</b>	<b>827.617.800,</b>

II.-Contra el expediente se podrá interponer directamente recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arévalo, 14 de diciembre de 2.001.-

El Alcalde, *Francisco León Gómez*

- ooo -

Número 4.621

*Ayuntamiento de Langa*

### EDICTO

DOÑA LOURDES RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Langa. Hace público que, contra el acuerdo adoptado el día 9 de noviembre de 2001 por el que se efectuó la aprobación inicial del PRESUPUESTO para el ejercicio de 2001 y de la Plantilla de personal NO se presentó ninguna reclamación por lo que se considera definitivamente aprobado Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del mismo.

Langa a 17 de diciembre de 2.001

La Alcaldesa, *Lourdes Rodríguez Fernández.*

### INGRESOS: RESUMEN POR CAPÍTULOS

**Ejercicio: 01**

C.L. ECONÓMICA	PREVISIONES INICIALES	%
1 Impuestos directos	9.728.184	18,47 %
2 Impuestos indirectos	132.696	0,25 %
3 Tasas y Otros Ingresos	4.100.000	7,78 %
4 Transferencias corrientes	10.570.468	20,07 %
5 Ingresos patrimoniales	4.200.000	7,97 %
7 Transferencias de capital	23.949.729	45,46 %
<b>TOTAL PREVISIONES INICIALES:</b>	<b>52.681.077</b>	

**GASTOS: RESUMEN POR CAPÍTULOS**

Ejercicio: 01

<b>C.L. ECONÓMICA</b>	<b>PREVISIONES INICIALES</b>	<b>%</b>
1 Gastos de personal	5.519.793	10,48 %
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	20.305.000	38,54 %
3 Gastos financieros	1.600.0000	3,04 %
4 Transferencias corrientes	300.000	0,57 %
6 Inversiones reales	23.456.284	44,53 %
9 Pasivos financieros	1.500.000	2,85 %
<b>TOTAL PRESUPUESTO:</b>	<b>52.681.077</b>	

**PERSONAL QUE PERCIBE SUS EMOLUMENTOS CON CARGO A LAS DOTACIONES  
DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO DE 2001**

Secretario  
Clasificación B  
Nivel 24  
Nº Puestos: 1  
Personal Contratado  
Operarios Servicios Múltiples  
Número de Puestos: 1

Langa a 17 de diciembre de 2.001

La Alcaldesa, *Lourdes Rodríguez Fernández*.

Número 4.587

*Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo*

**ANUNCIO**

Una vez finalizado el período de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra en expediente, queda definitivamente aprobada la modificación de tributos de las Ordenanzas Fiscales, que a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno Municipal, se hace publico para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Artº 17-4 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y Artº 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el Artº 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**ARTÍCULOS DE LAS ORDENANZAS  
MODIFICADOS**

**NÚMERO 3:**

**TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA  
INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE.**

**ARTÍCULO 6** con la nueva redacción en la Ordenanza modificada:

Tarifa m3. mínimo 0,40 Euros hasta 50 m3

" " exceso 0,48 " a partir de 50 m3

Derechos de enganche de acometida, 210,35 Euros

**NÚMERO 5:**

**TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO  
DE ALCANTARILLADO INCLUIDO LOS  
DERECHOS DE ENGANCHE.**

**ARTÍCULO 7** con la nueva redacción en la Ordenanza modificada:

Por cada local o vivienda que utilicen la acometida anual, 24,05 Euros.

Derechos de enganche de acometida, 210,35 Euros.

**NÚMERO 7:  
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO  
DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 7** con la nueva redacción en la Ordenanza modificada:

Utilización de sepultura cimbrada para 50 años, 390,70 Euros.

En San Vicente de Arévalo, a 13 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *Florentino Sánchez Martín*.

- ooo -

Número 4.588

*Ayuntamiento de Mambblas*

**EDICTO**

Siendo definitivo el acuerdo del Ayuntamiento de Mambblas, adoptado en la sesión de 12 de septiembre de 2001, de Modificación de la Ordenanza de la Tasa por recogida de Basura, al no haberse producido reclamaciones en el período de exposición pública, anunciado en el B.O.P. nº 170, de 24 de octubre de 2001, **se procede a la publicación íntegra de la Modificación aprobada**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17,4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

**"ORDENANZA REGULADORA DE LA  
TASA POR RECOGIDA DE BASURA**

**Artículo 6º.- Cuota tributaria**

**Epígrafe 1.-** Viviendas habitadas habitualmente, 15 Euros

**Epígrafe 2.-** Locales comerciales e industriales, 15 Euros

**Epígrafe 3.-** Viviendas no habitadas habitualmente, 15 Euros.

Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publica-

ción en el B.O.P., y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2002, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el acuerdo de aprobación, elevado a definitivo, y su Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, ante el Órgano Jurisdiccional que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la presente publicación en el B.O. de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mambblas, a 13 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *Primo Rodríguez Collado*.

- ooo -

Número 4.589

*Ayuntamiento de Pedro-Rodríguez*

**ANUNCIO**

Una vez finalizado el período de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra en expediente, queda definitivamente aprobado la modificación de tributos de las Ordenanzas Fiscales, que a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno Municipal, se hace publico para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Artº 17-4 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y Artº 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el Artº 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**ARTÍCULOS DE LAS ORDENANZAS  
MODIFICADOS**

**NÚMERO 3:**

**TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA  
INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE.**

**ARTÍCULO 6** con la nueva redacción en la Ordenanza modificada:

Tarifa m3. mínimo 0,35 Euros hasta 50 m3  
 " " exceso 0,40 " a partir de 50 m3  
 Derechos de enganche de acometida, 210,35 Euros

**NÚMERO 5:  
 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO  
 DE ALCANTARILLADO INCLUIDO LOS  
 DERECHOS DE ENGANCHE.**

**ARTÍCULO 7** con la nueva redacción en la Ordenanza modificada:

Por cada local o vivienda que utilicen la acometida anual, 24,05 Euros.

Derechos de enganche de acometida, 210,35 Euros.

**NÚMERO 7:  
 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO  
 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 7** con la nueva redacción en la Ordenanza modificada:

Utilización de sepultura cimbrada para 50 años, 390,70 Euros.

En Pedro-Rodríguez, a 14 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *Deusdedite Canora Jiménez.*

- ooo -

Número 4.590

*Ayuntamiento de Cabezas de Alambre*

**ANUNCIO**

Una vez finalizado el período de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra en expediente, queda definitivamente aprobado la modificación de tributos de las Ordenanzas Fiscales, que a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno Municipal, se hace publico para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Artº 17-4 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y Artº 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses,

de conformidad con lo previsto en el Artº 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**ARTÍCULOS DE LAS ORDENANZAS  
 MODIFICADOS**

**NÚMERO 3:  
 TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA  
 INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE.**

**ARTÍCULO 6** con la nueva redacción en la Ordenanza modificada:

Tarifa m3. mínimo 0,36 Euros hasta 50 m3

" " exceso 0,40 " a partir de 50 m3

Derechos de enganche de acometida, 210,35 Euros

**NÚMERO 5:  
 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO  
 DE ALCANTARILLADO INCLUIDO LOS  
 DERECHOS DE ENGANCHE.**

**ARTÍCULO 7** con la nueva redacción en la Ordenanza modificada:

Por cada local o vivienda que utilicen la acometida anual, 24,05 Euros.

Derechos de enganche de acometida, 210,35 Euros.

**NÚMERO 7:  
 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO  
 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 7** con la nueva redacción en la Ordenanza modificada:

Utilización de sepultura cimbrada para 50 años, 360,61 Euros.

En Cabezas de Alambre, a 17 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *José-Antonio Rodríguez Vegas.*

- ooo -

Número 4.592

*Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel*

**EDICTO**

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de octubre de 2001 de modificación de Ordenanza de la Tasa de suministro

de agua, por no haberse producido reclamaciones en el período de exposición pública anunciado en el B.O.P. nº 199 de 2 de noviembre de 2001, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17,4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán interponer los interesados: Recurso Contencioso- Administrativo ante el órgano Jurisdiccional que corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO

### ORDENANZA FISCAL NÚM. 7

#### TASA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

##### Artículo 5º.- Cuota tributaria

B) La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

Para facilitar el acceso a la lectura de contador de cada finca, el contador deberá estar emplazado obligatoriamente en el exterior de la finca.

La instalación de contador debe realizarse por los particulares con modelo homologado y por instalador autorizado. Si la instalación fuera realizada por el Ayuntamiento, el particular beneficiario de la instalación deberá costear los gastos de la misma.

##### Disposición final.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2002 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**NOTA COMPLEMENTARIA:** esta Ordenanza ha sido objeto de modificación por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria de 19 de Octubre de 2001, y publicada su aprobación provisional en el Boletín oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2001.

En Bercial de Zapardiel, a 12 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *Bruno Coca Arenas*.

Número 4.629

*Ayuntamiento de Donjimeno*

#### ANUNCIO

Una vez finalizado el período reglamentario de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, queda definitivamente aprobado la imposición y ordenación de Tributos y sus Ordenanzas Reguladoras, conforme al acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 30 de octubre de 2001, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Artº 17-4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y Artº 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Transcribiéndose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza aprobada:

Contra el acuerdo de imposición y ordenación de Tributos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el Artº 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo y Artº 109 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

En Donjimeno, a 18 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *Hermenegildo Canora Rodríguez*.

### ORDENANZA FISCAL Nº 8

#### TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS Y TRAVESÍAS CON TUBERÍAS DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO.

#### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

##### Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3,g) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías y travesías con tuberías de conducción de agua para riego, que se regulará por la presente Ordenanza,

redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

### HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación de terrenos de uso público local con:

- a) Montones de remolacha, maíz y girasol.
- b) Desgrane de mieses.
- c) travesías de caminos con tubería de conducción de agua.

2. Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento, instalaciones de la vía pública o bienes de uso público, los titulares de aquéllos están obligados a reparar o reconstruir los daños causados con independencia del pago de la tasa. Si los daños fuesen irreparables el Ayuntamiento será indemnizado. La indemnización se fijará en una suma igual al valor de las cosas destruídas.

### DEVENGO

#### Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá por la ocupación del dominio público local, autorizada en la correspondiente licencia o desde que se inicie el aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

### SUJETOS PASIVOS

#### Artículo 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

#### Artículo 5

La base estará constituida por el tiempo de duración de los aprovechamientos y por la superficie en metros cuadrados ocupada por las mercancías y el número de tuberías para conducción de agua utilizadas.

### CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 6

La tarifa a aplicar será la siguiente:

1. Ocupación suelo terreno uso público, montón de remolacha, maíz y/o girasol, cuota fija anual (de 1 a 500 m<sup>2</sup>), 60,10 Euros.

2. Ocupación suelo terreno uso público, desgrane de mieses cuota fija anual (de 1 a 300 m<sup>2</sup>), 20,43 Euros.

3. Ocupación suelo terreno uso público, travesías de tubería para conducción de agua, cuota fija anual (unidad), 8,41 Euros

#### Artículo 7

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado. Serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en la tarifa y se harán efectivas en la Caja Municipal al retirar la oportuna licencia con el carácter de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda.

### RESPONSABLES

#### Artículo 8

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimiento por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situacio-

nes y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

### **EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES**

#### **Artículo 9**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

### **NORMAS DE GESTIÓN**

#### **Artículo 10**

El tributo se liquidará por cada aprovechamiento solicitado y conforme al tiempo que el interesado indique al pedir la correspondiente licencia. Si el tiempo no se determinase se seguirán produciendo liquidaciones por la Administración Municipal por los períodos irreducibles señalados en las tarifas, hasta que el contribuyente formule la pertinente declaración de baja.

#### **Artículo 11**

Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de su naturaleza, tiempo y duración del mismo, lugar exacto donde se pretenden realizar, sistema de delimitación y en general cuantas indicaciones sean necesarias para la exacta determinación del aprovechamiento deseado.

#### **Artículo 12**

De no haberse determinado con claridad la duración de los aprovechamientos, los titulares de las respectivas licencias, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna declaración de baja al cesar en aquéllos, a fin de que la Administración municipal deje de practicar las liquidaciones de las cuotas. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago del tributo.

### **INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

#### **Artículo 13**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila" entrará en vigor, con efecto de primero de Enero de dos mil dos, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**NOTA ADICIONAL:** Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día treinta de Octubre de dos mil uno.

– ooo –

Número 4.637

*Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos*

### **ANUNCIO**

#### **PRESUPUESTO GENERAL**

#### *EJERCICIO DE 2001*

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18.4.86, y habida cuenta que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de noviembre del 2001, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2001 que resultará definitivo, sin necesidad de posterior acuerdo, y de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública consistentes en quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOP de Ávila, se hace constar lo siguiente:

#### **1) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2001**

#### **INGRESOS:**

##### **A) OPERACIONES CORRIENTES**

- |                           |                 |
|---------------------------|-----------------|
| 1.- Impuestos directos,   | 1.800.000 ptas. |
| 2.- Impuestos indirectos, | 60.000 ptas.    |

3.- Tasas y otros ingresos,	650.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	3.000.0000 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	40.000 ptas.
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7.- Transferencias de capital,	6.000.000 ptas.

**Total ingresos, 11.550.000 ptas.**

#### GASTOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Gastos de personal,	3.350.000 ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios,	3.500.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	650.000 ptas.
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7.- Transferencias de capital,	4.050.0000 ptas.

**Total gastos, 11.550.000 ptas.**

### 2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL DE 2001.

#### A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS.

1. Con Habilitación Nacional.
  - 1.1. Secretario-Interventor, una plaza.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Gallegos de Sobrinos a 5 de diciembre de 2001.

La Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.638

*Ayuntamiento de Villanueva del Campillo*

#### ANUNCIO

**Enajenación de Parcelas en "El Potro".-** Por el Pleno de esta Corporación, en Sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 2001, se acordó por unanimidad proceder a la enajenación, mediante subasta pública, de cinco parcelas de terreno de propiedad municipal al sitio " Los Potros ", con arreglo al siguiente:

#### PLIEGO DE CONDICIONES

**Primera.-** El Ayuntamiento de Villanueva del Campillo enajenará mediante subasta, Cinco Parcelas de Terreno del Catálogo de Propios de este Ayuntamiento, debidamente segregadas de su finca matriz, y cuya descripción es la siguiente:

**Parcela nº 2,** de 185,88 m2 de superficie , linda: norte terreno del municipio, Sur terreno del municipio y vial proyectado, Este parcela 3, oeste parcela nº 1. Su tasación es de Setecientas Cuarenta y Tres Mil Quinientas Veinte Pesetas ( 743.520.-).

**Parcela nº 3,** de 177,34 m2 de superficie , linda: norte terreno del municipio, Sur vial proyectado, Este parcela nº 4, oeste parcela nº 2. Su tasación es de Setecientas Nueve Mil Trescientas Sesenta Pesetas ( 709.360.-).

**Parcela nº 4,** de 150,25 m2 de superficie , linda: norte terreno del municipio, Sur vial proyectado, Este parcela nº 5, oeste parcela nº 3. Su tasación es de Seiscientas Una Mil Pesetas ( 601.000.-).

**Parcela nº 5,** de 150,25 m2 de superficie , linda: norte terreno del municipio, Sur vial proyectado, Este parcela nº 6, oeste Parcela nº 4. Su tasación es de Seiscientas Una Mil Pesetas ( 601.000.-).

**Parcela nº 6,** de 150,25 m2 de superficie , linda: norte terreno del municipio, Sur vial proyectado, Este terreno del municipio, oeste parcela nº 5. Su tasación es de Seiscientas Una Mil Pesetas ( 601.000.-).

Estas parcelas se enajenan al único objeto de que sobre las mismas se proceda a la edificación de viviendas y/o garajes, destinándose, únicamente a uso residencial, no admitiéndose ningún otro uso sobre las mismas.

**Segunda.-** La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, transcurridos QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercera.-** El tipo de licitación que servirá de base para la subasta será el que se señala en la condición primera a cada una de las parcelas, adjudicándose a la proposición más ventajosa para este Ayuntamiento desde el punto de vista económico.

Solamente se podrá presentar Pliego para una parcela, si el número de concursantes fuera mayor que el de parcelas a enajenar.

**Cuarta.-** Los licitadores presentarán sus propuestas por escrito, en sobre cerrado, conforme al siguiente modelo, desde el mismo día en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de subasta hasta el día anterior al señalado para la celebración de las subasta y hasta las quince horas. Se acompañará resguardo acreditativo de haber ingresado, en la Cuenta del Ayuntamiento, en concepto de garantía provisional, el 2% del tipo de licitación de cada parcela que sale a subasta.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., natural de .....,  
con D.N.I. nº ....., domiciliado  
en ....., Calle .....,  
Desea tomar parte en la Subasta para la venta de la  
parcela de terreno nº ....., según anuncio publi-  
cado en el Boletín Oficial de la Provincia nº .....  
del día .....

Me comprometo a la aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego aprobado por el Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 23 de Mayo de 2001, y ofrezco por la parcela señalada arriba la cantidad de ..... (en letra), que me comprometo a satisfacer en el plazo de VEINTE DÍAS desde la notificación de la adjudicación definitiva de la parcela.

Adjunto resguardo de ingreso de la cantidad de ..... pesetas en concepto de Fianza Provisional.

Fecha y Firma

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Proposición conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para poder contratar con el Ayuntamiento.
- Fotocopia compulsada del DNI; si se acudiera en representación, poder suficiente y , en su caso, escritura de constitución de la sociedad.

d) Resguardo de haber presentado la fianza provisional.

**Quinta.-** Los adjudicatarios se comprometen a presentar proyecto técnico de edificación, redactado por arquitecto y visado por el Colegio Profesional correspondiente, simultáneamente a la solicitud de licencia de obras en el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de aprobación de la adjudicación definitiva; y a comenzar la ejecución de las obras en el plazo de TRES AÑOS a contar desde que sea definitiva la adjudicación.

**Sexta.-** El Ayuntamiento procederá a otorgar escritura publica respecto de la parcela objeto de enajenación una vez que iniciadas las obras de edificación ésta tenga cogidas aguas.

**Séptima.-** No se admitirá ninguna proposición que no cubra el tipo de tasación.

**Octava.-** Todos los gastos del expediente, anuncio de subasta, escritura pública, impuestos y tasas que puedan gravar la enajenación, y cualquiera otros serán de cuenta de los adjudicatarios.

**Novena.-** Los adjudicatarios se comprometen a costear la totalidad de los gastos de urbanización necesarios para que las parcelas alcancen la condición de solar; de conformidad con las condiciones que el Ayuntamiento determine y con lo establecido en la legislación urbanística vigente.

**Décima.-** Ante la igualdad de dos ofertas económicas, será adjudicada una parcela a quien acredite su condición de vecino del municipio mediante la oportuna certificación de empadronamiento.

**Undécima.-** Los adjudicatarios deberán solicitar la oportuna acometida a la red general de agua potable.

**Duodécima.-** Las parcelas objeto de la presente enajenación pasarán automáticamente a ser de la libre disponibilidad de este Ayuntamiento por el incumplimiento por parte de los adjudicatarios de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

En Villanueva del Campillo, a 19 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *José M<sup>a</sup> Martín Serrano*.

Número 4.646

*Ayuntamiento/Concejo Abierto*

*de Collado del Mirón*

### ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento Concejo Abierto, en sesión celebrada con fecha 26 de Septiembre de 2.001, ratificado mediante Acuerdo definitivo el 12 de Diciembre del 2.001, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, el texto íntegro de las Ordenanzas de las siguientes Tasas aprobadas por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día veintiséis de Septiembre de 2.001.

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 07

#### TASA POR RECOGIDA DE BASURA

##### Fundamento y naturaleza.

**Art. 1º.** En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, este ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### Hecho imponible

**Art. 2º. 1.** Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen las actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

**2.** A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

**3.** No esta sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industria, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogidas de escombros de obras.

##### Sujetos pasivos

**Art. 3º. 1.** Son los sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 3 de la Ley General Tributaria que, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario

**2.** Tendrá la consideración de sujeto pasivo del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, o en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

##### Responsables

**Art. 4º. 1.** Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la ley General Tributaria.

**2.** Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la ley General Tributaria.

##### Exenciones

**Art. 5º.** No se concederá exención ni bonificación alguna en la de la presente tasa.

##### Cuota tributaria

**Art. 6º. 1.** La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

**2.** A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Por cada vivienda familiar, 4.500 ptas.

Restaurantes, bares, cafeterías y tabernas, 9.000 ptas.

Otros locales comerciales, 6.000 ptas.

**3.** Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden un año.

**Devengo**

**Art. 7º. 1.** Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria de del mismo, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio de que dentro de tal unidad puedan ser divididas por semestres.

**Declaración e ingresos**

**Art. 8º. 1.** Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentado, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer período.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el Padrón, se llevarán a cabo en éste la modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente ó semestralmente, mediante recibo derivado del Padrón.

**Infracciones y sanciones**

**Art. 9º.** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 siguientes de la ley General Tributaria.

**Disposición final**

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el pleno de la corporación de la sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 2.001 y ratificada el 12 de Diciembre de 2.001, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Siendo de aplicación desde el día que comenzó a establecerse este Servicio de recogida de Basuras.

En Collado del Mirón a 18 de diciembre del 2001.

El Alcalde, *Heliodoro Jiménez Peral*.

Número 4.667

*Ayuntamiento de Peguerinos*

**ANUNCIO**

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001, el acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm.: 11, reguladora de la Tasa por el Servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que crean convenientes en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

El expediente podrá ser examinado en la secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina. Las posibles reclamaciones se formularán por escrito, ante el Pleno de la Corporación. De no formularse reclamaciones en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza.

Peguerinos a 12 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *Benjamín Herránz García*.

- ooo -

Número 4.672

*Ayuntamiento de Arenas de San Pedro*

**ANUNCIO**

Adjudicación de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

La concesión ha sido adjudicada a la empresa Aquagest, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimiento de Agua S.A., domiciliada en Madrid, C/ Príncipe de Vergara, 110 en los términos previstos en el contrato correspondiente del pasado trece de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 2/00 de T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Arenas de San Pedro, a 19 de diciembre de 2001.

La Alcaldesa, *Carmen de Aragón Amunárriz*.

Número 4.699

*Ayuntamiento de Malpartida de Corneja*

## ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de Diciembre del 2.001, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, el texto íntegro de las Ordenanzas de las siguientes Tasas aprobadas por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día veintiuno de Septiembre de 2.001.

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 08

#### TASA POR RECOGIDA DE BASURA

##### Fundamento y naturaleza.

**Art. 1º.** En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, este ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### Hecho imponible

**Art. 2º. 1.** Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen las actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

**2.** A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

**3.** No esta sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industria, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogidas de escombros de obras.

##### Sujetos pasivos

**Art. 3º. 1.** Son los sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 3 de la Ley General Tributaria que, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario

**2.** Tendrá la consideración de sujeto pasivo del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, o en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

##### Responsables

**Art. 4º. 1.** Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la ley General Tributaria.

**2.** Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la ley General Tributaria.

##### Exenciones

**Art. 5º.** No se concederá exención ni bonificación alguna en la de la presente tasa.

##### Cuota tributaria

**Art. 6º. 1.** La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

**2.** A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Por cada vivienda familiar, 4.000 ptas.

Restaurantes, bares, cafeterías y tabernas, 8.000 ptas.

Otros locales comerciales, 6.0000 ptas.

**3.** Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden un año.

##### Devengo

**Art. 7º. 1.** Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la

prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria de del mismo, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio de que dentro de tal unidad puedan ser divididas por semestres.

### Declaración e ingresos

**Art. 8º. 1.** Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentado, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer período.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el Padrón, se llevarán a cabo en éste la modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente ó semestralmente, mediante recibo derivado del Padrón.

### Infracciones y sanciones

**Art. 9º.** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 siguientes de la ley General Tributaria.

### Disposición final

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el pleno de la corporación de la sesión celebrada el día 21 de Septiembre de 2.001 y ratificada el 13 de Diciembre de 2.001, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Siendo de aplicación desde el día uno de Julio del año dos mil uno.

En Malpartida de Corneja a 18 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *Eulogio Lázaro de la Fuente.*

Número 4.701

*Ayuntamiento de Arévalo*

### EDICTO

Don OSCAR LUIS GARCÍA SÁNCHEZ, en nombre de PIENSOS CIMA S.A., vecinos de esta localidad, con domicilio social en la C/ San Juan nº 2, solicita licencia municipal de legalización de la actividad de FÁBRICA DE PIENSOS COMPUESTOS, ubicada en la Cita. C-605, Segovia a Zamora Km. 61 de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/ 1.993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de (QUINCE DÍAS a contar de la inserción del presente Edicto en el "B.O. de la Provincia".

Arévalo, 21 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *Francisco León Gómez.*

– ooo –

Número 4.703

*Ayuntamiento de San Juan de Gredos*

### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 03 de diciembre de 2001, acordó aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento urbanístico de este Municipio, a instancias de D. Miguel Ángel Martín Martín. El proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinarlo en las oficinas de este Ayuntamiento durante el horario de apertura y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

San Juan de Gredos, 19 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves.*

Número 4.651

*Ayuntamiento de Cabezas del Villar***EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de noviembre de 2001 referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, publicándose el texto íntegro de la modificación como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cabezas del Villar, a 25 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *Frutos Blasco Sánchez*.

**ANEXO**

**Tarifas.-** El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia	Cuota en Euros	Cuota en Pesetas
<b>A) Turismos:</b>		
De menos de 8 caballas fiscales	13,88	2.310
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	37,49	6.237
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	79,14	13.167
De 16 hasta 19,99 caballas fiscales	98,57	16.401
De 20 caballos Escales en adelante.	123,20	20.498
<b>B,) Autobuses</b>		
De menos de 21 plazas	91,63	15.246
De 21 a 50 plazas	130,50	21.714
De más de 50 plazas	163,13	27.142
<b>C) Camiones</b>		
De menos de 1.000 kg de carga útil	46,51	7.738
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	91,63	15.246
De 2.999 a 9.999 kg de carga útil	130,50	21.714
De más de 9:999 kg de carga útil	163,13	27.142
<b>D) Tractores</b>		
De menos de 16 caballos fiscales	19,44	3.234
De 16 a 25 caballos fiscales	30,54	5.082
De más de 25 caballos fiscales	91,63	15.246
<b>E) Remolques y semirremolques</b>		
De menos de 1.000 kg y tres de 750 kg de carga útil	19,44	3.234
De 1.000 a 2.999 kg de cargo útil	30,54	5.082
De más de 2.999 kg de carga útil	91,63	15.246
<b>F) Otros vehículos</b>		
Ciclomotores	4,86	808
Motocicletas hasta 125 cc	4,86	808

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	8,33	1.386
Motocicletas de más de 250 hasta 500cc	16,66	2.772
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	33,32	5.544
Motocicletas de más de 1.000 cc	66,64	11.080

**Disposición final.-** La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Firma, *Ilegible*.

Número 4.709

*Ayuntamiento de El Arenal*

### ANUNCIO

Por Decreto de fecha 21 de diciembre de 2001, esta Alcaldía ha delegado todas sus competencias en el Teniente de Alcalde D. Mariano Cano Pulido, desde el día 21 de diciembre de 2001 al día 1 de enero de 2002, ambos inclusive, por asuntos propios.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art.º 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El Arenal, 21 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *José Mª Casado Salgado*.

- ooo -

Número 4.681

*Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar*

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN INICIAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Por el presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Septiembre 2001 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Normas Urbanísticas Municipales de San Martín del Pimpollar:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/ 1999 de urbanismo de Castilla y León, y por el plazo de un mes a contar desde la fecha de la última publicación del presente anuncio en el B. O. P de Ávila, o en el B.O.C. y L., se expone al público el expediente de tramitación de las Normas Urbanísticas Municipales de San Martín del Pimpollar, durante el cual podrá ser examinado por

los interesados, y formular las observaciones y o alegaciones que consideren oportunas, que podrán ser presentadas ó dirigidas al Sr. Alcalde en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C.

San Martín del Pimpollar (Ávila), a 29 de noviembre de 2001.

El Alcalde Presidente, *Carlos Martín González*.

- ooo -

Número 4.684

*Ayuntamiento de Los Llanos de Tormes*

### ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos núm. 1/2001 (concesión de suplemento de crédito financiado con el remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación del presupuesto de 2.000) aprobado inicialmente por la Corporación en sesión de 17 de diciembre de 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, podrán presentar reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

**Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

**Oficina de presentación:** Secretaría del Ayuntamiento.

**Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Los Llanos de Tormes, a 18 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *José Andrés Moreno*.

Número 4.675

*Ayuntamiento de Santa María del Cubillo*

**ANUNCIO**

**PRESUPUESTO GENERAL**

**EJERCICIO DE 2001**

*Don Francisco Pintos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María del Cubillo*

**HACE SABER**

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2001 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Así mismo y en cumplimiento del Art. 150.3 de la citada Ley 39/88 se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

**INGRESOS:**

**A) OPERACIONES CORRIENTES**

- |                                |                  |
|--------------------------------|------------------|
| 1.- Impuestos directos,        | 16.000.000 ptas. |
| 2.- Impuestos indirectos,      | 5.500.000 ptas.  |
| 3.- Tasas y otros ingresos,    | 17.250.000 ptas. |
| 4.- Transferencias corrientes, | 9.500.000 ptas.  |
| 5.- Ingresos patrimoniales,    | 8.870.000 ptas.  |

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

- |                                |                         |
|--------------------------------|-------------------------|
| 7.- Transferencias de capital, | 18.163.815 ptas.        |
| <b>Total ingresos,</b>         | <b>75.283.815 ptas.</b> |

**GASTOS:**

**A) OPERACIONES CORRIENTES**

- |   |                  |
|---|------------------|
| 1.- Gastos de personal,                         | 10.480.942 ptas. |
| 2.- Gastos en bienes corrientes<br>y servicios, | 20.300.000 ptas. |
| 3.- Gastos financieros,                         | 1.000.000 ptas.  |
| 4.- Transferencias corrientes,                  | 300.000 ptas.    |

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

- |                          |                         |
|--------------------------|-------------------------|
| 6.- Inversiones reales   | 41.202.873 ptas.        |
| 9.- Pasivos financieros, | 2.000.000 ptas.         |
| <b>Total gastos,</b>     | <b>75.283.815 ptas.</b> |

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobada junto con el Presupuesto General)**

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

- Con Habilitación Nacional, 1 plaza.

PERSONAL LABORAL, 1 plaza.  
Total puestos de trabajo, 2 plazas.

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en la citada LEY 39/88 Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Santa María del Cubillo, a 18 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *Francisco Pintos Torres.*

- ooo -

Número 4.679

*Ayuntamiento de Navalperal de Tormes*

**ANUNCIO**

En este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales de los tributos siguientes:

- Tasa por expedición de licencias de obras.
- Tasa reguladora del suministro municipal de agua potable.
- Tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Que dicho acuerdo fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil uno.

Los interesados legítimos, a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de modificación de los Tributos citados como contra la modificación de las Ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

**a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones:** Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia."

**b) Oficina de presentación:** Ayuntamiento.

**c) Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

En Navalperal de Tormes, a 15 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *Francisco Blázquez Salvador.*



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes 28 de diciembre de 2001

Y FASCÍCULO TERCERO

Número 214

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 4.641

*Ayuntamiento de Muñogalindo*

### ANUNCIO

Finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de Ordenanzas fiscales aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2001, que han de regir a partir del día 1 de enero de 2002, cuyo texto íntegro se publica a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, contra las citadas modificaciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

#### **ORDENANZA NÚMERO 1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

**Artículo 2.-** El tipo de gravamen será del 0,75 por ciento para los bienes de naturaleza urbana y el 0,65 para los bienes de naturaleza rústica.

#### **ORDENANZA NÚMERO 3.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

La cuota fijada en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley 39/88, serán incrementadas mediante aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,6.

#### **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6.- TASA REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.**

**Artículo 5º.-** Cuota tributaria.

**5.1.-** La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de enganche por

una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 30.000 pesetas.

**5.2.-** La cuota tributaria exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos utilizados en la finca.

I. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

A) Viviendas:

Por alcantarillado, cada metro cúbico, 10 pesetas.

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:

II. Por alcantarillado, cada metro cúbico, 10 pesetas.

3.- En ningún caso podrá tomarse el consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable, en su caso, por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínimo exigible.

C) La cuota fija de servicio se fija en 500 pesetas semestrales por acometida.

#### **ORDENANZA NÚMERO 7.- TASA POR SERVICIOS DE CEMENTERIO.**

**Artículo 7º.- Tarifas**

**7.1.-** Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

**Epígrafe: primero. Sepulturas.**

**A/ sepulturas tabicadas:**

Sepulturas para 50 años, 100.000 pesetas.

Renovación por otro período igual, 100.000 pesetas.

Renovación por otro período igual, 75.000 pesetas.

Queda derogado el apartado C de este artículo sobre sepulturas sin tabicar.

**Epígrafe: Segundo.- Conservación:**

Cuota anual por conservación del recinto y de espacios funerarios:

Por cada sepultura, 500 pesetas.

**ORDENANZA NÚMERO 9.-  
TASA POR LICENCIAS SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

**Artículo 6º.-Tarifas.-**

Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

**Epígrafe 1º.-** Establecimientos exentos del Reglamento de Actividades Molestas

El 30 por ciento de la cuota anual del I.A.E.

**Epígrafe 2º.-** Establecimientos o locales sujetos al Reglamento de Actividades Molestas: El 30 por ciento de la cuota anual del I.A.E.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10.-  
TASA POR EL TRÁNSITO DE GANADOS  
POR LAS VÍAS PÚBLICAS O TERRENOS DE  
DOMINIO PÚBLICO LOCAL.**

**Artículo 7º.- Tarifa:**

7.1.- Categorías de los terrenos de la localidad, a los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa de ésta tasa se establece una única categoría de calles para toda la localidad.

1.7.2.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Zona única:

Por cada unidad de ganado bovino/año, 200 pesetas.

Por cada unidad de ganado caprino/año, 30 pesetas.

Por cada unidad de ganado ovino/año, 30 pesetas.

Por cada unidad de ganado equino/año, 350 pesetas.

Por cada unidad de ganado asnal/año, 350 pesetas.

Por cada perro/año, 650 pesetas.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11.-  
TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO  
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE**

**Artículo 5º.-** Cuota tributaria.

1º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A).- Viviendas

a.- Cuota fija del servicio semestral, 500 pesetas.

b.- Por M/3 consumido al semestre:

- Bloque 1º de 1 a 70 m/3, 40 pesetas.

- Bloque 2º de 71 a 125 m/3, 50 pesetas.

- Bloque 3º de 126 m/3 en adelante, 120 pesetas.

II.

B).- Locales comerciales:

a.- Cuota fija del servicio semestral, 1.000 pesetas.

b.- Por M/3 consumido al semestre, 35 pesetas

C).- Industrias ganaderas, cárnicas, talleres etc.:

a.- Cuota fija del servicio semestral, 1.000 pesetas.

b.- Por M/3 consumido al semestre, 30 pesetas

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13.-  
TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS,  
BARRACAS, CASETAS DE VENTA,  
ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE  
RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE  
USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUS-  
TRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y  
RODAJE CINEMATográfico.**

**Artículo 7º.-Tarifas:**

7.1.- Categorías de las calles. Para la exacción de la Tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

7.2.- Tarifas. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

1. Licencias para ocupaciones de terrenos con casetas de entidades públicas, asociaciones y grupos sin fines de lucro, en las que no se realice ningún tipo de actividad comercial o industrial, por metro cuadrado o fracción por día 50 pesetas.

Licencias para ocupación de terrenos destinados a la construcción de casetas particulares, sin actividad comercial o industrial, por m2 o fracción por día 50 pesetas.

Licencias para ocupación de terrenos destinados a la construcción de casetas con fines comerciales o industriales, por cada m2 o fracción por día 50 pesetas.

2. Licencia para la ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares. Por cada puesto 50 pesetas metro cuadrado.

3. Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a cualquier clase de aparatos de movimiento, caballitos, coches de choque, etc... Por cada m2 o fracción 50 pesetas día.

4. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a espectáculos, circos, teatros o similares. Por cada m 2 o fracción, 50 pesetas día.

5. Licencias para la ocupación de terrenos con camiones o vehículos de toda clase, incluso carritos, para la venta de toda clase de artículos al por menor. Por cada m2 o fracción, 50 pesetas, día.

La superficie computable será la que ocupe el vehículo, más una franja de terreno de un metro de anchura paralela al frente del mostrador o instalación que se utilice para el servicio al público.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14.-  
TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A  
TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE  
VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO  
EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS,  
CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE  
CUALQUIER CLASE.**

Queda derogada en su totalidad.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18.-  
TASA REGULADORA POR LOS DOCU-  
MENTOS QUE EXPIDA O ENTIENDA LA  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O LAS  
AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTAN-  
CIA DE PARTE.**

**III. Artículo 7º.- TARIFAS.- PESETAS.**

**Epígrafe primero: Censos de población:**

- a) Altas, bajas y alteraciones o modificaciones materiales del Padrón de Habitantes, 100.
- b) Certificaciones de convivencia, residencia, o cambio de domicilio, 100.
- c) Otras certificaciones o documentos relativos al Padrón de Habitantes, 100

**IV. Epígrafe segundo: certificaciones y compulsas:**

- a) Certificaciones de documentos o acuerdos municipales, 100.
- b) Bastanteo de poderes, 100.
- c) Diligencia de cotejo de documentos, por cada una, 100.

**V. Epígrafe tercero: Documentos relativos a urbanismo:**

- a) certificados, informes urbanísticos, cédulas urbanísticas, 100.
- b) Expedición de planos, unidad, excepto cuando se entregue como consecuencia del apartado anterior, 100.
- c) solicitud de segregación o parcelación, por cada finca segregada, 100.

**Epígrafe Cuarto.**

- a) Por cualquier otro expediente o documento, no expresamente tarifado, 100.

Muñogalindo, a 19 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz.*

Número 4.493

*Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares*

**ANUNCIO**

**PRESUPUESTO GENERAL**

*EJERCICIO DE 2001*

*Fausto Santamaría Estévez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, en la provincia de Ávila,*

**HACE SABER**

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y a lo dispuesto en su día por el Pleno de la Corporación, he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2001 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición al público. Así mismo y en cumplimiento del art. 150.3 de la citada Ley 39/1988 se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos:

**INGRESOS:**

**A) OPERACIONES CORRIENTES**

- 1.- Impuestos directos, 47.615.000 ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 4.265.000 ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 72.274.000 ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 35.657.000 ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 28.012.000 ptas.

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

- 7.- Transferencias de capital, 36.675.000 ptas.

**Total ingresos, 224.498.000 ptas.**

**GASTOS:**

**A) OPERACIONES CORRIENTES**

- 1.- Remuneración de personal, 96.712.000 ptas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 76.866.000 ptas.
- 3.- Gastos financieros, 4.700.000 ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 7.070.000 ptas.

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

- 6.- Inversiones reales 32.000.000 ptas.
- 9.- Var. Pasivos financieros, 7.150.000 ptas.

**Total gastos, 224.498.000 ptas.**

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADA JUNTO CON EL PPTO. GENERAL:**

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

Con Habilit. Nal., 1.-  
Escala Adm. Gral., 3.-  
Escala Adm. Esp., 5.-

**PERSONAL LABORAL:**

Fijo, 10.-  
Eventual, 19.-

**TOTAL PUESTOS DE TRABAJO, 38.**

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el Art.º 152.1 de la citada Ley 39/1988 en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Hoyo de Pinares, 3 de diciembre de 2001.

El Alcalde-Presidente, *Fausto Santamaría Estévez.*

— ooo —

Número 4.642

*Ayuntamiento de Padiernos*

**ANUNCIO**

Finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación e imposición de Ordenanzas fiscales aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2001, que han de regir a partir del día 1 de enero de 2002, cuyo texto íntegro se publica a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, contra las citadas modificaciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

**ORDENANZA NÚMERO 1.-  
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

**Artículo 2.-** El tipo de gravamen será del 0,60 por ciento para los bienes de naturaleza urbana y el 0,60 para los bienes de naturaleza rústica.

**ORDENANZA NÚMERO 3.-  
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS.**

**Artículo 7.- Cuota tributaria.-**

La cuota tributaria del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que queda fijado en el 2,4 por ciento.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5.-  
TASA REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.**

**Artículo 5º.- Cuota tributaria.**

**5.1.-** La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de enganche por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 15.000 pesetas.

**ORDENANZA NÚMERO 6.-  
TASA POR SERVICIOS DE CEMENTERIO.**

**Artículo 7º.- Tarifas**

**7.1.-** Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

**Epígrafe: primero. Sepulturas.-**

**A/ sepulturas tableadas:**

Personas empadronadas en el municipio, 100.000 ptas.

Personas no empadronadas en el municipio, 150.000 ptas.

**B/ sepulturas sin tabicar**

Personas empadronadas en el municipio, 125.000 ptas.

Personas no empadronadas en el municipio, 50.000 ptas.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7.-  
TASA POR EL TRÁNSITO DE GANADOS  
POR LAS VÍAS PÚBLICAS O TERRENOS DE  
DOMINIO PÚBLICO LOCAL.**

**Artículo 7º.- Tarifa:**

**1.7.2.-** Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:  
Por cada unidad de ganado bovino/año, 200 pesetas.  
Por cada unidad de ganado caprino/año, 25 pesetas.  
Por cada unidad de ganado ovino/año, 25 pesetas.  
Por cada unidad de ganado equino/año, 250 pesetas.  
Por cada unidad de ganado asnal/año, 250 pesetas.  
Por cada perro/año, 1.000 pesetas.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8.-  
TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO  
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE**

**Artículo 5º.- Cuota tributaria.**

1º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

- a.- Cuota fija del servicio semestral, 500 pesetas.
- b.- Por M/3 consumido al semestre, 40 pesetas.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 16.-  
TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS,  
BARRACAS, CASETAS DE VENTA,  
ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE  
RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE  
USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUS-  
TRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y  
RODAJE CINEMATográfico.**

**Artículo 7º.- Tarifas:**

**7.1.- Categorías de las calles.** Para la exacción de la Tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

**7.2.- Tarifas.** Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

1. Licencias para ocupaciones de terrenos con casetas de entidades públicas, asociaciones y grupos sin fines de lucro, en las que no se realice ningún tipo de actividad comercial o industrial, por día 1.000 pesetas.

Licencias para ocupación de terrenos destinados a la construcción de casetas particulares, sin actividad comercial o industrial, por día 1.000 pesetas.

Licencias para ocupación de terrenos destinados a la construcción de casetas con fines comerciales o industriales, por cada día 1.000 pesetas.

2. Licencia para la ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares. Por cada puesto 1.000 por día.

3. Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a cualquier clase de aparatos de movimiento, caballitos, coches de choque, etc... 1.000 pesetas por día.

4. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a espectáculos, circos, teatros o similares. Por cada m<sup>2</sup> o fracción, 1.000 pesetas día.

5. Licencias para la ocupación de terrenos con camiones o vehículos de toda clase, incluso carritos, para la venta de toda clase de artículos al por menor. 1.000 pesetas por día.

**ORDENANZA DE NUEVA IMPOSICIÓN.-**

**ORDENANZA NÚMERO 17.-  
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
CON MAQUINARIA, PRESTACIÓN DE  
ÚTILES Y EFECTOS DE PROPIEDAD MUNI-  
CIPAL**

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza:**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON MAQUINARIA, PRESTACIÓN DE ÚTILES Y EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

**Artículo 2º.- Hecho imponible:**

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa de los bienes de propiedad municipal.

**II. Artículo 3º.- Sujeto pasivo:**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, aquellos que disfruten utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme algunos supuestos previstos en el artículo 20.3 de la Ley 39/1988.

**Artículo 4º.- Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

**Artículo 6º.- Cuota tributaria:**

La cuota tributaria se determinará en función de la Tarifa que viene determinada en el apartado siguiente.

**Artículo 7º.- Tarifas:**

7. 1.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Retroexcavadora con conductor, 4.000 pesetas hora.

Utilización de motosierra, 3.000 pesetas día.

Utilización de martillo eléctrico, 3.000 pesetas día.

Utilización de hormigonera, 2.000 pesetas día.

Utilización de lote mesa y bancos, 500 pesetas día.

**Artículo 8.- Normas de gestión:**

8.1.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la Ley 39/ 1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

8.2.- Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños.

Las Entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

**Artículo 9.- Devengo:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1. a), de la Ley 39/1988, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

**Artículo 10.- Declaración e ingreso:**

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en las Oficinas Municipales.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. La duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente hábil siguiente al de su presenta-

ción, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

**Artículo 11. Infracciones y sanciones:**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente Ordenanza fiscal, que consta de once artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2001, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Padiernos a 19 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *Francisco Javier Jiménez Rebollo*.

- ooo -

Número 4.644

*Ayuntamiento de Pedro Bernardo*

**ANUNCIO**

Finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de Ordenanzas fiscales y de imposición de nueva Tasa, así como de su Ordenanza fiscal reguladora, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento - Pleno de 27 de septiembre de 2001, y no habiéndose presentado reclamaciones la mismo, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo y consideradas definitivas las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales que deben regir a partir del día 1 de enero de 2002, cuyo texto íntegro se publica a continuación, en cumplimiento de lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con el art. 19.1 de la Ley 39/1988, contra las citadas modificaciones de las Ordenanzas fiscales podrá interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

**ORDENANZA Nº 3.-  
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,  
INSTALACIONES Y OBRAS**

**Artículo 3.- Base imponible, cuota y devengo**

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravámen, con un mínimo de 12,02 Euros.

3.- El tipo de gravamen será del 2,40 por 100.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la licencia.

5.- El impuesto será anual e irreductible y se devengará el 31 de diciembre de cada año.

**ORDENANZA Nº 5.-  
IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS**

**Artículo 4.- Base del impuesto**

La base de este Impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético o piscícola. Los cotos de caza existentes en este término municipal se incluyen el Grupo I (0,30 piezas por hectárea o inferior), teniendo un valor asignado de 0,20 Euros por hectárea, incrementado en 0,14 Euros por su aprovechamiento de la caza mayor, lo que hace una renta cinegética de 0,34 Euros por hectárea.

**ORDENANZA Nº 6.-  
TENENCIA DE PERROS**

**Artículo 4.- Hecho imponible**

Como quiera que el establecimiento de este impuesto no tiene fines recaudatorio, sino el de reducir el número de perros dentro del casco urbano y sus inmediaciones, velando por la tranquilidad, seguridad e higiene de los habitantes, establece un impuesto de 6 Euros al año, por animal mayor de tres meses, existentes en el suelo urbano o urbanizable.

**ORDENANZA Nº 8.-  
OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON  
PUESTOS, BARRACAS, VENTA AMBULANTE,  
ESPECTÁCULOS, ETC.**

**Artículo 6.- Cuota tributaria**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

*Tarifa primera. Ferias y Fiestas.*

1.- 1. Licencia para ocupación de terrenos con casetas o vehículos de sociedades, casinos, tertulias, por m2 y día, 0,31 Euros.

2. Por cada m2 ocupado con barracas, puestos y casetas de venta, etc., al día, 0,45 Euros.

Mínimo 6 Euros/día.

2.- Licencia para ocupación de terrenos con fines industriales, por m2 o fracción al día, 0,31 Euros.

3.- Queda prohibida la venta ambulante, excepto en el mercadillo.

*Tarifa segunda. Mercados de lunes y jueves.*

1.- Licencia para ocupación con puestos de loza, hierros, vestidos, fruta, libros, etc., para cada m. Lineal con un fondo máximo de 0,40 Euros.

3 mts. con el mínimo siguiente al día:

Puestos de hasta 8 mts. lineales, 4,81 Euros.

Desde 8 mts. lineales hasta 15 mts lineales, 6,62 Euros.

*Tarifa tercera. Temporadas varias.*

1.- Ocupación de terrenos municipales de uso público para actividades comerciales o industriales, por m2 o fracción al día, 0,31 Euros.

*Tarifa cuarta. Rodaje cinematográfico, por día, 60,00 Euros.*

1.- Podrá reservarse lugar fijo cuando sea pagado anticipadamente por un período mínimo de tres meses

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreductible, debiendo satisfacerse la Tasa en el acto de entrega de la licencia al interesado, en concepto de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento.

**ORDENANZA Nº 8.-  
OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO  
PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS,  
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,  
ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNI-  
LLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES  
ANÁLOGAS**

**Artículo 6 - Cuota tributaria**

La tarifa a aplicar será la siguiente:

1.- Se señala el lugar conocido por el "Alto de la Asomadilla", para el depósito de stop de materiales de construcción y sobrantes de obras, con el precio por metro cuadrado ocupado y afeo o fracción de, 0,31 Euros.

2.- Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales por metro cuadrado o fracción y día, excluída la primera semana, 0,09 Euros.

**ORDENANZA Nº 9.-  
ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS  
DE LAS ACERAS**

**Artículo 6.- Cuota tributaria**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Entradas a locales o garajes con vehículos de motor, así como carros agrícolas y de cualquier naturaleza, al año, el metro lineal, 6,00 Euros.

1.- Las tarifas anteriores amparan la entrada a los citados domicilios, locales o superficies de estacionamiento.

2.- Las cuotas serán de carácter anual y se devengarán el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los casos de inicio y pese en el aprovechamiento, en donde se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

3.- La recaudación de las liquidaciones que se practiquen, se realizará por el sistema de ingreso directo en la Tesorería Municipal, salvo las cuotas anuales que se recauden por recibo.

Los plazos recaudatorios serán los fijados en el Reglamento General de Recaudación, que se llevará a cabo a partir del momento en haya sido devengada la tasa.

**ORDENANZA Nº 10.-  
SERVICIO DE VOZ PÚBLICA**

**Artículo 7.- Cuota tributaria**

Las cuotas a pagar vienen determinadas por la suma del número de palabras del pregón o anuncio, a razón de 0,15 Euros cada una, con un mínimo de 0,91 Euros bando.

**ORDENANZA Nº 11.-  
DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS  
LOS DERECHOS DE ENGANCHE**

**Artículo 6.- Cuota tributaria**

1.- La cuantía de la tasa reglada en esta Ordenanza, será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

a) Viviendas

a. Cuota anual, mínimo hasta 60 m3, 19,06 Euros.

b. Bloque 1º - De 60 m3 a 280 m3, 0,12 Euros.

c. Bloque 2º - De 281 m3 a 360 m3, 0,18 Euros.

d. Bloque 3º - Más de 360 m3, 0,31 Euros.

b) Locales comerciales, Fábricas, Talleres, Establos y obras

a. Cuota anual, mínimo hasta 60 m3, 19,06 Euros.

b. Bloque 1º - De 60 m3 a 280 m3, 0,12 Euros.

c. Bloque 2º - De 281 m3 a 360 m3, 0,15 Euros.

d. Bloque 3º - Más de 360 m3, 0,18 Euros.

e) Jardines, piscinas y huertos

a. Cuota anual, mínimo hasta 60 m3, 19,06 Euros.

b. Bloque 1º - De 60 m3 a 280 m3, 0,24 Euros.

c. Bloque 2º - De 281 m3 a 360 m3, 0,48 Euros.

d. Bloque 3º - Más de 360 m3, 0,96 Euros.

2.- Los derechos de acometida, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 90,15 Euros, por cada vivienda, local comercial, jardín, piscina o huerto.

**ORDENANZA Nº 12.-  
APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

**Artículo 6 - Cuota tributaria**

1.- La cuota tributaria se determinará aplicando el tipo de gravamen del 15 por 100 sobre la base definida en el artículo anterior.

2.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

3.- En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto, de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local, la cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por 100 de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

**ORDENANZA Nº 13.-  
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS**

**Artículo 7.- Tarifa**

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

*Epígrafe 1.- Certificaciones.*

Las expedidas por la Alcaldía, 2,40 Euros.

Las expedidas por Secretaría, con menos de cinco años de antigüedad, 1,80 Euros.

Cosa más de cinco años de antigüedad, 4,51 Euros.

*Epígrafe 2. - Expedientes administrativos.*

Bajas de empadronamiento, licencias, permisos de escopetas de aire comprimido, cotejo o compulsas de documentos y cualquier otro documento, 1,50 Euros.

**ORDENANZA Nº 14.-  
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

**Artículo 6 - Cuota tributaria**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

Al efecto se aplicará la siguiente tarifa:

*Epígrafe 1º.- Por cada vivienda, 18,63 Euros.*

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar o alojamiento que no exceda de 10 plazas.

*Epígrafe 2º.- Locales comerciales e industriales, 27,05 Euros.*

Establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios

*Epígrafe 3º.- Por cada apartamento en colectivo, 13,82 Euros.*

Se entiende por apartamento colectivo los que puedan existir en inmuebles de hoteles, hostales, pensiones, etc.

*Epígrafe 4º.- En las viviendas e industrias fuera del núcleo de población.*

Se efectuará la recogida tres días a la semana, en los tres meses de verano, Semana Santa y Navidad, y dos días el resto del tiempo, con la siguiente tarifa:

Asomadilla, Corchuelo y Fontarrón.- Cuota única, 26,25 Euros.

Garganta y Bramajada.- Cuota única, 44,48 Euros.

Picadero.- Cuota única, 60,10 Euros.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un año.

**ORDENANZA Nº 15.-  
OCUPACIÓN DEL CEMENTERIO  
MUNICIPAL**

**Artículo 6.- Cuota tributaria**

La cuota tributarla será la siguiente:

Por cada sepultura, 360,61 Euros.

Por cada fosa de tres cuerpos:

Cedido el uso en propiedad hasta 50 años, 1.803,04 Euros.

Cedido el uso en propiedad hasta 25 años, 1.322,23 Euros.

Cedido el uso en propiedad hasta 10 años, 901,52 Euros.

Por cada nicho, cedido el uso, hasta 50 años, 1.502,53 Euros.

Para todas las obras que se efectúen con motivo de panteones, criptas y sepulturas, deberá solicitarse la licencia de obra menor, conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente.

**ORDENANZA Nº 16.-  
DESAGÜE Y CANON DE VERTIDO**

**Artículo 5.- Cuota tributaria**

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 9,02 Euros por vivienda.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

A. Viviendas

Por alcantarillado, cada m3, 0,03 Euros.

Por depuración, cada m3 (canon de vertido), 0,04 Euros.

Mínimo, 3,00 Euros.

B. Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda

Por alcantarillado, cada m3, 0,03 Euros.

Por depuración, cada m3 (canon de vertido), 0,04 Euros.

Mínimo, 3,00 Euros.

3.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá la consideración de mínimo exigible.

**ORDENANZA Nº 18.-  
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA  
POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE  
LA COMPETENCIA MUNICIPAL ENCAMI-  
NADA A LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE  
LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y  
DEPÓSITO DE LOS MISMOS EN ALMACENE-  
NES MUNICIPALES**

**Artículo 1.- Disposición general.**

En uso de las facultades conferidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento establece las Tasas de por prestación de los servicios de retirada de vehículos de las vías públicas municipales y su depósito en almacenes municipales.

**Artículo 2.- Hecho imponible**

El hecho imponible, que origina el nacimiento de la obligación tributaria, estará constituido por la rea-

lización de actividades de competencia municipal motivadas, directa o indirectamente, por personas determinadas y que perturben, obstaculicen o entorpezcan la libre circulación, originando la retirada de los vehículos de las vías públicas municipales, a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Tráfico.

### **Artículo 3.- Sujeto pasivo**

Estarán obligadas al pago y al cumplimiento de las demás prestaciones tributarias, en concepto de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las demás entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que den lugar a alguna de las actividades o servicios municipales enumerados en el artículo anterior.

### **Artículo 4.- Responsables**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán, responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5.- Base imponible**

Se tomará como base la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada, no sólo en función de los gastos de personal, material, conservación, tiempo invertido, cargas financieras y amortización de instalaciones directamente afectadas, sino también del porcentaje de los gastos generales de administración que les sean atribuibles, de acuerdo con lo establecido para cada caso en las tarifas correspondientes.

### **Artículo 6.- Tarifas**

a) Conducción y arrastre de vehículos a los depósitos municipales (Grúa)

- Bicicletas, ciclomotores y motocicletas, 42,07 Euros.

- Carros, motocarros, automóviles, furgonetas, camionetas, tractores, remolques y semirremolques, 60,10 Euros

- Camiones, autocares y autobuses, 150,25 Euros.

b) Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir éste por la presencia del propietario

- Bicicletas, ciclomotores y motocicletas, 21,04 Euros.

- Carros, motocarros, automóviles, furgonetas, camionetas, tractores, remolques y semirremolques, 30,05 Euros

- Camiones, autocares y autobuses, 75,13 Euros.

Estas tarifas se incrementarán en el 50 por 100 cuando el servicio se preste desde las 22 horas hasta las 8 horas y en el 100 por 100 cuando el servicio se realice en días festivos, domingos y vísperas de los mismos a partir de las 15 horas.

c) Permanencia de vehículos en los depósitos municipales (Depósito), por cada día o fracción, contando el de entrada y salida - Bicicletas, ciclomotores y motocicletas, 1,50 Euros.

- Carros, motocarros, automóviles, furgonetas, camionetas, tractores, remolques y semirremolques, 2,40 Euros.

- Camiones, autocares y autobuses, 4,51 Euros.

### **Artículo 7.- No sujeción**

No estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente por retirada y depósito de vehículos:

a) Los dueños de los mismos que justifiquen que fueron robados, lo que deberán acreditar aportando copia o fotocopia de la denuncia formulada por la sustracción, y siempre que dicha denuncia haya sido hecha ante la autoridad competente con anterioridad a la fecha de retirada del vehículo de la vía pública.

b) Los dueños de los vehículos trasladados de lugar y retirados por hallarse estacionados en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desde u otra actividad de relieve debidamente autorizada, o por ser necesario para la reparación y limpieza de la vía pública, siempre que justifiquen convincentemente que la señal del itinerario o estacionamiento prohibido temporal no hubiese sido anunciado con la antelación suficiente para haber tenido conocimiento de ello.

### **Artículo 8.- Devengo**

Las presente tasas se devengarán desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad municipal.

### **Artículo 9.- Normas de gestión**

En los casos de retirada de vehículos de las vías públicas, la devolución de los mismos llevará consigo el previo pago de la tasa correspondiente, que será cobrada por la Tesorería de Fondos, sin perjuicio de su devolución si posteriormente se declarase su improcedencia.

El expresado pago no excluye la obligación de abonar el importe de las sanciones o multas que fueren procedentes por infracción de las normas de circulación.

### **Artículo 10**

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en período voluntario de recaudación se harán efectivas por la vía de apremio y según lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 11**

Las infracciones tributarias y sus distintas calificaciones serán sancionadas conforme a los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás disposiciones aplicables.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, aprobada en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 27 de septiembre de 2001, entrará en vigor el 1 de enero de 2002, tras la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa por el mismo órgano.

Pedro Bernardo, a 26 de diciembre de 2001.

El Secretario, *Félix Alberto Serrano Fdez.*

– ooo –

Número 4.708

*Ayuntamiento de Ojos Albos*

**EDICTO**

Siendo definitivo el acuerdo de imposición y establecimiento de los tributos y exacciones siguientes:

- Tasa por prestación del servicio de cementerios municipales y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 de la ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales y 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de dichas Ordenanzas:

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL**

**Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de la Ley 39/1.988, de

28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Cementerios Municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1.998 de 13 de julio) de la citada Ley 39/1.998.

**Artículo 2º: HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal, como apertura y asignación de sepulturas y nichos, conservación de dichos elementos o espacios y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable, así como la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, tal como determina el artículo 20.4 de la Ley 39/1.988, redactado conforme a la Ley 25/1.998 de 13 de julio.

**Artículo 3º: SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del Cementerio Municipal para las personas que requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el Cementerio, así como para la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

**Artículo 4º- DEVENGO.**

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios cuyo expediente no se iniciará sin el previo depósito de la tasa.

2. Junto con la solicitud deberá ingresarse el importe de la tasa. Cuando el servicio se extienda a años sucesivos, su devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese del servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

En caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento, le será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

**Artículo 5º- EXENCIONES.**

En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los siguientes servicios: Los enterramientos de los pobres de solemnidad y los que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

**Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

Las bases imponible y liquidable viene determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

**Epígrafe primero. Asignación de Sepulturas y Nichos:**

Sepulturas perpetuas	632,00 Euros
Sepulturas temporales	-----
Nichos perpetuos	-----
Nicho temporales	-----

**Epígrafe segundo. Asignación de terrenos para Mausoleos y Panteones:**

Mausoleos y Panteones. Por metro cuadrado de terreno

**Epígrafe tercero. Inhumaciones y Exhumaciones:**

En Mausoleo, Panteón, Sepultura o nicho, por cada cadáver

**Epígrafe cuarto. Incineración, reducción y traslado:**

Incineración de cadáveres y restos  
Traslado de cadáveres y restos dentro del cementerio

**Epígrafe quinto. Conservación:**

A fin de asegurar la más decorosa conservación de los espacios destinados a los difuntos, se exigirán las siguientes cuotas anuales:

- Por sepulturas
- Por nichos
- Por mausoleos y panteones

**Epígrafe sexto. Conducción de cadáveres:**

Traslado dentro del territorio de la Entidad Local  
Traslado fuera del territorio de la Entidad Local, por cada kilómetro recorrido, sumándose los de ida y vuelta

**Nota:** Cuando la distancia del recorrido o por la naturaleza del servicio se invierta un tiempo superior a ocho horas, se aumentarán por día, en concepto de dietas, por cada uno de los servidores del coche fúnebre.

**Epígrafe séptimo. Depósito de cadáveres:**

Por cada depósito de un cadáver o restos, durante 24 horas o fracción, en los locales destinados a depósito individual

Por cada depósito de un cadáver o restos, durante 24 horas o fracción, en los locales destinados a depósito general

Por la utilización del depósito para la realización de embalsamamiento de cadáveres

**Epígrafe octavo. Salas de duelo:**

Por utilización de salas de duelo, durante 24 horas o fracción

**Artículo 7º: NORMAS DE GESTIÓN.**

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado. Las cuotas anuales por conservación, tendrán carácter periódico y una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente al alta inicial, se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón o matrícula, debiendo abonarse en las fechas indicadas en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos periódicos.

**Artículo 8º- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de

enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 4, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 74, 91 y disposición transitoria 2ª, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial.

Ojos Albos a, 26 de diciembre de 2001  
El Alcalde, *Crescencio Burguillo Martín*

– ooo –

Número 4.704

*Ayuntamiento de Canales*

## ANUNCIO

### PRESUPUESTO GENERAL

#### EJERCICIO DE 2002

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2002 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

**a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Oficina de presentación:** Registro General.

**c) Órgano ante el que se reclama:** Asamblea Vecinal.

En Canales, a 22 de diciembre de 2001.

El Presidente, *Emiliano Ayuso Antonio*.

– ooo –

Número 4.700

*Ayuntamiento de La Aldehuela*

## ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 21 de diciembre 2001 ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos nº 1 dentro del vigente Presupuesto del año 2001. Se expone al público por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones.

121	210	consignación actual,	2.500.000.-
Aumento consignación,			3.000.000.-
Consignación definitiva,			5.500.000.-
451	226.07	consignación actual,	1.000.000.-
Aumento consignación,			1.500.000.-
Consignación definitiva,			2.500.000.-
111	230.00	consignación actual,	450.000.-
Aumento consignación,			250.000.-
Consignación definitiva,			700.000.-
Cantidad total del suplemento,			4.750.000 ptas.

El suplemento de créditos de gastos se financiará mediante el Remanente líquido de Tesorería a 31-12-2000 que tras la reducción sigue siendo adecuado y es reducible.

Remanente de Tesorería a 31-12-2000,  
8.058.013.-

Remanente tras el suplemento, 3.308.013.-

La Aldehuela, 21 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *Cipriano Hernández Martín*.

Número 4.707

*Ayuntamiento de Mombeltran***ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 2001, aprobó el expediente de Modificación de Créditos y de Créditos extraordinarios Número 1 de fecha 24 de octubre de 2001 por un importe de 14.158. 792 Pts, (punto cuarto del orden del día).

De conformidad con los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y Arts. 20.1 y 38.2 del R. D. 500/1990, de 20 de Abril, ha estado expuesto al público loor espacio de quince días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia número 195 de fecha 29 de noviembre de 2001. para su examen X presentación de posibles reclamaciones. finalizando dicho plazo el día diecinueve de diciembre del año dos mil uno. (19.12.2001, NO efectuándose ninguna reclamación NI alegación al citado expediente.

En virtud de lo indicado por el Art. 150.1 de la mencionada Ley 39/1988, en conexión con el apartado tercero del acuerdo plenario de 31 de octubre de 2001, el indicado Expediente inicialmente aprobado, se considera elevado automáticamente a aprobación definitiva, al no haberse presentado reclamación alguna, y cuyo detalle es el siguiente:

**1) MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Y CTO. EXTRAORDINARIO:**

1.1 ALTAS PARTIDA NUEVAS

<b>Nº DE PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
01-455.03	SUBV. JUNTA, YACIMIENTO DE EMPLEO	1.938.792
01-761.04	SUBV. DIPUTACIÓN: EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA	200.000
	<b>TOTAL</b>	<b>2.138.792</b>

1.2 MAYORES INGRESOS

<b>Nº DE PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
01-34100	PRECIO PÚBLICO CAMPING	750.000
01-39200	RECARGO DE APREMIOS	640.000
01-39900	OTROS INGRESOS	235.000
	<b>TOTAL</b>	<b>1.625.000</b>

1.3 MENORES GASTOS: economías en partida: transferencia de crédito.

<b>Nº DE PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
01.1.10001	RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS	1.600.000
01.1.12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS	700.000
01.1.12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIÓN.	1.400.000
01.3.16001	SEG. SOCIAL FUNCIONARIOS	500.000
01.3.16002	SEG. SOCIAL ALTOS CARGOS	700.000
01.0.31000	INTERESES GASTOS PRESTAMOS, OP. TESORERÍA	400.000
01.5.61103	CERRAMIENTO FINCA "LOS LUJANES°	1.000.000
01.5.60103	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	1.000.000
	<b>TOTAL</b>	<b>7.300.000</b>

RESUMEN FUENTE FINANCIACIÓN EXPEDIENTE:	<b>IMPORTE</b>
1.1.- ALTAS PARTIDAS	2.138.792
1.2.- MAYORES INGRESOS	1.625.000
1.3.- ECONOMÍA EN PTO. DE GASTOS	7.300.000
1.4.- REMANENTE DE TESORERÍA AÑO 2000	3.095.000
<b>TOTAL FUENTES DE FINANCIÓN DE EXPTE .</b>	<b>14.158.792</b>

2) PRESUPUESTO DE GASTOS: crédito extraordinario y suplemento de créditos

2.1 PARTIDA DE GASTOS DE NUEVA CREACIÓN

Nº DE PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
01.4.622.02	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA	420.000
01.1.131.01	PERSONAL LABORAL: YACIMIENTO DE EMPLEO	1.938.792
<b>TOTAL</b>		<b>2.358.792</b>

2.2 AUMENTO PARTIDAS DE GASTOS

Nº DE PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
01-1-13000	RETRIBUCIONES PERSONAL FIJO	1.000.000
01.1.13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	1.000.000
01.3.16000	SEG. SOCIAL PERSONAL LABORAL	650.000
01.1.22703	ESTUDIOS, PROYECTOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	300.000
01-1-22603	GASTOS JURÍDICOS, NOTARIALES Y REGISTRO	600.000
01-4-22607	FESTEJOS POPULARES	4.000.000
01.5.21400	REPARACIÓN DUMPER Y VEHÍCULOS MUNICI.	250.000
01.5.60100	ACONDICIONAMIENTO CASA CULTURAL	550.000
01.2.62001	ADQ. MATERIAL PARA PROTECCIÓN CIVIL	100.000
01-6-22708	SERVICIO DE RECAUDACIÓN A FAVOR ENTIDAD	3.350.000
<b>TOTAL</b>		<b>11.800.000</b>

RESUMEN:	<b>IMPORTE</b>
2.1.- PARTIDAS DE GASTOS NUEVA CREACIÓN	2.358.792
2.2.- AUMENTO PARTIDAS DEL PRESUPUESTO	11.800.000
<b>TOTAL</b>	<b>14.158.792</b>

Según dispone el Art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva del indicado Expediente de Modificación de Créditos y Crédito extraordinario número 1, recurso contencioso-administrativo, en las formas y plazos que establecen las normas aplicables a dicha jurisdicción: (en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia).

Mombeltrán, 22 de diciembre del año 2001.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*

Número 4.670

*Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo***EDICTO**

Advertido error en el anuncio núm. 3.832, aparecido en el B.O.P. nº 176, del 02.11.01, relativo a la información pública del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de 2001, se hace pública, por medio del presente, la siguiente rectificación:

- Donde dice: "... GASTOS, Cap. 3.- Gastos financieros: ..... 875.000- Ptas. (5.258,86 €)"

- Debe decir: "... GASTOS, Cap. 3.- Gastos financieros: ..... 3.210.365- Ptas. (19.294,68 €)"

En San Pedro del Arroyo, a 17 de diciembre de 2001

El Alcalde, *Pablo L. Jiménez Gutiérrez*

– ooo –

Número 4.664

*Ayuntamiento de Gavilanes***ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2001 aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2002.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto y sus documentos anexos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el horario de oficina, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes al amparo de los motivos establecidos en el artículo 151.2 de la citada Ley, que serán resueltas por el Pleno.

Si al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso .

Gavilanes, a 20 de diciembre de 2001.

El Alcalde-Presidente, *Antonio Padró Iglesias*.

Número 4.662

*Ayuntamiento de La Carrera***ANUNCIO**

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos núm. 1/2001 (concesión de crédito extraordinario financiado con el remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación del presupuesto de 2.000) aprobado inicialmente por la Corporación en sesión de 19 de diciembre de 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, podrán presentar reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

**Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

**Oficina de presentación:** Secretaría del Ayuntamiento

**Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno

La Carrera (Ávila), a 20 de diciembre de 2001.  
El Alcalde, *Ilegible*.

– ooo –

Número 4.677

*Ayuntamiento de Medinilla***EDICTO**

Por el Alcalde de este Ayuntamiento se ha adoptado decreto con fecha 6 de diciembre de 2001 de nombramiento de Teniente de Alcalde a favor de D. Victorino Sánchez García el cual surtirá efectos desde el mismo día de su fecha y hasta la resolución en contrario, sin perjuicio de su publicación en el BOP de Ávila, de notificarlo al Pleno en la primera sesión que se celebre y notificarlo personalmente al interesado.

Lo que se hace público, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21.2, 23.2 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 46 a 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Medinilla, a 6 de diciembre de 2001.  
El Alcalde, *Juan José Izquierdo Ruiz*.